



CUADERNOS DE INVESTIGACIÓN

# Niños soldados: una aproximación global y de género a un fenómeno complejo

Alba Martos Rosa  
Directora: Concepción Anguita Olmedo

CI 14/2014  
ISSN: 2530-3570



---

Universidad Complutense de Madrid  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología



# Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>5</b>
1.1. Delimitación del tema y objetivos de la investigación .....	5
1.2. Hipótesis .....	6
1.3. Metodología.....	7
<b>2. Los niños y niñas soldado. Aproximación jurídico-conceptual.....</b>	<b>8</b>
2.1. Conceptos clave .....	8
2.2. Derecho internacional: una visión histórica de los acuerdos sobre protección de menores ....	9
2.3. Microscopio: Legislación internacional sobre niños soldado .....	10
2.4. Toma de conciencia plena sobre este fenómeno: el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados .....	13
2.4.1. Edad mínima de participación en los conflictos armados .....	14
2.4.2. Reclutamiento forzoso y/o voluntario.....	14
2.4.3. Reinserción social .....	16
2.4.4. Aplicación del Protocolo .....	16
2.5. Otras iniciativas judiciales .....	18
2.5.1. Programas DDR .....	20
<b>3. La captación de menores soldado .....</b>	<b>22</b>
3.1. Reclutamiento voluntario y reclutamiento forzado.....	22
3.1.1. Reclutamiento forzado .....	23
3.1.2. Reclutamiento voluntario .....	24
3.2. Factores condicionantes del alistamiento de niños .....	26
3.2.1. Factores estructurales.....	26
3.2.2. Factores coyunturales.....	28
3.3. Consecuencias para los menores .....	29
3.3.1. Físicas.....	30
3.3.2. Psicológicas .....	31
3.3.3. Sociales .....	32
<b>4. Niños soldado en el mundo .....</b>	<b>34</b>
4.1. Niños soldado en grupos armados no estatales .....	34
4.2. Niños soldado en fuerzas armadas gubernamentales .....	38
4.2.1. Actores persistentes en la violación de los derechos de los menores .....	42
4.3. Funciones de los niños soldado .....	43
4.3.1. Directa.....	43
4.3.2. Indirecta.....	44
<b>5. Niñas soldado: un fenómeno casi desconocido .....</b>	<b>45</b>
5.1. Ámbito jurídico-conceptual: leyes exclusivas para la protección de las niñas y de las niñas soldado.....	46
5.1.1. Programas DDR.....	47

5.1.2. Las niñas soldado y la educación .....	49
5.2. La captación de niñas soldado .....	50
5.2.1. Factores condicionantes del alistamiento de niñas .....	52
5.2.2. Funciones de las niñas soldado .....	53
5.2.3. Consecuencias para las niñas .....	54
5.3. Las niñas soldado en el mundo .....	55
5.3.1. IV.3.1. Grupos armados que han reclutado y/o abusado de niñas soldado .....	55
5.3.2. Países que han reclutado y/o abusado de niñas soldado .....	56
<b>6. Conclusiones .....</b>	<b>57</b>
<b>7. Bibliografía .....</b>	<b>60</b>

## 1. Introducción

El uso de menores en los conflictos armados se remonta a los inicios mismos de las guerras, no obstante, no ha sido un problema al que hacer frente o un hecho destacado de estudio hasta hace unas pocas décadas. Esto se debe esencialmente a dos motivos conectados entre sí, el primero es que la idea de *minoría de edad* es relativamente moderna, ya que jóvenes de quince, dieciséis o diecisiete años han sido reconocidos como adultos por la sociedad y han tenido la capacidad de trabajar, casarse o luchar hasta bien entrado el siglo XX. Posteriormente, con la progresiva adquisición de derechos sociopolíticos por parte de las clases trabajadoras y el surgimiento del Estado del Bienestar tras la Segunda Guerra Mundial, la sociedad internacional comenzó a interesarse por los derechos de la infancia poniendo en marcha una serie de medidas destinadas a protegerlos. Este tardío interés es el segundo motivo. Sin embargo también tuvo su reflejo en la protección de los menores en los conflictos, y asentó las bases de la legislación internacional actual que prohíbe su uso en las hostilidades.

Desde los años ochenta el concepto de los niños soldado ha ido tomando fuerza y, por ello, cada vez más ha interesado a politólogos, sociólogos, periodistas u organizaciones pro-derechos humanos y de la infancia. Entidades como Amnistía Internacional, Save the Children o UNICEF han documentado la evolución de este fenómeno en el mundo y se han preocupado de llevarlo a la opinión pública con sus informes, en los cuales dan voz a aquellos menores que lo han sufrido. A raíz de esta toma de conciencia, la sociedad internacional ha comenzado a legislar a fin de prohibir por completo el uso de menores en conflictos armados e incluso ha conseguido traducir estos esfuerzos en condenas judiciales.

### 1.1. Delimitación del tema y objetivos de la investigación

A nivel general, el tema de estudio del presente Trabajo Fin de Máster son los niños soldado. El trabajo pretende abordar el marco jurídico internacional de este fenómeno, su reclutamiento por grupos o fuerzas armadas de diferentes países y sus labor en los conflictos, todo ello, además, desde una perspectiva de género.

El trabajo está estructurado en cuatro capítulos. El primer capítulo sirve como aproximación al tema de estudio, dándonos una perspectiva histórica sobre la evolución de los conceptos esenciales del trabajo -infancia, adultez, niño soldado- y su introducción en la legislación internacional. Asimismo, trata la posterior legislación específica sobre menores soldado, las iniciativas judiciales llevadas a cabo conforme a ella y los programas DDR. El segundo capítulo se centra en el reclutamiento de los menores por las fuerzas armadas gubernamentales o por distintos grupos armados. Aquí analizaremos si se puede hablar realmente de reclutamiento voluntario a edades tempranas, qué factores motivan el alistamiento por parte de los menores y qué consecuencias tiene para ellos y para la sociedad participar en los conflictos. El tercer capítulo aborda el fenómeno desde un punto de vista regional. En él analizaremos las funciones que los menores llevan a cabo, así como los países y grupos armados que continúan con esta práctica, y examinamos la idea de que los niños soldado sólo existen en países en desarrollo. El cuarto y último capítulo abarca los tres apartados anteriores desde una perspectiva de género. En él se pretende comprobar si efectivamente han existido y actualmente existen diferencias sustanciales en la legislación, reclutamiento, funciones, países y grupos entre el reclutamiento de niños y el de niñas soldado. El motivo de dejar este apartado para el final es mostrar primero el marco general del fenómeno para luego analizarlo en detalle desde el punto de vista de las niñas soldado.

Cuando se aborda por primera vez el tema de los niños soldado nos encontramos con diversos en-

foques del problema. Encontramos libros de corte periodístico que se centran en los testimonios de jóvenes o adultos que han participado activamente en conflictos siendo menores, literatura enfocada al problema desde su vertiente jurídica, aproximaciones psicológicas de las motivaciones de los menores o datos de participación de menores en diversos países. Este trabajo pretende abordar académicamente los grandes temas relativos a los niños soldado, y al mismo tiempo profundizar un poco más en el poco estudiado fenómeno de las niñas soldado, ya que en general se mencionan únicamente cuando han sufrido violencia sexual. Desde el momento en el que existen menores que continúan excluidas de programas de ayuda y reinserción sociales, marginadas en sus comunidades por haber sido víctimas de violencia sexual por parte de sus superiores o retenidas en contra de su voluntad como esposas de los combatientes una vez finalizado el conflicto queda patente que el concepto de *niños soldado* precisa de una revisión. Sus necesidades deben analizarse teniendo en cuenta que se incluyen en un contexto más amplio de desigualdad y discriminación de género muy enraizado en general, lo cual fomenta que los abusos contra sus derechos persistan una vez finalizados los conflictos.

Por otro lado, la elección de este tema tiene además una motivación personal. Durante mi etapa académica me he interesado mucho por el área de la seguridad humana y la protección de los derechos fundamentales, pero he notado que con frecuencia se soslayan los temas relacionados a la protección de la infancia. Como trabajadora voluntaria con menores en situaciones de exclusión, me parece significativo tratar este tema, y más aun desde una perspectiva de género por la doble discriminación que sufren las niñas por ser niñas y soldado.

Por tanto, el objetivo de este trabajo es doble. Por un lado pretende ser un breve compendio, un primer vistazo de los puntos más relevantes a tener en cuenta al abordar este complejo fenómeno por primera vez, eliminando tabúes e ideas preconcebidas. Por otro lado, pretende profundizar compara-

tivamente en la diferencia existente entre los niños soldado y las niñas soldado, a pesar de que normalmente se analicen ambos fenómenos de forma conjunta, indagar en la pregunta de por qué se ha tardado tanto en elaborar esta distinción y aportar una reflexión crítica sobre la cuestión.

## 1.2. Hipótesis

Debido a la estructura establecida, vamos a plantear una hipótesis principal y varias secundarias, respondiendo al contenido de cada capítulo. La hipótesis principal del trabajo parte de la circunstancia de que las niñas soldado han sido obviadas dentro del fenómeno de los menores soldado, lo cual las ha situado en una posición de desventaja frente a sus compañeros varones y ha provocado que muchas de ellas no hayan podido abandonar las hostilidades y reincorporarse a sus comunidades porque en muchos casos no son reconocidas como niños soldado. Las hipótesis secundarias las expondremos por capítulos. En el primer capítulo, en el que se dará respuesta al porqué de la tardía legislación en materia de menores y conflicto, planteamos como hipótesis que la sociedad internacional apenas tiene potestad para penar el reclutamiento de menores en conflictos y su participación en las hostilidades, a pesar de que la legislación internacional así lo establece. En el segundo capítulo, la hipótesis que planteamos se refiere a los motivos del alistamiento de los menores, afirmando que la pobreza y la desigualdad son factores decisivos que fomentan el alistamiento de niños en fuerzas o grupos armados. Finalmente, en el tercer capítulo partimos de la base de que la práctica de los niños soldado está, en contra de lo que pueda parecer, afianzada en algunos de los ejércitos occidentales. De esta forma plantearemos que el reclutamiento de menores se justifica y se fomenta para suplir la falta de efectivos adultos por lo que si ya resulta muy complicado luchar realmente contra esta práctica en los países desarrollados, las perspectivas de acabar con ella en los países en desarrollo son aún menos prometedoras.

### 1.3. Metodología

Este Trabajo Fin de Máster se incluye en la categoría académica, y el método de investigación utilizado ha sido el descriptivo-analítico. La metodología que se ha seguido ha sido elegida para alcanzar los objetivos planteados. Por un lado, como trabajo académico, el uso del método descriptivo es esencial, ya que hemos realizado “una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se investiga”<sup>1</sup>. Su objetivo es concebir el contexto en el cual se sitúa el fenómeno que estamos estudiando a través del estudio de la literatura sobre el tema, situándolo mediante la evolución histórica del concepto jurídico y social. Por otro lado, hemos utilizado el método analítico para “realizar la distinción, conocimiento y clasificación de los distintos elementos esenciales que forman parte de la realidad y de las relaciones que mantienen entre sí”<sup>2</sup>, a fin de encontrar las relaciones de causalidad que existen entre diferentes sucesos -en el apartado segundo lo veremos claramente, al intentar establecer relaciones de causalidad entre los menores y sus motivaciones para tomar parte en un conflicto armado- desde una perspectiva de conjunto. Por último, utilizaremos el método comparativo en el último apartado para contrastar las principales semejanzas y diferencias entre los niños y las niñas soldado.

Las limitaciones del trabajo son obvias. Un Trabajo Fin de Máster está condicionado por su extensión, pero también por su complejidad y especialmente por su tiempo. Encuadrar cada uno de los cuatro apartados en bloques de entre quince y veinte páginas supone que mucha información queda descartada e impide profundizar en algunos temas, de forma que subtemas interesantes deben sintetizarse. Por otro lado, la cuestión del tiempo y la complejidad van unidas, ya que no es posible elegir un tema excesivamente complejo por los escasos meses para plantearlo y desarrollarlo, lo cual dificulta la redac-

ción de un trabajo completamente innovador. También las fuentes se ven condicionadas por la complejidad del tema y el tiempo existente. No obstante, y a pesar de esas dificultades, nuestra pretensión es abordarlo con el rigor y la profundidad exigibles a un trabajo de investigación fin de Máster.

1 CALDUCH CERVERA, R.: *Métodos y técnicas de investigación en Relaciones Internacionales*, Madrid, 2003, p.24.

2 *Ibid.*, op. cit. p. 25

## 2. Los niños y niñas soldado. Aproximación jurídico-conceptual.

### 2.1. Conceptos clave

La definición de infancia y edad adulta ha variado sustancialmente a lo largo de la Historia, así como lo han hecho sus derechos y obligaciones. A pesar de que en el mundo occidental está ampliamente asentada la idea de que la edad adulta se alcanza a los dieciocho años -o incluso para la adquisición de ciertos derechos a los 21 años de edad- en ciertos lugares del mundo los niños son considerados adultos desde los 14 ó 15 años. En este sentido, para el tema que abordamos, los niños soldado, resulta fundamental esta apreciación, de forma que una persona joven de 15 años puede unirse a un grupo armado y ser considerado un soldado adulto de acuerdo a su propia cultura. Hasta que la promulgación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño fijó la edad adulta a nivel global en los dieciocho años, en las legislaciones de muchos países se establecía los 15 años como la edad mínima para el reclutamiento en el ejército y la participación en conflictos armados. Es por esta dualidad que ha sido complicado legislar inicialmente sobre la situación de los niños soldado.

Pese a ser un concepto de amplio uso dentro de la política internacional, no encontramos una definición única de este fenómeno. Así pues, en base a los Principios de París de 2007 sobre la participación de niños en los conflictos armados y a la definición de niño soldado<sup>3</sup> del Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, entendemos por niño soldado a todo menor de 18 años de edad vinculado con una fuerza armada (gubernamental) o un grupo armado irregular que haya sido reclutado o utilizado por éstos en cualquier capacidad, tanto niños como niñas, aunque sin limitarse a ellos, utilizados no sólo como combatientes, sino como escudos

3 Karlos López de Armiño, Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/156> (consultado en junio de 2014)

humanos, cocineros, portadores, espías, para fines sexuales o en general para cualquier función dentro de la organización.

A pesar de que en la academia no suele hacerse una distinción entre niño soldado y niña soldado, recientemente se ha iniciado esta diferenciación entre ambos. De esta forma, se entendería por niña soldado a quienes se hayan reclutado con fines sexuales, de intendencia o para el matrimonio<sup>4</sup>.

Respecto al volumen global, es difícil encontrar cifras fiables del número de menores soldado en el mundo, por un lado debido a que los gobiernos son reacios a proporcionarlas por razones de imagen, pero también por la dificultad de calcular la cantidad de niños que han sido reclutados por los diferentes grupos armados. Las organizaciones y autores consultados para realizar este trabajo se hacen eco de este problema, no obstante, barajan cifras de entre 250.000 y 300.000 niños<sup>5</sup> luchando en todas las regiones del mundo donde existe un conflicto armado, siendo un 40% de ellos niñas, aunque son conscientes de que se basan en diversas estimaciones no del todo fiables. La mayoría son adolescentes por exigencias básicas de resistencia y fuerza física, pero los hay desde los siete años de edad. En el año 2012 se continuaba reclutando niños y niñas soldado en al menos 19 países, de entre los cuales el mayor número de casos se daba en Afganistán, Chad, Colombia, Costa de Marfil, Filipinas, India, Iraq, Líbano, Libia, Mali, Myanmar, Pakistán, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Sudán del Sur, Siria, Tailandia y Yemen.

A pesar de que las cifras no son del todo exactas, es evidente que cuando surge un conflicto los menores son un fácil recurso, ya que suponen “una fuerza militar muy barata y obediente, no piensan en

4 Principios de Ciudad del Cabo, 27 de abril de 1997

5 *Child Soldiers Global Report*, Coalición para acabar con la utilización de los niños soldados, Londres, mayo de 2001. Debido a la extrema dificultad ya mencionada para contrastar o rebatir esta cifra, la mayoría de los autores y organizaciones se basan en ella cuando se refieren a niños soldado.



las consecuencias de sus actos en la guerra, comen menos y son fáciles de sustituir”<sup>6</sup>; además la accesibilidad de las armas ligeras también ha alimentado el problema, haciendo posible que niños muy pequeños sean capaces de usarlas. A pesar de que esta cifra ha disminuido notablemente desde comienzos del nuevo siglo, ya que desde entonces miles de niños y niñas se han desmovilizado de las fuerzas combatientes tras los acuerdos de paz y los diferentes programas de desmovilización, el recrudecimiento de los conflictos en países como Somalia, Iraq o Chad ha originado un nuevo aumento del reclutamiento juvenil.

## 2.2. Derecho internacional: una visión histórica de los acuerdos sobre protección de menores

Desde mediados del siglo XIX empezó a surgir, especialmente en Francia aunque luego se extendió por toda Europa, la idea de ofrecer protección especial a los niños, lo que permitió el progresivo desarrollo de los derechos de la infancia, primero, protegiéndolos en su lugar de trabajo y garantizándoles la educación, y ya en el siglo XX implementándose la protección de la infancia en el área social, jurídica y sanitaria. En este sentido, en septiembre de 1924 se aprobó la primera, aunque no vinculante, Declaración sobre los Derechos del Niño -o Declaración de Ginebra-. Posteriormente, tras la Segunda Guerra Mundial, la atención hacia los menores fue creciendo debido a que este conflicto dejó a miles de niños en una situación de precariedad, por lo que apenas un año después de la creación de la ONU se fundó UNICEF, en 1947. Este organismo especializado ha sido y es a día de hoy un eje fundamental para la protección mundial de los derechos de los menores. En sus inicios se centró en ayudar a los niños europeos víctimas de la guerra, pero pronto alcanzó una dimensión más global y comenzó a ayudar a niños en países en desarrollo, logrando tal prestigio que en 1953 se le concedió el estatus de organización internacional permanente.

<sup>6</sup> <http://www.rtve.es/noticias/20140212/300000-ninos-todo-mundo-son-obligados-ser-soldados-segun-onu/877160.shtml> (consultada en junio de 2014)

En diciembre de 1948, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual reconoce en su Artículo 25<sup>7</sup> que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”. Y posteriormente en 1959 la Asamblea General aprobó la Declaración sobre los Derechos del Niño, un documento no vinculante que a lo largo de diez artículos hacía referencia a los derechos de la infancia y reconocía a los menores como “ser humano capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”<sup>8</sup>.

Sin embargo, a pesar del interés general por fomentar la protección de la infancia, no será hasta 1989 cuando se apruebe la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General en su resolución 44/25 del 20 de noviembre, la cual establece los derechos económicos, sociales y culturales de los menores en cualquier parte del mundo. Entró en vigor en septiembre de 1990, tras diez años de negociaciones con los diferentes gobiernos y organizaciones religiosas y sociales, siendo ratificado por 20 países<sup>9</sup>. Este documento sobre derechos humanos cuenta con el hito de haber sido aprobado el más rápidamente -a pesar, o quizás precisamente por carecer de mecanismos adecuados que obligasen a su cumplimiento- y finalmente se convirtió en un Tratado internacional. Tal como afirma Villagrasa, “su aprobación supuso un momento de inflexión en el tratamiento jurídico de la infancia, superándose la tradicional perspectiva tuitiva de la legislación sobre los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desprotección, para considerarles globalmente y sin distinción, como titulares indiscutibles de derechos humanos y libertades públicas, sin dis-

<sup>7</sup> Texto completo en castellano <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCannexessp.pdf>

<sup>8</sup> Texto completo en castellano [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386\(XIV\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1386(XIV))

<sup>9</sup> A día de hoy la Convención ha sido firmada por 190 de 192 Estados -sólo Estados Unidos y Somalia la han firmado pero no ratificado- debido a ciertas reservas sobre algunos fragmentos del documento.

criminación de ninguna índole, en su consideración de sujetos de pleno derecho”<sup>10</sup>.

Al contrario que la Declaración sobre los Derechos del Niño, este documento sí tiene un carácter vinculante, ya que al tener carácter de ley obliga a su cumplimiento, de forma que los países firmantes tuvieron que modificar sus leyes nacionales en materia de derechos y protección de la infancia para incluir todos los aspectos de esta Convención. Además, como organismo de vigilancia y control de las obligaciones de los Estados para cumplir con los derechos de la infancia, se incluye la formación del Comité de los Derechos del Niño, el cual recibe informes periódicos sobre la situación de estos derechos en cada uno de los Estados firmantes, valora el cumplimiento de todos los aspectos de la Convención y hace recomendaciones sobre éstos.

La Convención define a los niños en su Artículo 1 como “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”<sup>11</sup>. Además, compromete a los Estados Partes en su Artículo 2 a respetar los derechos enunciados en la Convención y asegurar su aplicación “a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”. En sus cincuenta y cuatro artículos encontramos tres tipos de derechos de la infancia basados en los cuatro principios fundamentales de no discriminación, el interés su-

perior del menor, el derecho a la participación y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo: a) Derechos de protección: a la vida, de protección a la convivencia familiar, contra todo tipo de abuso, violencia, explotación laboral, etc.; b) Derechos de provisión: a cuidados sanitarios, a los recursos para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social y a un medio ambiente saludable; c) Derechos de participación: a una identidad y nacionalidad, a ser informado o informada, a opinar con libertad y sin limitación en caso de discapacidad.

### 2.3. Microscopio: Legislación internacional sobre niños soldado

Al terminar la Segunda Guerra Mundial la participación de niños en los conflictos armados no constituía una prioridad internacional, ya que sólo en algunos casos excepcionales -como ocurrió en Alemania en 1945- los Estados habían reclutado a menores para sus fuerzas armadas. Al no darse este fenómeno de forma masiva, no arraigó la percepción ni la preocupación en la sociedad internacional por su expansión. Es por esto que la Convención sobre los Derechos del Niño, el texto legal más importante hasta ese momento en materia de protección de la infancia, abordaba levemente el asunto de los niños soldado:

*Artículo 38.4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.*

*Artículo 39. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: (...) tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esta recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.*

10 VILLAGRASA ALCAIDE, C.: *La protección de los niños en el derecho internacional y en las relaciones internacionales*, en ALDECOA, F. y FORNER DELAYGUA, J. (Dir.) *Jornadas conmemorativas del 50 aniversario de la Declaración Universal de los derechos del Niño y del 20 aniversario del Convenio de Nueva York sobre los Derechos del Niño*, Ed. Colegio Notarial de Cataluña, 2010, p. 413-430.

11 Texto completo de la Convención sobre los Derechos del Niño en castellano <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCannexessp.pdf>

De hecho, el reclutamiento de menores ni siquiera quedaba prohibido por la Convención, la cual preveía la posibilidad de reclutar niños en los conflictos armados siempre y cuando fueran mayores de 15 años.

*Artículo 38.2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.*

*Artículo 38.3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.*

Como podemos ver, estos dos artículos, con sus virtudes y sus carencias, son prácticamente iguales al artículo 77.2 del Protocolo I de junio de 1977 Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, el cual establece que:

*Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años<sup>12</sup> no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. Al reclutar personas de más de quince años pero menores de dieciocho años, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad<sup>13</sup>.*

Este artículo fue también duramente criticado por su ambigüedad. Como puede verse, no esta-

12 A pesar de la propuesta de Brasil de situar la edad mínima en los dieciocho años, a la cual se sumaron las delegaciones de Uruguay, Venezuela y la Santa Sede, la oposición rotunda de Japón, Canadá, Gran Bretaña y la República Federal de Alemania no hizo posible que se adoptara.

13 Texto completo en castellano [http://www.cruzroja.es/dih/pdf/Protocolo\\_adicional\\_I\\_a\\_los\\_Convenios\\_Ginebra\\_12\\_agosto\\_1949\\_proteccion\\_victimas\\_conflictos\\_armados\\_internacionales.pdf](http://www.cruzroja.es/dih/pdf/Protocolo_adicional_I_a_los_Convenios_Ginebra_12_agosto_1949_proteccion_victimas_conflictos_armados_internacionales.pdf)

blece una prohibición absoluta para que menores de quince años no participen en los conflictos, sino que anima a los Estados a tomar “todas las medidas posibles” para que no lo hagan, las cuales, por otro lado, quedan totalmente a decisión de los Estados. De esta forma, podrán o no adoptar las medidas que les parezcan oportunas para evitar que participen niños en las hostilidades, siendo más una recomendación de comportamiento que una obligación de resultado. Tampoco se hace mayor hincapié en este artículo en la abstención de reclutar a menores para las fuerzas armadas, sin especificar si se debe negar también el reclutamiento voluntario. Finalmente, el uso del adjetivo “directamente” mantiene la posibilidad de cualquier forma de participación indirecta infantil durante un conflicto -cocineros, mensajeros, transportistas, etc.-.

El Protocolo II, por su parte, si constituye un importante paso adelante al establecer que: “*los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades*” (Artículo 4.3,c)<sup>14</sup>.

En este caso nos encontramos ante una obligación más estricta, ya que los Estados pretendían dificultar jurídica y políticamente el reclutamiento de niños en los grupos armados disidentes. En este sentido, la obligación aquí es de resultado y no de comportamiento como ocurría con el anterior; además, la prohibición es absoluta y, al no adjetivarlo, engloba todos los tipos de participación sin dejar resquicios para la libre apreciación de los Estados Partes.

A pesar de los esfuerzos realizados por parte de los Estados durante los años ochenta las violaciones de los derechos de la infancia como el uso de los niños soldado, el tráfico ilegal de los menores o la utilización de niños -y especialmente niñas- en el mercado del sexo puso en evidencia la necesidad de

14 Texto completo en castellano <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>

adoptar protocolos específicos para luchar contra este tipo de delitos.

Respecto a legislación internacional, debemos resaltar también que la Organización para la Unidad Africana adoptó en 1990 la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño<sup>15</sup>, en la que se define al “niño” como “todo ser humano menor de dieciocho años”. Además, en su Artículo 22 regula concretamente la participación de los niños en los conflictos armados, disponiendo que:

*Los Estados Partes de la presente Carta tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que los niños no tomen parte directamente en las hostilidades, en particular absteniéndose de reclutarlos.*

Este artículo supone un avance respecto a lo legislado hasta el momento, ya que es el primer texto jurídico que impone la edad límite para la participación y reclutamiento en los dieciocho años. A este compromiso le siguió en 1999 la *Declaración de Maputo sobre la Utilización de los Niños como Soldados*, adoptada tras la Conferencia africana sobre la utilización de los niños como soldados celebrada en Mozambique en abril de ese mismo año. Es en esta Declaración donde se prohíbe expresamente “el uso de niños menores de dieciocho años (...) incluso aunque sea voluntariamente”.

Durante los años noventa el problema de los niños soldado, especialmente en la región de África subsahariana<sup>16</sup> comenzó a recibir una creciente atención internacional debido al uso masivo de niños en estos campos de batalla por parte de las fuerzas armadas y demás grupos armados, pero especialmente tras el *Informe Machel* (1996), elaborado por la viuda del primer presidente de Mozambique, encargado por el Secretario General de Naciones Unidas y publicado por Save the Children. Entre las recomendaciones de este Informe destacaban la de

15 OUA Doc. CAB/LEG/24.9/49 (1990), Addis Abeba.

16 Sierra Leona, Ruanda, Burundi, Somalia o Liberia, entre otros países.

iniciar una campaña internacional contra la utilización de niños menores de dieciocho años en conflictos armados y la de utilizar la persuasión diplomática para alentar su desmovilización. Tras su presentación, la Asamblea General aprobó el nombramiento en 1997 de Olara Utunnu como Representante Especial de Naciones Unidas sobre los Niños y Conflictos Armados, además de desarrollar conjuntamente con otras ONG's -especialmente con UNICEF y ACNUR- campañas de sensibilización internacional y programas de reinserción social.

Tres años después, en 1999 la Organización Internacional del Trabajo presentó el Convenio nº182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil en el cual se intentaba paliar el vacío legal existente en el área de los niños soldado. En este Convenio<sup>17</sup>, la OIT definía el reclutamiento de niños para conflictos armados como una de las peores formas de explotación que debían intentar erradicarse:

*Artículo 12. Los Miembros deberían tomar disposiciones a fin de que se consideren actos delictivos las peores formas de trabajo infantil que se indican a continuación:*

*a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados*

Debemos mencionar, asimismo, especialmente dos resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas respecto a los niños soldado. La primera es la Resolución 1261 de 1999<sup>18</sup>, considerada histórica por Olara Otunnu. En esta resolución, el Consejo de Seguridad hace referencia al Convenio

17 Texto completo en castellano <http://www.ministeriopublico.gob.pa/minpub/Portals/33/marco%20legal/convenio%20182.pdf>

18 S/RES/1261 (1999), del 25 de agosto de 1999. Texto completo en castellano

[http://www.unicef.org/spanish/emerg/files/S-RES-1261\\_sp.pdf](http://www.unicef.org/spanish/emerg/files/S-RES-1261_sp.pdf)

nº 182 de la OIT y “condena enérgicamente (...) el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en violación del derecho internacional”, además de instar “a los Estados y a todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a intensificar sus esfuerzos para que se ponga fin al reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en violación del derecho internacional mediante medidas políticas y de otra índole y, a esos efectos, fomente que los niños tengan alternativas a la participación en conflictos armados”.

La segunda es la Resolución 1314 de agosto del 2000<sup>19</sup>, la cual “insta a todas las partes en los conflictos armados a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y la protección de los niños en situaciones de conflicto armado”. Lo importante de esta resolución es que también “insta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo que firmen y ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados”. El hecho de que el Consejo de Seguridad exhortase a los Estados a firmar y ratificar este Protocolo es significativo, ya que supone el final de una evolución legislativa histórica. También son importantes la Resolución 1379, de 20 de noviembre de 2001; la Resolución 1460, de 30 de enero de 2003; la Resolución 1539, de 22 de abril de 2004; y la Resolución 1612, de 26 de julio de 2005, en la cual se “*Pide* al Secretario General que ponga en marcha sin demora el mecanismo de supervisión y presentación de informes (...) únicamente en el contexto de la protección de los niños afectados por conflictos armados y para el objetivo concreto de asegurar esa protección” y se “*Decide* establecer un grupo de trabajo del Consejo integrado por todos sus miembros para examinar los informes”.

<sup>19</sup> S/RES/1314 (2000), del 11 de agosto del 2000. Texto completo en castellano [http://www.unicef.org/spanish/emerg/files/S-RES-1314\\_sp.pdf](http://www.unicef.org/spanish/emerg/files/S-RES-1314_sp.pdf)

## 2.4. Toma de conciencia plena sobre este fenómeno: el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados

Llegados a este punto seguía sin existir un documento jurídico que detallase, legislase y sancionase en exclusiva la realidad de los niños soldado, por lo que la Asamblea General de Naciones Unidas decidió ampliar la normativa con dos Protocolos Facultativos, nacidos en 1994 de varios Grupos de Trabajo, y anexos a la Convención sobre los Derechos del Niño: el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía -con entrada en vigor el 18 de enero de 2002- y el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados<sup>20</sup> -aprobado por la Asamblea General el 25 de mayo del 2000 y con entrada en vigor el 12 de febrero de 2002-, en el cual nos centraremos.

Este documento, aún con sus naturales limitaciones, supuso un enorme avance en relación a las normas existentes hasta ese momento en materia de protección y derechos de la infancia en conflictos armados, entre otras cuestiones por su carácter vinculante. En la actualidad 152 países han ratificado este Protocolo; 20 países lo han firmado, pero aún no lo han ratificado -como Ghana, Liberia o Somalia-; y 22 no lo han firmado ni ratificado -como Zimbawe, Etiopía o Myanmar-. España lo ratificó en el año 2002, al poco de entrar en vigor. Organizaciones como Alboan, Amnistía Internacional, Entreculturas y Save the Children han lanzado diferentes campañas exhortando a los Estados a que ratifiquen este Protocolo cuanto antes.

Como documento independiente a la Convención sobre los Derechos del Niño, es necesaria la ratificación por separado del Protocolo, el cual queda abierto a la adhesión por parte de cualquier Estado, sea parte o no de la Convención. No obstante, to-

<sup>20</sup> Resolución A/RES/54/263, del 25 de mayo del 2000. Texto completo en castellano <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-conflict.htm>

dos los Estados Parte tienen que informar de manera sistemática al Comité de los Derechos del Niño sobre las medidas que han tomado para adaptar sus prácticas y su legislación a las exigencias de dicho Protocolo. Este comité realiza periódicamente el análisis de los informes y, si se da el caso, realiza las recomendaciones pertinentes.

#### **2.4.1. Edad mínima de participación en los conflictos armados**

Tanto en la Conferencia Internacional de la Cruz y la Media Luna Roja de noviembre de 1991 como en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 en Viena se venía solicitando la elevación de la edad mínima para ser reclutado y participar en conflictos armados. Ya el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño exhortaba a los gobiernos a evitar que menores participasen en conflictos armados, y este Protocolo subraya esa idea al resaltar jurídicamente la protección de los niños frente a su participación en las hostilidades. De esta forma prohíbe de manera absoluta que los menores de edad participen en cualquier tipo de conflicto armado:

*Convencidos de que un protocolo facultativo de la Convención por el que se eleve la edad mínima para el posible reclutamiento de personas en las fuerzas armadas y su participación en las hostilidades contribuirá eficazmente a la aplicación del principio de que el interés superior del niño ha de ser una consideración primordial en todas las decisiones que le conciernan (...)*

*Artículo 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.*

De la misma forma, con su ratificación, los Estados quedan obligados a establecer la edad mínima para el reclutamiento voluntario por encima de los 15 años. Naciones Unidas, en su intento de conseguir una ratificación universal de este Protocolo para su 10º Aniversario, lanzó la campaña *Zero Under 18*

*-Nadie menor de 18-*, secundada por numerosas organizaciones y asociaciones por los derechos de la infancia<sup>21</sup>. Sin embargo, volvemos a encontrarnos con la discrecionalidad de los Estados para aplicar este Protocolo al establecer que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas *posibles*”. Esta frase convierte la obligación estatal en una obligación no absoluta, manteniendo la capacidad de los países para, en casos excepcionales, utilizar a menores en conflictos armados. Por otro lado, volvemos a encontrar un nuevo escollo, al establecer el Protocolo que se evitará la participación *directa* en las hostilidades pero no hace referencia a la participación indirecta.

#### **2.4.2. Reclutamiento forzoso y/o voluntario**

Respecto al reclutamiento voluntario y forzoso, el Protocolo prohíbe el reclutamiento forzoso de cualquier menor, elevando la edad de este tipo de reclutamiento por el principio de interés superior del niño hasta los dieciocho años:

*Artículo 2. Los Estados Partes velarán por que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.*

*Artículo 3.1. Los Estados Partes elevarán la edad mínima, contada en años, para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial.*

Sin embargo, sobre esto surgió una discusión. Algunos países eran defensores de dar la posibilidad a los jóvenes de alistarse voluntariamente en las fuerzas armadas antes de esta edad como formación previa a su futuro profesional<sup>22</sup>. Debido a la imposi-

<sup>21</sup> En estos últimos años Chile, Eslovenia, Jordania, Italia, Maldivas, Sierra Leona y Corea del Sur han elevado a los dieciocho años la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas.

<sup>22</sup> Como explica Felipe Gómez Isa, estos países afirma-

bilidad de alcanzar un acuerdo, el Protocolo únicamente insta a los Estados a aumentar la edad mínima para el reclutamiento voluntario por encima de los 15 años y establece medidas para que los menores realmente se alisten con conocimiento de causa<sup>23</sup>. Además, establece que todo Estado que desee aprobarlo debe depositar una declaración vinculante con su edad mínima de reclutamiento voluntario y las salvaguardias respectivas que ha adoptado para cerciorarse de que el reclutamiento es genuinamente voluntario:

*3.2. Cada Estado Parte depositará, al ratificar el presente Protocolo o adherirse a él, una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima en que permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales y se ofrezca una descripción de las salvaguardias que haya adoptado para asegurarse de que no se realiza ese reclutamiento por la fuerza o por coacción.*

*3.3. Los Estados Partes que permitan el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales de menores de 18 años establecerán medidas de salvaguardia que garanticen, como mínimo, que:*

*a) Ese reclutamiento sea auténticamente voluntario; b) Ese reclutamiento se realice con el consentimiento informado de los padres o de quienes tengan la custodia legal; c) Esos menores estén plenamente*

---

ron que dadas las dificultades económicas en algunos casos el ejército era la única forma de mitigar las tasas de desempleo juvenil, e hicieron hincapié en que el reclutamiento no conllevaba necesariamente la participación en las hostilidades. GÓMEZ ISA, F.: *La participación de los niños en los conflictos armados. El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño*, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, n° 10, 2000, p. 61.

<sup>23</sup> Más de sesenta países permitían el reclutamiento voluntario de menores de edad en sus fuerzas armadas. En Australia, Nueva Zelanda y Reino Unido los llamamientos para elevar a dieciocho años la edad mínima de reclutamiento se han rebatido con el argumento de la falta de reclutas. En Estados Unidos, por su parte, se ha producido un espectacular aumento del número de menores de edad que se unen al ejército, al haberse incrementado los incentivos y reducido los requisitos de nivel de estudios.

*informados de los deberes que supone ese servicio militar;*

No obstante, según UNICEF<sup>24</sup> a principios de este año 2014 aún se tenía constancia de, como mínimo, ocho fuerzas armadas gubernamentales que reclutaban y utilizaban niños, a pesar de que en los últimos tres años “seis de esos países han firmado sus respectivos planes de acción con Naciones Unidas: Afganistán y Chad en 2011, (...) Sudán del Sur, Myanmar, Somalia y la República Democrática del Congo el año siguiente”. No obstante, en el tercer capítulo abordaremos de forma más amplia los principales Estados que están incurriendo en la prohibición de reclutar y utilizar a menores en conflictos armados. Del mismo modo, en países como Bangladesh, Botswana, Etiopía, Guatemala, India, Kenia o Zambia las bajas tasas de natalidad aumentan la posibilidad de reclutar inadvertidamente a menores de edad. En otros países como Afganistán o Yemen, los inadecuados procesos de verificación para determinar la edad de los reclutas hacen posible la existencia de menores en las fuerzas de seguridad, y en el caso de Paraguay la ausencia de servicios de inscripción de nacimientos dio lugar a reclutamiento de niños.

Por otro lado, el Protocolo establece también la prohibición expresa de que los grupos armados recluten a menores, sin importar si es voluntaria o forzosamente, y hace responsable del incumplimiento de esta prohibición al Estado Parte. La necesidad de incluir esta prohibición en el Protocolo viene dada por el cambio en la naturaleza de los conflictos armados en los últimos quince años, los cuales se han convertido en su mayoría en conflictos de carácter intraestatal. Este cambio en las dinámicas hostiles ha facilitado que la participación de los menores en ellas se produzca por grupos armados no gubernamentales.

*Artículo 4.1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en nin-*

---

<sup>24</sup> <http://www.unicef.es/actualidad-documentacion/noticias/campana-ninos-no-soldados>

*guna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.*

*4.2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización.*

Sin embargo, hubo países que cuestionaron esta prohibición por no ser realista, y consideraron mejor referirse únicamente a la responsabilidad de los Estados como sujetos de Derecho Internacional, al afirmar que éstos no estarían en condiciones de garantizar que los grupos armados no gubernamentales observasen el Protocolo. Efectivamente, en situaciones de conflicto interno la capacidad de un gobierno para aplicar el Derecho es usualmente muy limitada, especialmente si nos referimos a grupos opositores que escapan totalmente a su control, pero esta norma se debe entender como el establecimiento de un doble estándar, ya que supone más una obligación moral que jurídica para los Estados. En cualquier caso, estos grupos armados están sujetos en última instancia a las leyes nacionales, por lo que la adopción de líneas judiciales aunadas en el ámbito internacional es indispensable. Igualmente, podemos ver cómo la intervención de la comunidad internacional en la mayoría de casos sirve para ayudar y fomentar las negociaciones con estos grupos, en materia de desmovilización de menores o en la finalización del conflicto.

### **2.4.3. Reinserción social**

Otro aspecto relevante del Protocolo es que obliga a los Estados Parte a proporcionar servicios para fomentar la rehabilitación y reintegración social de los menores que sean víctimas de reclutamientos forzosos y/o utilizados en conflictos armados, como punto clave para acabar con este fenómeno:

*Artículo 6.3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo. De ser necesario, los*

*Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.*

Sin embargo, como afirma Gómez Isa, debemos ser conscientes de que la mayoría de los países en los que encontramos este fenómeno con frecuencia son países en situaciones socioeconómicas comprometidas y con dificultades para hacer frente a estos programas. Sabiendo esto, el Protocolo hace un llamamiento a la cooperación internacional y refuerza la conciencia colectiva de que todos los Estados, estén en mayor o menor condiciones de hacerlo, deben asumir la responsabilidad de aplicar el documento:

*Artículo 7.1. Los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la rehabilitación y reintegración social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera. Esa asistencia y esa cooperación se llevarán a cabo en consulta con los Estados Partes afectados y las organizaciones internacionales pertinentes.*

*7.2. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo prestarán esa asistencia mediante los programas multilaterales, bilaterales o de otro tipo existentes o, entre otras cosas, mediante un fondo voluntario establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General.*

### **2.4.4. Aplicación del Protocolo**

Dado el complejo fenómeno de los niños soldado, el Protocolo establece una serie de medidas para garantizar su aplicación efectiva. En este sentido, el Artículo 6.2. puede interpretarse como el fomento y la difusión de información a la opinión pública sobre todo lo relativo a la participación de los menores en los conflictos armados, con fines disuasorios y de sensibilización:

*Artículo 6.1. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas jurídicas, administrativas y de otra*



*índole necesarias para garantizar la aplicación efectiva y la vigilancia del cumplimiento efectivo de las disposiciones del presente Protocolo dentro de su jurisdicción.*

*6.2. Los Estados Partes se comprometen a difundir y promover por los medios adecuados, entre adultos y niños por igual, los principios y disposiciones del presente Protocolo.*

*6.3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo. De ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.*

Apenas un año después de la entrada en vigor del Protocolo, el 22 de enero de 2003, el gobierno colombiano publicó el Decreto 128, que enmendaba la Ley 548 de 1999, relativo a la reintegración de soldados voluntariamente desmovilizados, incluidos niños y niñas. Este Decreto<sup>25</sup> pretendía fomentar la desvinculación de menores pertenecientes a organizaciones armadas al margen de la ley y, mediante el Artículo 24, fomenta su inclusión en un programa de protección. Además, el Decreto prohíbe a cualquier grupo armado y a las fuerzas armadas colombianas, en su Artículo 22, el uso de niños en actividades de inteligencia. Como consecuencia de la aprobación de este Decreto, Colombia, uno de los principales países donde ha arraigado con fuerza este fenómeno, ha dado un gran paso en pos de la plena desmovilización de niños soldado, aunque para 2012 tanto Amnistía Internacional como Naciones Unidas documentaron<sup>26</sup> el reclutamiento y el uso generalizado

25 Decreto 128 de 2003, 22 de enero. Texto completo <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7143>

26 *Niños y niñas soldado en el mundo*, Amnistía Internacional, Alboan, Save the Children, Entreculturas y la Fundación el compromiso, 2014.

de menores por grupos armados no estatales en este país, especialmente entre las FARC-EP y el ELN<sup>27</sup>.

Otro de los instrumentos jurídicos importantes de protección de los menores son los Principios de París<sup>28</sup>, aprobados durante la conferencia ministerial en febrero de 2007 –organizada por UNICEF y el Ministerio de Asuntos Exteriores francés– y firmados por los 58 países representados en la Conferencia –aunque posteriormente se les sumaron otros ocho más–. Estos Principios suponen la culminación de una importante iniciativa destinada a reunir la experiencia acumulada en programas de desmovilización, desarme y reintegración y ofrecen directrices sobre cómo proteger a los menores frente al reclutamiento y proporcionar asistencia efectiva a quienes formaron parte de fuerzas o grupos armados. Mediante la firma de los Compromisos de París, los países se han comprometido<sup>29</sup> a: 1) “No escatimar esfuerzos para poner fin al reclutamiento o uso ilícitos de los niños y niñas por fuerzas o grupos armados en todas las regiones del mundo”; 2) “Realizar todos los esfuerzos posibles encaminados a apoyar y aplicar los Principios de París siempre que sea posible en nuestras funciones de asistencia política, diplomática, humanitaria, técnica y financiera, y en concordancia con nuestras obligaciones internacionales”.

Respecto a España el 25 de abril de 2012 el Congreso de los Diputados<sup>30</sup> aprobó por unanimidad una Proposición no de ley relativa al uso de ni-

27 Como resulta habitual, se desconoce la magnitud total. Sin embargo, el equipo de tareas de AI en Colombia denunció unos 300 casos de reclutamiento y utilización en 23 de los 32 departamentos y en Bogotá. Además, denunciaron que estos grupos armados seguían atacando y amenazando a los maestros y alumnos que obstaculizaban su reclutamiento.

28 *Principios y directrices sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados*, 2007.

Texto completo en castellano [http://childrenandarmedconflict.un.org/publications/Paris\\_Principles\\_SP.pdf](http://childrenandarmedconflict.un.org/publications/Paris_Principles_SP.pdf)

29 Compromisos de París, versión consolidada [http://childrenandarmedconflict.un.org/publications/ParisCommitments\\_SP.pdf](http://childrenandarmedconflict.un.org/publications/ParisCommitments_SP.pdf)

30 Diario de sesiones del Congreso de los Diputados del miércoles 25 de abril de 2012 [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L10/CONG/DS/CO/CO\\_085.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/DS/CO/CO_085.PDF)

ños soldado en conflictos armados presentada por el Grupo Parlamentario Popular y apoyada por Amnistía Internacional, Save the Children y Entreculturas. Las quejas contra esta Proposición llegaron desde algunos partidos, como Izquierda Plural o Amaiur. A pesar de apoyarla, la consideraban una declaración de buenas intenciones que “no obliga a nada y se concreta en menos”, máxime teniendo en cuenta el vasto recorte de la cooperación al desarrollo durante los años anteriores, e instaban al gobierno a mantener una política exterior coherente en este asunto regulando el comercio de armas, las exigencias a empresas españolas sobre el comportamiento o “sobre con qué países tenemos relación o no (...) incluso con qué países tiene la Corona relaciones o no”. Esta Proposición, no obstante, fue interpretada por la opinión pública española y diversos partidos políticos como un primer paso significativo en el buen camino.

## 2.5. Otras iniciativas judiciales

No obstante, a pesar de los diversos instrumentos legales en materia de derechos humanos, derecho humanitario y derecho penal que prohíben el reclutamiento y utilización de menores en conflictos armados, las violaciones de estos acuerdos han quedado impunes, en gran medida debido a la falta de mecanismos que obliguen a su aplicación. En este sentido, el Estatuto constitutivo de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma en junio de 1998, es un documento histórico en materia jurídica contra la utilización de niños y niñas en los conflictos armados, ya que en su art. 8.2.b)<sup>31</sup> considera delito de guerra “reclutar o alistar en las fuerzas armadas nacionales a niños menores de 15 años o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades” de conflictos armados internacionales o internos. Asimismo, la Corte Penal Internacional prevé la identificación, procesamiento y castigo de quienes los reclutan.

31 Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 17 de julio de 1998 <http://www.derechos.net/doc/tpi.html>

Sin embargo, en los últimos veinte años la comunidad internacional ha establecido nuevos mecanismos de rendición de cuentas con el objetivo de reducir la impunidad de estas prácticas contra menores y obligar al cumplimiento de los acuerdos internacionales. Estos mecanismos pueden ser de dos tipos: I) Las Cortes o Tribunales de Justicia, como el Tribunal Especial para Sierra Leona, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o la propia Corte Penal Internacional; II) Las Comisiones de la Verdad y de Reconciliación, de carácter no judicial como las de Timor Oriental, Sierra Leona o Liberia, en las cuales han participado ex menores soldado en calidad tanto de víctimas como de testigos. Sin embargo, prestar declaración, sea en juicios o en comisiones, sigue siendo un hecho traumático para los menores, los cuales son conscientes de que si hablan, ellos o sus familias podrían ser objeto de represalias. Por otro lado, el hecho de declarar les obliga a revivir hechos o situaciones muy dolorosas, que la mente de un niño en ocasiones no puede soportar. Así, como sostienen desde Amnistía Internacional, es preciso lograr un equilibrio<sup>32</sup> entre su participación -necesaria- en estos juicios y su protección, física y psicológica.

En el año 2002 dieron comienzo los trabajos del Tribunal Especial para Sierra Leona, con el apoyo de Naciones Unidas. Cinco años después, las sentencias condenatorias contra tres dirigentes<sup>33</sup> del grupo rebelde AFRC -Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas- y contra un miembro de las Fuerzas Civiles de Defensa -respaldadas por el gobierno- por cometer crímenes de guerra supusieron la primera condena jamás dictada por un tribunal internacional por cargos relativos al reclutamiento y

32 Sus recomendaciones son, entre otras, elegir sesiones privadas, utilizar distorsionadores de voz e imagen así como pantallas entre los testigos y los acusados, y especialmente un amplio asesoramiento antes y después de prestar declaración.

33 Alex Tamba Brima, Brima Kamara y Santigie Borbor Kanu se enfrentaban a catorce cargos por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, los cuales incluían asesinatos, violaciones y reclutamiento de niños soldado.

utilización de niños y niñas soldado. En este sentido, debemos destacar el papel que jugaron los medios de comunicación en la concienciación internacional contra la utilización de menores en conflictos armados.

En abril de 2012, otra resolución del Tribunal Especial para Sierra Leona declaró al ex presidente de Liberia, Charles Taylor, culpable de complicidad con el Frente Revolucionario Unido en la perpetración de crímenes de guerra durante la guerra civil que vivió Sierra Leona entre 1991 y 2002, entre ellos el reclutamiento y utilización de menores soldado y su uso directo en las hostilidades. De nuevo se apeló al poder mediático de este juicio, ya que se pretendía que la sentencia a un ex presidente dejara claro el mensaje de que nadie está fuera del alcance del derecho internacional.

Por otra parte, en julio de 2004 la Corte Penal Internacional inició investigaciones sobre crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad en Uganda y en la República Democrática del Congo. Un año después dictó órdenes de detención contra miembros del Ejército de Resistencia del Señor en Uganda y contra tres miembros de grupos armados en el Congo. Las órdenes incluían cargos relativos al reclutamiento obligatorio, alistamiento, y uso directo en las hostilidades de menores de quince años. Finalmente, el 14 de marzo de 2012 se condenó a Thomas Lubanga -líder de las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo- por reclutar, alistar y hacer partícipe de las hostilidades a menores de quince años en su grupo armado. Además, de las doce personas acusadas de crímenes internacionales por el Tribunal Penal de La Haya, siete fueron acusados de crímenes de guerra contra niños al reclutarlos y utilizarlos como soldados, entre ellos los líderes del Ejército de Resistencia del Señor, Joseph Kony, Vincente Otti y Odhiambo Okot. Durante el año 2013 también se han producido algunos avances, ya que representantes de Naciones Unidas han logrado entablar un diálogo productivo con las partes en conflicto, lo cual ha tenido como resultado 18 planes de acción con fuerzas y grupos armados.

Asimismo, el Gobierno congolés y Naciones Unidas firmaron un plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños.

En esta línea, el Gobierno Federal de Transición de Somalia firmó también en 2013 un plan de acción para poner fin al asesinato y la mutilación de niños, siendo el primer plan de este tipo firmado por una de las partes en conflicto. Por otro lado, el Gobierno de Yemen se comprometió a trabajar con la ONU para determinar medidas concretas y plazos a fin de terminar con el reclutamiento y la utilización de niños en sus fuerzas armadas. Por su parte, el gobierno de Chad ha intensificado sus esfuerzos con el objetivo de lograr el pleno cumplimiento del plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por sus Fuerzas Armadas, firmado en 2011.

A pesar de que a primera vista puede parecer un artículo similar a los recogidos en la Convención y el Protocolo Facultativo vistos anteriormente, es importante señalar que un tratado internacional de la importancia del Estatuto de Roma debe contener una prohibición rotunda al reclutamiento y uso de menores en conflictos armados, ya que esto ha abierto la posibilidad de imputar como crímenes de guerra los casos vistos anteriormente. Estas sentencias han constituido un hito, sentando importantes precedentes para acabar con la impunidad con la que muchos grupos armados y gobiernos utilizan a menores en conflictos armados mediante jurisprudencia, y ampliando el alcance de la rendición de cuentas. No obstante, aún queda mucho por hacer, especialmente en el ámbito de la reparación a los menores. En este sentido, organizaciones como Save the Children o UNICEF afirman la necesidad de que los tribunales incluyan indemnizaciones a los niños y sus familias, a fin de ayudarlos con su rehabilitación física y mental, además de prestarles apoyo educativo y psicosocial.

Finalmente, queda una cuestión en el ámbito judicial, y es la rendición de cuentas por los delitos cometidos por los niños soldado. Necesariamente

unida a la cuestión de proteger a los niños de los conflictos armados se ha planteado la cuestión de si aquellos quienes han cometido delitos contra la humanidad deberían ser juzgados por sus acciones. ¿Podemos tratarlos como víctimas y, al mismo tiempo, castigarlos por sus crímenes? Respecto a esta cuestión, los Principios de París establecen que los niños soldado “acusados de cometer crímenes contra el derecho internacional deben ser considerados en primer lugar víctimas de la violación del derecho internacional y no sólo presuntos culpables”. De esta forma, la recomendación es que sean tratados siempre según las normas internacionales relativas a la justicia de menores, primando siempre los principios de justicia reparatoria y de la reinserción social. Los menores son ante todo las víctimas de quienes les obligaron a cometer actos de los que no podemos hacerles responsables, y es por ello que la legislación internacional se ha volcado en perseguir a quienes permiten y ejercen su reclutamiento.

### 2.5.1. Programas DDR

Es importante centrarse en legislar para prevenir el reclutamiento de niños y niñas en conflictos armados, pero igual de importante es también fomentar su desmovilización y reinserción tras estos conflictos ya que, tras su finalización, los niños quedan doblemente desamparados al encontrarse sin comunidad a la que volver y sin su *identidad* como soldados. La reintegración social de los menores debe entenderse como un proceso de reincorporación paulatina a sus familias y comunidades en su rol de niños. Los programas que se centran en esta tarea son los llamados “Programas DDR” -Desarme, Desmovilización y Reintegración-, y son necesarios para iniciar el proceso de rehabilitación, no sólo de los niños y niñas afectados, sino de sus familias y sociedades. Sólo durante el periodo 2001-2007, UNICEF estima que cerca de 95.000 menores dejaron las armas al beneficiarse de estos programas por todo el mundo.

No obstante, a pesar de su importancia, este tipo de programas de rehabilitación postbélica han recibido tradicionalmente y hasta hace pocos años

una escasa atención, en gran medida debido a que el tema suele ignorarse en los acuerdos de paz. Así, en muchos casos los programas oficiales de DDR no han tenido en cuenta a los niños y niñas soldado, como son los casos de Indonesia, donde sólo los adultos asociados al Movimiento Aceh Libre se beneficiaron de estos programas tras el acuerdo de paz de 2005; la República Centroafricana, en donde sólo 26 de los 7.500 combatientes desmovilizados en 2003 eran menores; o Colombia, donde los restrictivos criterios para acceder a este programa excluían a la mayor parte de menores soldado.

La exigencia fundamental de las organizaciones y entidades que defienden los derechos de los niños soldado es que los programas DDR atiendan las necesidades básicas de los menores como son la reunificación familiar, asesoría y atención psicológica, enseñanza y formación profesional, y educación para la paz. Según el decálogo de Amnistía Internacional, estos programas deben contemplar un apoyo directo (médico, psicológico, educación, orientación profesional, etc.) y un apoyo indirecto (trabajo con la familia y con la comunidad, rituales de aceptación y de reconocimiento, etc.). Sin embargo, estos programas también tienen sus deficiencias y limitaciones en la aplicación:

En ocasiones, según denuncia la Coalición Española para acabar con la Utilización de Niños Soldado, en la aplicación de estos programas oficiales no se les da prioridad a las necesidades de los menores. En este sentido, Amnistía Internacional denuncia que la tendencia a dar más importancia a la desmovilización que a la reintegración a largo plazo hacen que los menores tengan menos posibilidades de regresar a la vida civil con éxito.

A menudo, como sucede en el caso de las niñas soldado -tema que será analizado más ampliamente en el último bloque del trabajo-, los programas de reintegración social no se adaptan a las necesidades específicas de los menores al ser muy limitados y restrictivos. Aquí también encontramos los casos de menores que no han realizado tareas bélicas, que

escaparon y volvieron a sus comunidades o quienes se han convertido en adultos en el momento de la desmovilización.

Otro de los problemas de estos programas es que adolecen de una escasez de fondos sistémica, ya que en raras ocasiones se consigue financiación continua para ofrecer apoyo a largo plazo. Por lo general, la financiación de estos programas se dirige a desmovilización inmediata post-conflicto y al apoyo a la reintegración a corto plazo, normalmente durante un periodo de un año.

Unido al anterior encontramos el *cortoplacismo* de las políticas DDR. Con frecuencia no se ha contado con el suficiente respaldo político -ni económico- a largo plazo para reintegrar con éxito a los niños soldado. Según denuncia UNICEF se han encontrado procesos inadecuados para la reintegración a largo plazo de menores soldado en Afganistán, Burundi, Costa de Marfil, Guinea, Liberia, Sudán del Sur y la República Democrática del Congo.

Es reseñable asimismo el hecho comprobado de que muchos menores no se registran en los programas oficiales de DDR por miedo al rechazo o a la estigmatización.

Muchos menores tienen graves secuelas cuando son desmovilizados y les cuesta volver a la comunidad y a sus hogares, dificultad que se agrava todavía más si han tenido altos rangos. Por eso UNICEF afirma -y la experiencia lo ha demostrado- que para tener éxito en las desmovilizaciones no basta con eliminar las armas, sino que se debe trabajar conjuntamente con el entorno en programas comunitarios de apoyo psicosocial. En este sentido podemos encontrar a menores que no desean o temen volver con sus familias debido al apego a su identidad de soldados y a la sensación de protección que les proporciona el grupo armado, a la notoriedad social que -creen- les proporciona o al miedo a represalias en sus comunidades de origen. Este tipo de programas afecta a las comunidades y pretende ayudar a evitar el rechazo o resentimiento hacia estos menores ya que puede

darse que la propia familia o comunidad sean reacias a acogerles por la vergüenza de su pasado criminal o por su incapacidad de mantenerlos.

Según UNICEF, diferentes estudios<sup>34</sup> resaltan que la creación de instituciones especiales como orfanatos o internados para su acogida no constituye una respuesta satisfactoria ya que, a pesar de garantizar sus necesidades materiales, son incapaces de proporcionarles la atención individual que precisan. Incluso en ocasiones estos centros pueden dificultar la reunificación familiar, así como aislar a los menores del resto de la sociedad, además de su elevada relación coste-niño. Es por ello que UNICEF y diversas ONG's han optado cada vez más por este enfoque comunitario para la difícil reintegración de los niños soldado, desarrollando programas orientados a la reunificación familiar y al apoyo a la integración como prioridad, y posteriormente hacia el alivio de la pobreza de las comunidades y familias, el refuerzo de los mecanismos tradicionales de reinserción y la orientación y apoyo para la acogida. Y para aquellos niños que por cualquier circunstancia no puedan reunirse con su familia se propone la inserción en una familia sustitutiva, a fin de mantener la dinámica dentro de la comunidad. Esto requiere un minucioso análisis previo de las necesidades específicas de los niños en función de sus experiencias sufridas, el género la edad actual y la edad de reclutamiento, entre otros. No obstante, como hemos visto, no siempre es posible llevar a cabo un estudio tan detallado debido a las carencias financieras, humanas y temporales.

La escuela también es otro factor importante reintegrador a tener en cuenta, ya que ayuda a desarrollar un sentimiento de normalidad y pautas de convivencia y responsabilidad. Además, la posibilidad de formarse intelectual y profesionalmente incrementa sus oportunidades de empleo, y esta contribución

34 Véase: RESSLER, E., TORTORICI, J.M., y MARCELINO A.: *Children in War. A guide to the Provision of Services*, UNICEF Publications, Nueva York, 1993. y BRETT, R. y MACCALLIN, M.: *Children: The Invisible Soldiers*, Rádda Barnen, Swedich Save the Children, Estocolmo, 1996.

productiva a su vez facilita una buena acogida por parte de la familia. Por otro lado, la red educativa resulta un cauce idóneo para la difusión de información y campañas orientadas tanto a evitar segundos reclutamientos como a mejorar su educación sanitaria y nutricional. A este respecto es fundamental reestructurar la esta red mediante la reconstrucción de infraestructuras y la formación de personal.

### 3. La captación de menores soldado

Como ya se ha analizado, a pesar de la legislación internacional, en muchos se países siguen reclutando niños para utilizarlos en conflictos armados. De hecho, en ocasiones los grupos prefieren a menores antes que a adultos. Por ello, cabe preguntarse ¿qué motivos existen para esta flagrante violación del derecho internacional? ¿Por qué es tan beneficioso y fácil reclutar a menores?

En los actuales conflictos, la utilización de niños es una práctica habitual. Una de las causas fundamentales es la reducción del peso y tamaño de las armas, lo que facilita el empleo de los menores. En general, los niños son reclutados porque son más dóciles, más obedientes y más fácilmente manipulables que los adultos, convirtiéndose con rapidez en fanáticos de la causa. Otro de los motivos por los que reclutarlos es que añaden confusión a las batallas, ralentizando los progresos de las fuerzas opositoras. Además, son menos conscientes del peligro que corren y, dependiendo de las edades, es más difícil que perciban el significado de sus acciones y sus consecuencias. Los menores suponen una inversión menor, ya que prepararlos y adiestrarlos es más barato que hacerlo con adultos. Precisamente por su escasa preparación son fácilmente reemplazables, por lo que normalmente son enviados a la batalla con un adiestramiento mínimo pero todas las consignas ideológicas bien aprendidas. Por otro lado, las situaciones estructurales o coyunturales que veremos a continuación siempre inciden más en los niños, lo que los convierte en un blanco fácil para el reclutamiento por parte de grupos o fuerzas armadas.

#### 3.1. Reclutamiento voluntario y reclutamiento forzado

Históricamente siempre se han encontrado a jóvenes en los campos de batalla, siendo uno de los ejemplos más notables y significativos son las Juventudes Hitlerianas durante los últimos días de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, si es novedoso el grado en el que encontramos a menores involucrados en las hostilidades actualmente. A día de hoy el avance de la tecnología armamentística ha facilitado aún más su participación, incluso la de los más pequeños, debido a que las armas son más pequeñas, ligeras, letales y fáciles de usar, dando lugar a un aumento del número de niños que participan en hostilidades con mucho menos adiestramiento. Aunque para los grupos que los reclutan son útiles, poner esta capacidad mortal en manos de menores de diez años conlleva un daño irreparable, para los menores y para el futuro de ese Estado, pues varias generaciones vivirán de por vida con ese trauma. No obstante, nos centraremos en las consecuencias de su participación al final de este apartado.

Cuando los conflictos se prolongan durante demasiado tiempo, las propias causas generadoras se unen a las consecuencias de estos conflictos y facilitan la participación de civiles, entre ellos jóvenes y niños. Tradicionalmente el enrolamiento en fuerzas o grupos armados se ha diferenciado entre forzoso y voluntario, sin embargo, a la hora de hablar del reclutamiento de menores debemos plantearnos si existe el reclutamiento voluntario como tal.

En este apartado, sin embargo, no diferenciaremos entre el reclutamiento por parte de las fuerzas armadas estatales y de los grupos armados organizados paralelos u opuestos al Estado. Tras leer a los autores consultados para este trabajo, las organizaciones para la defensa de los derechos de los niños soldado y los testimonios de menores reclutados tanto por grupos armados como por las fuerzas militares de sus respectivos países, no hemos podido encontrar una justificación sólida para afirmar esta separación. Tanto los ejércitos estatales como los grupos armados recurren a tácticas de intimidación,

secuestro o manipulación para incorporar a sus filas a adultos y niños. Las fuerzas armadas reclutan a los menores normalmente bajo el pretexto de la defensa nacional, basándose en reclamos económicos o de prestigio social, pero también pueden optar por hacerlo forzosamente si se ven en situación de desventaja y necesitan efectivos. Los grupos armados se hacen eco de estos mismos pretextos o los de luchar contra un gobierno corrupto o ilegal, pero los mecanismos son los mismos ya que, al final, las dos partes del conflicto consideran tener la razón absoluta, y para ello utilizan todos los medios a su alcance. Por otro lado, hacer esta separación tampoco tendría sentido en tanto en cuanto los Estados tienen responsabilidad por las acciones no sólo de sus ejércitos, sino de un espectro más amplio de fuerzas como de los grupos armados aliados no estatales -incluye milicias de autodefensa, grupos paramilitares, etc.- o de sus agencias de inteligencia<sup>35</sup>, pero también de grupos armados opositores, ya que quedan obligados por el derecho internacional a defender a los menores.

### 3.1.1. Reclutamiento forzado

Tal como afirma Gómez Isa, “hablamos de reclutamiento forzado cuando éste tiene lugar contra la voluntad manifestada por el niño”<sup>36</sup>, especialmente usando la fuerza o la intimidación. Este tipo de reclutamiento es un proceso común tanto en los grupos armados como en las fuerzas gubernamentales y cuidadosamente planificado, con mayor incidencia en los sectores más pobres de la sociedad. Normalmente los niños son apresados arbitrariamente en lugares donde son más vulnerables y se encuentran reunidos en gran cantidad, como la calle, las escuelas, orfanatos, transportes públicos, lugares de culto o campos de refugiados. Los menores son entonces evaluados según su altura y condición física, y pueden ser torturados y violados si no acceden a unirse al grupo o como forma de mantenerlos bajo control.

35 En Colombia, Siria e Israel los niños y niñas no eran formalmente reclutados, pero si fueron utilizados con propósitos militares -como escudos humanos y en tareas de inteligencia-.

36 GÓMEZ ISA, F., *op. cit.*, p. 19.

Otra forma de asegurar su lealtad es amenazar o matar a miembros de su familia, cuando no se les exige que lo hagan ellos mismos:

*Cuando la casa terminó de arder, los rebeldes dijeron que querían llevarse a algunos de nosotros. Mi padre volvió a suplicar que no hicieran eso (...) Esta vez cogieron su brazo y se lo retorcieron por la espalda. Entonces decidieron llevarse a los niños, a las mujeres y a los hombres jóvenes. Mis hermanas y yo estábamos entre los que seleccionaron.*<sup>37</sup>

Las altas tasas de reclutamientos forzados se explican por la escasez de efectivos, la respuesta poco entusiasta de las campañas de enrolamiento obligatorio y por la discriminación de clases, ya que los jóvenes de clase acomodada pueden pagar la multa si llegan a ser movilizados por el ejército, no utilizan los autobuses que son allanados por los militares y no suelen ser sospechosos de comportamientos “prohibidos”, como ideologías comunistas. No obstante, las frecuentes deserciones en masa contrarrestan la eficacia de estos reclutamientos forzados, que generalmente no están sancionados de forma institucional.

Asimismo, en situaciones donde el país se encuentra inmerso en una guerra civil, la distinción entre combatientes y civiles es borrosa, por lo que el reclutamiento de civiles es un método utilizado como forma de garantizar cierto control de la población. Como explican Cohn y Goodwin-Gill<sup>38</sup>, en el caso de Guatemala esto explica el reclutamiento juvenil en las patrullas paramilitares de defensa civil de los pobladores indígenas mayas. Estas organizaciones son voluntarias, pero los militares justifican el reclutamiento forzoso alegando que, al estar organizadas para la defensa de la democracia, quien se

37 PETER: *Niño soldado. Testimonio de un niño forzado a combatir en Sierra Leona*, Cruz Roja Española, Madrid, 2004, p. 52-53.

38 COHN, I. y GOODWIN-GILL, G.: *Los niños soldado, un estudio para el Instituto Henry Durant*, Ginebra, Ed. Fundamentos y Cruz Roja Juventud, Madrid, 1997, p. 36.

niega a participar en ellas revela sentimientos anti-democráticos y debe ser un enemigo.

La falta de control de los documentos de identidad donde conste la edad de los niños, muy común en determinados países pobres y sobre todo en los sectores más desfavorecidos, facilita este tipo de reclutamiento, ya que genera una incertidumbre sobre la edad de los jóvenes que puede ser utilizada como excusa o defensa de este fenómeno y lo enmascara. De esta forma es prácticamente imposible demostrar si los reclutados son menores de edad o pertenecen a algún colectivo exonerado por el gobierno, como los hijos únicos o los estudiantes. A esto se suma la inexistencia de procedimientos oficiales de inscripción y la ausencia generalizada de notificaciones a los familiares, los cuales pueden estar buscando a sus hijos durante meses -y cuanto más tiempo pasan dentro del sistema más reticentes son sus superiores a liberarlos-.

Por otro lado, dentro del reclutamiento forzado debemos mencionar el reclutamiento coercitivo o abusivo de niños en grupos o fuerzas armadas. En estos casos nos encontramos ante situaciones en las que no existe prueba de amenaza física o intimidación directa pero donde encontramos indicios de que el enrolamiento es involuntario, ya sea mediante amenazas hacia las familias de confiscación de bienes o violencia física si no estaban de acuerdo con entregar a sus hijos. Sin embargo, la prohibición de reclutar menores establecida por la legislación internacional sobre derechos humanos se aplica a cualquier tipo de reclutamiento, sea este forzado, coercitivo o voluntario.

### **3.1.2. Reclutamiento voluntario**

Hablamos de reclutamiento voluntario cuando éste responde a una decisión autónoma del menor. Debemos tener en cuenta que el reclutamiento de niños soldado es, al contrario de lo que pueda parecer, esencialmente voluntario. Sin embargo, cada vez más autores se hacen eco de que la denominación de “reclutamiento voluntario” es engañosa al basarse en la idea de que los niños tienen un amplio

abánico de alternativas y, de entre ellas, eligen libremente integrarse en un grupo armado. El problema es que en situaciones de conflicto los niños son presa fácil por su desesperación, siendo objeto de manipulaciones mediante presiones sutiles y una propaganda ideológica que los alienta a enrolarse, por lo que cuando toman la decisión ésta ya ha sido condicionada. Es precisamente por este hecho que no se puede evaluar de forma certera en qué medida los menores adoptan libremente una u otra opción. Gómez Isa también se duda de que podamos hablar de la “voluntariedad de los menores” al alistarse por los factores que expondremos en el siguiente epígrafe, ya que, aunque en la mayoría de las ocasiones estos reclutamientos se califican como voluntarios y no responden a una coacción directa, si son fruto de una manipulación ideológica.

No obstante, en algunas sociedades -esencialmente en entornos rurales- si podemos decir que los menores se enrolan voluntariamente con el apoyo de sus familias, debido a la diferente concepción de los roles que éstos deben desempeñar. En este sentido, es común que en comunidades de países en desarrollo se consideren a niños de quince o dieciséis años plenamente aptos para trabajar como adultos, y por lo tanto, la comunidad también espera que participen activamente en la defensa.

Debemos considerar que el fenómeno del reclutamiento de menores es un problema profundo y un fenómeno importante de análisis, por lo que, como afirma Gómez Isa, debemos “huir de análisis simplistas, superficiales y pretendidamente moralizantes”. Los niños soldado son presentados normalmente ante la opinión pública como víctimas de los adultos y sus conflictos, y es común que en la literatura se le dé mayor importancia al reclutamiento forzado que al voluntario. Este tabú sobre los niños soldado en la opinión pública es un problema que debe ser abordado, ya que se tiende a eliminar la complejidad de la cuestión al no tener en cuenta la voluntad de conciencia de los propios menores.



En esta línea de evitar los simplismos se nos plantea la cuestión de si en los conflictos armados los niños son incapaces de dar su consentimiento para participar en ellos, mientras los adultos si pueden. Debemos recordar que el límite de los dieciocho años no deja de ser un límite arbitrario como cualquier otro, socialmente necesario, eso sí, pero no infalible. La superioridad moral y cognitiva que se les supone a los adultos viene dada más por las experiencias personales de crecimiento de cada individuo que por el hecho de alcanzar una edad determinada, así, el día que los menores dejan de serlo y cumplen la mayoría de edad no se convierten inmediatamente en personas maduras y plenamente responsables de sus actos, sino que se trata de un proceso de evolución.

La cuestión fundamental es si el menor está capacitado para evaluar las consecuencias de su decisión de alistarse en un grupo armado es fundamental, ya que se refiere en el fondo a su capacidad para tomar decisiones que afecten a largo plazo a su propia vida en el ejercicio de sus derechos de libertad de expresión y libertad de asociación, y hasta que punto es legítimo -legal y moralmente- interferir en su decisión de participar en un determinado conflicto en nombre del interés superior del niño. El argumento que se esgrime para defender esta posición es que los jóvenes son fáciles de adoctrinar para estos grupos, indicativo este de que, en efecto, no tienen la capacidad cognoscitiva para manejar conceptos abstractos como ideología, guerra o nación. Además, quienes viven en situaciones menos favorecidas tienden a sentirse fuertemente atraídos por las promesas de una vida mejor y de la integración en un grupo donde sentirse protegidos, aunque esto implique una visión del mundo maniquea. Por otro lado, también es muy importante en su decisión la influencia de la comunidad, la familia o sus grupos de pares. No obstante, si extrapolamos los factores del siguiente epígrafe y sus efectos en adultos, comprobaremos que, a grandes rasgos, son los motivos utilizados para manipular a los adultos a fin de conseguir su alistamiento *voluntario* en grupos o fuerzas armadas son los mismos que se utilizan con los

niños, lo cual demuestra que -si bien los niños son más vulnerables- en situaciones de conflicto cualquier persona es susceptible de ser manipulada.

Numerosos países implicados en este fenómeno han desarrollado la conciencia de que es esencial llevar a cabo iniciativas para poner impedimento al reclutamiento y el uso de los menores, no obstante, los efectos de estas iniciativas han sido limitados, ya que -como mencionamos anteriormente- se tiene constancia de que grupos armados en al menos 24 países continúan reclutando niños para participar en las hostilidades. En este sentido, tanto Naciones Unidas como las ONG's que tratan este asunto afirman que las inversiones en capital humano destinadas a disminuir las desigualdades deben iniciarse cuanto antes -mejoras destinadas a extender el acceso a la educación y a la formación profesional, mejoras en salud pública, creación de planes integrales contra la pobreza, ayudas para la incorporación al mercado laboral, planificación familiar para mejorar el entorno social, reactivar sectores primarios, etc.- a fin de hacer frente a las vulnerabilidades particulares de cada situación. Este es el punto clave para impedir que los menores caigan en las redes del conflicto, ya que una mejora sustancial de su calidad de vida es fundamental para su desarrollo y rompe con el círculo vicioso de la pobreza y la desigualdad que son, como veremos a continuación, los factores principales del ingreso de menores en grupos o fuerzas armadas. Sin embargo, los abundantes -y en ocasiones inconexos- factores favorecedores del alistamiento de menores actúan en contra a la hora de encontrar soluciones genéricas para este problema, por lo tanto, según Cohn y Goodwin-Gill, para resultar efectivas estas iniciativas deben ser transversales, específicas para cada situación y especialmente deben abordar las causas fundamentales, no tanto sus consecuencias.

## 3.2. Factores condicionantes del alistamiento de niños

Como veremos a continuación, los motivos y elementos facilitadores del alistamiento de los menores son numerosos y variados, ya que cada conflicto es diferente, variable y trae consigo unos factores sociopolíticos subyacentes distintos. Sin embargo, también existen factores comunes a todos ellos, aunque tratarlos todos no es tarea fácil, especialmente aquellos de índole ideológica, religiosa o cultural. Se podría decir que uno de los fundamentales es el fracaso de la legislación internacional, la cual no ha sido lo bastante eficaz erradicando el reclutamiento de menores. ONG's como Amnistía Internacional defienden que determinar las características del niño soldado en un conflicto supone un buen punto de partida para reducir el alistamiento voluntario, el problema esencial es que para cuando este análisis puede ser hecho, ya es tarde para muchos menores.

A la hora de aproximarnos a este fenómeno debemos tener en cuenta que las experiencias de los niños antes y durante la guerra son diferentes incluso entre las zonas de conflicto, además de que la comprensión subjetiva del niño de la realidad está condicionada por su medio social, su entorno, su comunidad religiosa, educativa, cultural, familiar o grupos de pares, por lo que su apreciación global, sus motivaciones y los factores determinantes para su alistamiento serán diferentes a los de otro menor. Incluso llegados a ese punto, tal como afirman Brett y Specht<sup>39</sup>, se necesita un factor detonante para la decisión específica de enrolarse que, en cada menor, es también diferente, por lo que desgranar los factores específicos que determinan una forma u otra de actuar es un proceso complejo y bastante infructuoso. Sin embargo podemos encontrar una serie de factores de riesgo que fomentan el alistamiento de menores en grupos o fuerzas armadas, los cuales dividiremos en dos grandes grupos<sup>40</sup>.

39 BRETT, R. y SPETCH, I.: *Young soldiers: Why they choose to fight?*, Ed. Oficina Internacional del Trabajo y Lynne Rienner Publishers Inc., 2004, p. 19.

40 Esta división está tomada de Cohn y Goodwin-Gill, aunque hemos incorporado otros factores que consider-

### 3.2.1. Factores estructurales

En este grupo incluimos los factores ambientales más significativos, aquellos que tienen una relación directa menor con el niño, relativos a la política o a la economía de la zona, y que sin los cuales habría menos probabilidades de enrolamiento.

**Situación socioeconómica.** La situación socioeconómica de la familia y del país es una de las principales causas tanto de la aparición del conflicto como de la participación de los menores en grupos armados. Las situaciones de pobreza y desigualdad -a nivel internacional y dentro de las propias comunidades- a la hora de acceder a los servicios de bienestar generan un clima de descontento y pueden desembocar en conflictos abiertos. Por ello algunos jóvenes o niños deciden asumir el riesgo de participar en conflictos armados, pues de esta forma pueden obtener un sueldo medianamente estable y lograr subsistir. En ocasiones, alistarse en las guerrillas o en las fuerzas armadas es la única posibilidad que tienen algunos de estos menores de cubrir sus necesidades básicas de alimentación, ropa limpia, atención médica básica, o supone una opción más interesante que quedarse en su hogar desamparados. Esta situación se agrava por las expectativas que los medios de comunicación forjan en los menores, los cuales interiorizan que con dinero todo es posible y van generando una atracción hacia cualquier forma de adquirir estatus social o capital económico, sin importar cuales sean. Es por esto que los menores de comunidades pobres son un blanco ideal para los grupos o fuerzas armadas, ya que es poco probable que abandonen la organización hasta que no hayan satisfecho estas necesidades económicas:

*Un día saquearemos allá; en eso soy categórico. Ese día conseguiré por lo menos 15 VX allá. Plantaré mi nombre allá. Se acabará Pascal, será el general Braddock. (...) Es Chuck Norris en Desaparecido en Acción. Pascal, Congo-Brazzaville<sup>41</sup>.*

amos importantes. COHN, I. y GOODWIN-GILL, G., *op. cit.*, pp. 41-61.

41 BRETT, R. y SPETCH, I., *op. cit.*, p. 55.

Educación. La exclusión social derivada de la desigualdad también tiene una esfera educativa. En países con escaso desarrollo socioeconómico la brecha educativa es grave, encontrando cifras de escolarización que no garantizan la finalización de los estudios con éxito, además de un gran porcentaje de analfabetismo. Las dificultades para mantener a los niños en la escuela y para acceder a ayudas para el estudio, un bajo rendimiento de éstos o su pronto abandono crean una generación insuficientemente preparada con acceso a pocas oportunidades laborales, esencialmente trabajos poco cualificados y con niveles salariales inferiores, por lo que se perpetúan las frustraciones y desigualdades a la hora de formar nuevas estructuras familiares. A menudo se da el caso de que se vean excluidos en la escuela por falta de interés, lo cual deriva en un mal comportamiento. En estas ocasiones, la escuela como mecanismo de mantenimiento de la estabilidad social no cumple con su cometido y es entonces, cuando los menores se ven frustrados académicamente y excluidos por ello, cuando se vuelven más vulnerables al reclutamiento.

Gobernanza deficiente. Una gestión pública deficiente y sus consecuencias -algunas de ellas ya tratadas como el empobrecimiento y la desigualdad- como la discriminación, la falta de respeto a los derechos humanos, la inseguridad ciudadana, el encarecimiento de los alimentos, el aumento de la brecha social, política y económica entre ricos y pobres, la ausencia o implementación deficiente de las políticas de desarrollo, o la corrupción pueden favorecer el reclutamiento de menores por grupos armados al no encontrar expectativa alguna de futuro. Los gobiernos democráticos y eficaces con sus políticas facilitan la consolidación de la paz así como la prevención de conflictos y el reclutamiento de niños en ellos, por el contrario, en aquellos países donde la autoridad no toma las medidas adecuadas, sea por incapacidad o por falta de voluntad, deja desprotegidos a los menores frente a estos grupos que les ofrecen aquello que el gobierno no puede. En este sentido, organizaciones de defensa de los derechos de los niños como Child Soldiers International sostienen

como acciones prioritarias para prevenir el reclutamiento de menores el prohibir definitivamente por ley todo reclutamiento, obligatorio o voluntario, de cualquier menor de edad<sup>42</sup>, así como supervisar los procesos de alistamiento militar y penalizar a aquellos que recluten o usen a niños o niñas.

Violencia estructural<sup>43</sup>. Nos referimos aquí a la *militarización* de la vida cotidiana, con presencia constante de policías o soldados en la calle, personal militar que ocupa cargos gubernamentales y educativos -con la consiguiente disminución de la presencia estatal civil en la sociedad<sup>44</sup>-, existencia de toques de queda, etc.:

*Estos soldados regulares vienen y hablan contigo. En mi último año fui con una visita regular a ver una exposición del ejército. Ellos nos hablaron a todos (...) Hay como propaganda acerca de la edad a la que uno puede alistarse en el ejército. Stephen, Reino Unido<sup>45</sup>.*

Pero no sólo a la militarización de la vida cotidiana, sino también, a la violencia que los grupos armados no gubernamentales ejercen sobre la sociedad, generando violencia, miedo y sumisión. De esta forma los menores se acostumbran y entienden la violencia como un factor cotidiano en sus vidas antes del conflicto, por lo que la decisión de alistarse o unirse a un grupo armado se torna más fluida. Existe además un problema añadido, y es que si en sus comunidades reina un clima de violencia, los menores pueden adoptarla subconscientemente como forma primordial de resolución de conflictos,

42 Child Soldiers International: *Louder than words: An agenda for action to end state use of child soldiers*, Londres, 2012, p.5.

43 Definimos *violencia estructural* como aquella perpetrada en nombre o con el apoyo de una estructura social.

44 Mediante la propaganda en las escuelas, el adiestramiento militar en las aulas, las armas de juguete o la instauración de "deberes cívico-militares". Por otro lado, los campos de refugiados también contribuyen a la estandarización de la violencia, ya que los menores están expuestos constantemente a ataques y estructuras militares o paramilitares.

45 BRETT, R. y SPECHT, I., *op. cit.*, p. 38.

frente a mecanismos más racionales y no violentos. De esta forma los menores interiorizan la idea de que la única respuesta posible ante los problemas es la violencia, conduciendo a severas disfunciones psicológicas en los mecanismos de razonamiento-una “militarización mental”-.

### 3.2.2. Factores coyunturales

En este grupo incluimos los factores de ámbito más cercano al menor, relativos a su familia, comunidad, grupo religioso o experiencias vitales que puedan afectar su decisión de alistarse en grupos armados.

**Desestructuración familiar.** Los sectores especialmente vulnerables son los menores huérfanos o no acompañados, hijos de familias monoparentales o que hacen el papel de cabezas de familia porque los padres han muerto o se han unido a la lucha, menores de minorías religiosas o étnicas, refugiados y desplazados internos. Muchos de estos menores provenientes de familias desestructuradas o de sectores marginales -padres adictos o maltratadores- se alistán en el Ejército o en las guerrillas como forma de escalar socialmente por el prestigio que supone estar trabajando para la comunidad o simplemente para escapar de una situación insostenible que les genera graves tensiones emocionales. En este sentido, los menores de clases sociales influyentes o de las áreas urbanas menos empobrecidas son menos susceptibles a alistarse -voluntariamente o forzosamente- en este tipo de grupos armados al tener mejor cubiertas sus necesidades afectivas y contar con una familia que los respalda. En ambos casos el enrolamiento en estos grupos es visto por parte del menor como una forma de escapar de la realidad y sustituir a la estructura familiar o social, hasta el momento ausente. En estos grupos los niños pueden encontrar el apoyo y la protección que no han obtenido en su núcleo familiar o comunitario, que además les proporciona un sentimiento de pertenencia del que carecen.

**Valores familiares y comunitarios.** Estos valores condicionan al niño en la apreciación de los hechos

y en su decisión de participar en los conflictos, ya que pueden recoger los mensajes de orgullo de los adultos por la existencia o labor de una organización y alistarse para intentar complacer a sus familias o lograr el reconocimiento de los adultos más importantes de sus vidas. Los menores repiten sin pensar las consignas que oyen en su entorno en busca de aprobación social o comunitaria a fin de reforzar su autoestima o su identidad comunitaria. Las familias, por su parte, son conscientes de las consecuencias de su participación, contrarrestando el sentimiento de orgullo inmediato, lo que puede dar lugar a mensajes confusos para los menores. La presión de los compañeros, por otra parte, puede ser tan persuasiva como su deseo de ganarse la aprobación social ya que apela a su necesidad de sentirse integrados en su grupo de pares y al temor de sentirse excluidos. En otros casos es la propia familia la que anima al menor a alistarse, sea por ideología -apoyo o pertenencia a la causa-, prestigio social, para darles un futuro mejor o porque se les entrega directamente un porcentaje de la paga del menor. También la comunidad puede alentarlos directa o indirectamente a alistarse, de forma que si se perciben riesgos o amenazas a su supervivencia o seguridad colectiva inmediata aceptarán la decisión de sus jóvenes de participar en la lucha con menos reservas.

**Experiencias personales.** Muchos de los menores que deciden alistarse en grupos armados han experimentado o presenciado en su círculo cercano actos de extrema violencia física, como ejecuciones sumarias, asesinatos en masa, torturas, arrestos arbitrarios, abusos sexuales, tratos denigrantes, desplazamientos forzados, bombardeos o destrucción de sus hogares. Estas experiencias traumáticas pueden generar en los menores una necesidad de seguridad y protección, de continuar la lucha de sus seres queridos o un deseo de venganza, lo que motiva la decisión de solucionar este resentimiento y desamparo tomando las armas:

*La primera vez que supe de la guerra fue cuando mi padre fue asesinado. (...) Entonces me enrolé. No había nada más que yo pudiera hacer*

*entonces. (...) Me enrolé animado porque no tenía a nadie que me animara. (...) Mi primera reacción fue vengarme y asesinar a muchos soldados que atacaron nuestro pueblo en esa época en que mataron a mi padre. Por eso me les uní (...) no tenía a nadie en el mundo.* Momoh, Sierra Leona<sup>46</sup>.

Aquellos menores que han sufrido violencia tienen un gran riesgo de convertirse en perpetradores de la misma, especialmente si con ello consideran que están protegiéndose a ellos mismos o a sus familias.

Adoctrinamiento ideológico o religioso. La ideología juega un papel fundamental en el enrolamiento voluntario de los menores en estos grupos. A menudo se abusa de la inocencia e idealismo de los más jóvenes a edades en las cuales aún se está formando su identidad, explotándose su menor desarrollo cognitivo para pensar racionalmente sobre las verdaderas razones y las consecuencias de su participación en estos conflictos. Tanto los propios países como los grupos armados aprovechan este hecho para inculcar sus principios lo antes posible a los menores, sea mediante campañas de reclutamiento en escuelas, en los medios de comunicación, en sus ámbitos religiosos o en las calles de sus barrios. La imagen distorsionada que se proyecta en estas campañas hace que los menores se imaginen como héroes, dirigentes y salvadores luchando por una causa justa, exaltándose lo militar como el camino para conseguir prestigio. Para evitar esto, Child Soldiers International aboga por la prohibición “de las campañas de reclutamiento si tienen como objetivo a menores de 18 años (...) en escuelas o en otros lugares utilizados por niños y niñas” y de la “asociación informal de los niños y niñas con las fuerzas armadas”<sup>47</sup>. Una vez que ingresan en los campos de adiestramiento se combina el entrenamiento físico con el adoctrinamiento ideológico o religioso, dándoles a los niños consignas simples que repiten fervientemente sin razonar, de ahí el afán por evitar que

los menores se relacionen con los ejércitos a edades tempranas.

### 3.3. Consecuencias para los menores

En todo conflicto se producen graves consecuencias para los que participan o lo sufren, mucho más si forman parte de uno de los grupos más vulnerables, los menores. Estas consecuencias pueden ser tanto de carácter físico como psicológico, en ocasiones irreparables. Como explica Gómez Isa, los adultos tienen una mayor consciencia del mundo que les rodea, sus problemas, sus causas y sus consecuencias, por lo que son capaces de entender los horrores de la guerra, racionalizarlos y dejarlos al margen con más “facilidad”. Los cuerpos y las mentes de los niños, además, se encuentran todavía en estado de desarrollo y pueden debilitarse o atrofiarse por la participación en las hostilidades, arrastrando las secuelas de la ignorancia y, por ello sufren más.

Asimismo, la reinserción de menores también suele ser más complicada que la de los adultos, ya que los menores combatientes son indisciplinados, han sufrido traumas y privaciones, en ocasiones han sido convertidos en toxicómanos y están re-programados para no sentir temor, empatía o repulsión ante las matanzas. No obstante, el éxito o el fracaso de la reinserción está condicionado en gran medida por el propio Estado, ya que la situación interna específica de cada país tiene un peso determinante en esta labor. En los Estados débiles o fallidos la reinserción de los menores en sus comunidades es prácticamente inexistente, y debido bien a la falta de voluntad del gobierno o a la falta de un gobierno en sí se lleva a cabo en especial por organizaciones externas como Cruz Roja o UNICEF. Por otro lado, en países como Colombia, donde encontramos un Estado efectivo pero incapaz de controlar la violencia en algunos de sus territorios, el gobierno dispone de mecanismos y programas de reinserción, los cuales no siempre pueden ser llevados a cabo por la continuidad de las hostilidades.

Sin embargo, también es frecuente que los autores hagan referencia a los aspectos “positivos” de

46 BRETT, R. y SPECHT, I., *op. cit.*, p. 87.

47 Child Soldiers International, *op. cit.*, p.45.

la participación de los menores en el combate, generalmente desde el punto de vista de los jóvenes. La principal es el sentimiento de seguridad que experimentan dentro del grupo armado. Algunos de estos niños han visto a sus comunidades masacradas por las guerras y a sus familiares más cercanos morir, de forma que sentirse parte de un grupo armado les proporciona una falsa percepción de seguridad en comparación con el desamparo de ser huérfanos de la calle o refugiados desplazados. El grupo se convierte en su hogar y sus compañeros en su familia, además de proporcionarles posibilidades de “promoción laboral”, disciplina y estabilidad. Para los niños que se encuentran perdidos, supone una misión en la cual centrarse, una meta, además de un sentimiento de unidad e importancia al considerarse partícipes de algo más trascendental. Es a este sentimiento de fe ciega al cual apelan con mayor frecuencia los grupos o fuerzas armadas para conseguir el alistamiento de menores.

### 3.3.1. Físicas

Según afirman Cohn y Googwin-Gill<sup>48</sup>, es prácticamente imposible determinar si los soldados más jóvenes sufren lesiones de diferentes tipos respecto a los adultos en virtud de las tareas asignadas, ya que los informes<sup>49</sup> que se reciben no especifican si se trata de menores o de adultos. No obstante, dentro de los niños que han entrado alguna vez en combate encontramos graves daños físicos como deformaciones -especialmente en la espalda debido a las pesadas cargas o armas que portan-, malnutrición -problema que acarrea sus propias consecuencias para el crecimiento del menor-, enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el SIDA, infecciones respiratorias y cutáneas, así como problemas visuales y auditivos. A estas secuelas físicas, las cuales se producen

en un gran porcentaje, hay que sumarle las mutilaciones que se producen tanto en los niños civiles como en los soldados durante los conflictos, sobre todo por el uso de las llamadas *minas antipersona*. En ocasiones estas minas son de diferentes colores y formas<sup>50</sup> para que parezcan juguetes y hacerlas especialmente atractivas para los niños, pero también afectan en gran número a los niños soldado, ya que por las actividades de exploración y reconocimiento que suelen llevar a cabo son particularmente vulnerables. De esta forma, los jóvenes que les sobreviven quedan gravemente lesionados, desfigurados y con los consecuentes daños mentales. Gómez Isa calcula que del total de muertos y heridos por estos aparatos, cerca del 80% son niños.

Por otro lado, otro de los problemas más comunes entre los menores es la adicción a las drogas o al alcohol, proporcionados por sus superiores y compañeros de batallón con el fin de hacerlos más dóciles y facilitarles el asesinar y cometer atrocidades, o incluso como rutina preparatoria antes de la batalla a fin de crearles sentimiento de unidad con el grupo. Las secuelas de esta adicción a edades tempranas pueden ser para toda la vida.

Finalmente, a estas consecuencias debemos sumar las derivadas de una posible detención, como tortura física o psicológica, vejaciones o falta de alimentación. Según el derecho internacional<sup>51</sup>, en los casos en los que menores de quince años sean se les concede una protección especial, tengan o no la condición de combatientes. En las situaciones de conflicto no reguladas por el derecho penal internacional, los menores quedarían sujetos al derecho penal nacional, el cual supuestamente debería respetar la Convención sobre los Derechos del Niño. Como es frecuente sin embargo, esta legislación no

48 COHN, I. y GOODWIN-GILL, G., *op. cit.*, p. 128.

49 Sin embargo, si mencionan como información anecdótica la indicada en octubre de 1992 por la Comisión de Reconciliación Nacional de Liberia, en donde se mostraba “una alta incidencia de hernias, presuntamente debido al peso excesivo de sus armas en relación con su pequeño tamaño, y lesiones en los ojos, probablemente debidas al efecto de contragolpe de las armas” de los soldados jóvenes.

50 Unas de las más famosas son las *minas mariposa*, llamadas así por su forma, las cuales eran fabricadas por la URSS y aún pueden encontrarse especialmente en zonas de Afganistán. Son del tamaño de una mano, constan de dos alas y están pintadas con colores llamativos para hacerlas parecer un juguete, pero tienen la capacidad de arrancar un brazo.

51 Protocolo Adicional I, art. 77.3.

siempre se aplica por diversos motivos -los países no reconocen por imposibilidad de demostrarlo que el detenido sea menor, la legislación del país no tiene supuestos que regulen la detención de menores, o simplemente porque no tienen capacidad para hacer cumplir la ley-, lo que plantea otro reto añadido a esta problemática.

### 3.3.2. Psicológicas

Tal como afirma Gómez Isa, los daños psicológicos son igual o más graves que los daños físicos pero más difíciles de detectar y abordar, especialmente en menores, y pueden manifestarse a corto o a largo plazo. Como hemos visto, la capacidad mental necesaria para hacer la guerra es un hecho esencial en el momento que acaba el conflicto y se vuelve a una estructura social “normal”, a este respecto los adultos están mejor preparados para afrontar estos choques emocionales, mientras que los jóvenes son más sensibles y quedan más expuestos a sufrir daños psicológicos graves. Mientras que los menores víctimas de conflictos suelen recuperar con una relativa *facilidad* el equilibrio psicosocial, a los menores agentes de esta violencia les cuesta más, debido a que la manipulación psicológica a la que son sometidos durante su preparación de combatientes es muy dura para una mente infantil, incluyendo torturas y humillaciones, con las cuales les asustan y les inculcan la obediencia a sus superiores. Durante su entrenamiento también suelen ser testigos de actos de barbarie a fin de insensibilizarlos ante la muerte y convertirlos en soldados violentos y sanguinarios. Estos mecanismos, aplicados a niños suficientemente pequeños y durante el tiempo necesario, pueden destruir las referencias psicológicas del menor, creando una máquina de matar sin escrúpulos ni moralidad que únicamente cumple órdenes, con frecuencia de forma más brutal y entusiasta que los adultos.

Las consecuencias psicológicas más frecuentes al estar en contacto prolongado de forma cotidiana con la violencia, la muerte y la tortura son numerosos, entre los cuales destacamos:

Sentimientos de angustia y temor constante, lo cual puede potenciar su reclutamiento posterior por otros grupos armados para volver a sentirse seguros y poderosos. Por otro lado, estos sentimientos pueden desembocar en un deseo de venganza por parte de los menores relacionados con asesinatos o actos violentos de seres queridos<sup>52</sup>, agravados por una sensación de traición si los conflictos acaban con una amnistía generalizada.

Hiperactividad; estrés y desórdenes postraumáticos -similar al que sufren los soldados movilizados en situaciones de guerra-; insomnio, pesadillas y problemas o incapacidad para conciliar el sueño; ansiedad; miedo; depresión; confusión; irascibilidad o insensibilidad, encerrándose en ellos mismos y rehuyendo el contacto con los demás.

Temor al castigo y sentimiento de culpa. Al romper los moldes mentales impuestos por sus superiores y descubrir las atrocidades cometidas, los niños pueden caer en cuadros de estrés, ansiedad y miedo por el temor al rechazo de sus comunidades o el riesgo de sanciones -físicas o jurídicas- por los actos cometidos, llegando en ocasiones a cumplir penas de muerte por su participación forzosa en conflictos de los cuales son víctimas. En ocasiones encontramos en la familia o la comunidad un alto grado de resentimiento social al conocer sus actividades y un posterior rechazo y abandono de los menores, ya sea como condena a su juicio por las imperdonables acciones llevadas a cabo o porque temen compartir con ellos la sanción social o la venganza de aquellos damnificados por sus hijos. Desde UNICEF recalcan la importancia cuidar y fomentar la reinserción en las comunidades y crear espacios de protección para los liberados y sus familiares a fin de evitar estos sentimientos. Por otro lado, es necesario concienciar a aquellas que fomentan o toleran la participación de menores en los conflictos para que impidan su reclutamiento y apoyen su reincorporación social.

---

52 Según Cohn y Goodwin-Gill, este sentimiento de venganza fue determinante en el alistamiento de miles de jóvenes en el NRA de Uganda. COHN, R. y GOODWIN-GILL, I. *op. cit.*, p.123.

Colapso mental. Uno de los trastornos derivados del miedo y la ansiedad es la *regresión*, es decir, la involución del menor a una fase evolutiva anterior con sus consecuentes problemas -orinarse en la cama o chuparse el dedo-. También pueden tener comportamientos agresivos, alucinaciones o visiones de ellos mismos cometiendo los actos que los traumatizaron, sumadas a una desconfianza hacia los adultos por haberles obligado a ello. Según mantienen Cohn y Goodwin-Gill, los valores morales y sociales de los niños son elásticos, es decir, son capaces de volver a aprender la moralidad socialmente establecida, pero en algunos casos “se observa una atrofia del desarrollo moral” al estar en contacto durante un tiempo prolongado con estos grupos violentos, los cuales desvirtúan su concepción del bien y del mal.

Creación o fortalecimiento del sentimiento de identidad y la conciencia política. Este fenómeno puede observarse especialmente dentro de la comunidad palestina joven que ha participado en diferentes Intifadas. La formación de una fuerte identidad nacional luchadora muy valorada entre los jóvenes y basada en la oposición y el odio al “enemigo” ha emergido debido a la pérdida de legitimidad de otros modelos de formación identitarios como pueden ser la familia o la propia religión -a quienes algunos jóvenes tachan de cobardes por no involucrarse en los levantamientos-, y puede plantear serias dificultades para la formación de proyectos a largo plazo de la paz.

Como vemos, las consecuencias psicológicas son sumamente difíciles de reparar, en muchas ocasiones porque ni los propios menores reconocen sus propios sentimientos. El temor a la estigmatización, además de ser dañino para los menores y sus familias puede actuar como elemento disuasorio y complicar enormemente los procesos de desmovilización, desarme y reintegración una vez acabado el conflicto. Un diálogo sobre este estigma en las comunidades es fundamental a la hora de reintegrarlos en ellas, paso decisivo para iniciar la reunificación familiar, y aquí es donde cobran gran importancia

los medios de comunicación como mecanismo de toma de conciencia.

### 3.3.3. Sociales

Finalmente, podemos señalar las consecuencias a las que hemos llamado *sociales*, es decir aquellas consecuencias secundarias que afectan a la familia o a la comunidad, ya que cuando un menor participa en un conflicto armado toda la sociedad sufre las repercusiones. En este sentido Cohn y Goodwin-Gill<sup>53</sup> mencionan especialmente tres:

El castigo colectivo. Cuando la comunidad sabe o ha vivido hostilidades por parte de los niños y éstos son desmovilizados para volver con sus familias, es posible que sean rechazados por ésta, de una forma abierta o sutil. Por otro lado, también es posible que las familias de estos niños sean castigadas por la propia comunidad. En este sentido se mencionan los toques de queda, las demoliciones o precintados de casas o las detenciones y deportaciones masivas de palestinos en los territorios ocupados, los desplazamientos forzados de comunidades enteras en El Salvador, o las matanzas de familias y barrios enteros en Perú por el mero hecho de sospechar que algún integrante de esta comunidad apoyaba a los grupos disidentes, a pesar de ser medidas totalmente prohibidas por el derecho internacional humanitario.

Atención a los huérfanos o individuos sin hogar. Tras su desmovilización, los niños soldado proceden a ser reinsertados en sus familias y sus comunidades, pero en ocasiones los estragos de la guerra provocan que no hayan familias a las que volver, que hayan sido movilizadas a la fuerza por los grupos en guerra o que sus barrios hayan sido destruidos. El problema aquí es quien se ocupa de este elevado número de niños, ex soldados y huérfanos. Normalmente, los países donde este fenómeno ataca con fuerza suelen tener unas infraestructuras gubernamentales mejores o directamente nulas, por lo que la reubicación de estos niños supone un inconveniente, ya que no sólo no se disponen de orfanatos o casas de aco-

---

53 COHN, I. y GOODWIN-GILL, G., *op. cit.*, p. 130.



gida suficientes para albergarlos, sino que el gobierno tampoco les proporciona la ayuda psicológica que necesitan para superar sus traumas. Esta situación es una bomba de tiempo para las comunidades en las cuales crecen los menores, ya que se les deja desatendidos y a su suerte en una situación altamente vulnerable, creando adultos con serios problemas físicos y psicológicos que no serán plenamente funcionales y útiles para el desarrollo de la sociedad.

Delincuencia y problemas de disciplina. Esta es una de las consecuencias que sufren los niños pero padece toda la sociedad. Los menores que han regresado a su comunidad pero no han recibido asistencia ni apoyo tienden a reproducir los comportamientos vividos durante su experiencia militar. Por otro lado, tras un alto el fuego, los menores que quedan vagando por el país, armados y sin alimento pueden ser igual de peligrosos que los grupos armados organizados, elevando los niveles de peligrosidad, organizándose en pandillas y fomentando olas de delincuencia juvenil. Asimismo, cuando los menores vuelven a sus comunidades, a sus familias y a sus escuelas, lo hacen en una situación de subordinación, por lo que pueden sentir que han perdido el poder anteriormente ejercido y expresan su frustración mediante la indisciplina. Aquí encontramos una ruptura con las estructuras familiares tradicionales, ya que los padres o abuelos ven mermada su autoridad frente a unos jóvenes prematura y forzosamente adultos. Los jóvenes que han crecido con violencia pueden perder en diferente medida la noción de temor, de negociación o de paz, por lo que puede ser trabajoso someterlos a una nueva disciplina. De nuevo, aquí encontramos la firme necesidad de contar con asistencia profesional a fin de ayudar a los menores a canalizar esta frustración y a las familias a entender su comportamiento, ya que frecuentemente éste suele ser atajado por los padres con autoritarismo.

Sin embargo, nosotros añadiremos dos más. La primera es el enorme costo humano que tiene para las comunidades perder a una parte tan importante.

Como afirma UNICEF<sup>54</sup> no se tienen cifras actuales ni exactas de los niños muertos en conflictos armados debido a que las bases de datos relacionadas con los conflictos no están desagregadas por edad, por lo que la precisión en las estimaciones mundiales de las poblaciones afectadas y del número de muertes infantiles no es para nada exacta. Sin embargo, para cualquier sociedad, perder el relevo generacional totalmente o en parte es muy negativo. Sea en poblaciones más o menos avanzadas tecnológicamente es preciso contar con jóvenes que vayan haciéndose cargo de forma progresiva del trabajo y de la dirección de la comunidad, y perderles supone un parón en el desarrollo.

La segunda es el impacto educativo, ya que si bien esta es una consecuencia que afecta esencialmente al menor, tiene un impacto muy importante en la sociedad a largo plazo, produciendo una descapitalización humana. Es cierto que en muchos países los menores tienen escasas oportunidades de escolarizarse incluso en tiempos de paz, pero ser niño soldado implica perder todas las posibilidades educativas, con la excepción quizás de las peculiares oportunidades de estudio que ofrecen algunos grupos o fuerzas armadas. Los cierres de escuelas durante el periodo de duración del conflicto puede incluso fomentar la violencia al incitar a jóvenes frustrados a ingresar en estructuras alternativas, como los grupos armados, pero también por eliminar un espacio clave para la socialización para la paz.

Así, el menor reclutado no sólo pierde el tiempo lectivo en el que está combatiendo, sino que también, debido a los problemas que hemos mencionado, encuentra importantes dificultades para su vuelta a la escuela tras la desmovilización, de forma que participar en un conflicto armado puede alejar por completo a un menor de las aulas. El perder estas oportunidades educativas condiciona en gran

<sup>54</sup> *Examen Estratégico 10 años después del Informe Machel: La infancia y los conflictos en un mundo en transformación*, Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y UNICEF, 2009, p. 19.

medida su futuro laboral, colocándoles en una posición de desventaja frente a otros niños de su misma edad que si finalizaron sus estudios, pero además puede ser una barrera a la hora de lograr una desmilitarización y reintegración social plena, ya que puede impulsar su vuelta a las armas o a una vida delictiva. Esto, en definitiva, se traduce en una descapitalización humana para esa sociedad cuya recuperación no será inmediata, pues deberán pasar varias generaciones hasta que las repercusiones de la violencia en esos niños sean superadas.

## 4. Niños soldado en el mundo

En este capítulo vamos a centrarnos en los estados donde se tiene constancia que son reclutados niños y las tareas llevadas a cabo por los menores una vez se incorporan tanto en las fuerzas armadas de sus países como en grupos armados no estatales. A pesar de que, como hemos visto en el apartado anterior, tanto las fuerzas armadas como los grupos no estatales reclutan voluntaria y forzosamente, en el Occidente si encontramos esta distinción, ya que las fuerzas armadas lo hacen mediante técnicas de persuasión mientras que los grupos armados también reclutan por la fuerza. Esta distinción entre fuerzas y grupos armados es igualmente necesaria a la hora de hablar de una rendición de cuentas a nivel internacional. Para la justicia es más sencillo imponer sanciones a un Estado que a un grupo armado, por los deficientes mecanismos de rendición de cuentas respecto a éstos y las dificultades para la detención de sus miembros. Sin embargo, en ambos casos los niños son utilizados para las mismas labores altamente peligrosas para su integridad física y psicológica, debido, como hemos visto antes, a que son considerados efectivos fácilmente reemplazables.

### 4.1. Niños soldado en grupos armados no estatales

La mayor parte de los niños soldado son reclutados y utilizados por movimientos o grupos armados no estatales, de hecho encontramos un aumento cada vez mayor de menores engrosando las filas de fuerzas paramilitares y mercenarias, además de

aquellos grupos paralelos al Estado pero con intereses afines, en al menos dos docenas de países. La impunidad legal en la que se mueven gran parte de estos grupos reafirma su posición de utilizar a menores en las hostilidades.

A la hora de hablar de grupos armados que utilizan a niños soldado tenemos numerosos ejemplos. Sin embargo vamos a profundizar en tres grupos, ya que son algunos de los grupos que más menores han reclutado y utilizado reiteradamente durante años a menores para las hostilidades y los que más sanciones internacionales al respecto reúnen.

Colombia. Este es el único país de América Latina y el Caribe que aparece de forma constante en los informes. Las estimaciones apuntan a unos 14.000 menores combatientes, también llamados “abejitas”,<sup>55</sup> principalmente en las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas (FARC) pero también en grupos como el Ejército de Liberación Nacional (ELN). En este sentido, el art. 43 del Reglamento de Régimen disciplinario de las FARC<sup>56</sup> establece que los jóvenes de 15 años están capacitados para empuñar las armas, ya que consideran el alistamiento como “personal, consciente y voluntario” a partir de esa edad, a pesar de que en este país la edad mínima de reclutamiento tanto obligatorio como voluntario son 18 años. Según los informes, el reclutamiento de los grupos armados de Colombia se extendía más allá de sus fronteras, llegando a Ecuador y Venezuela<sup>57</sup>. Por otro lado, a pesar de que Colombia es parte de los tratados más importantes en materia de derechos de la infancia –el Protocolo Facultativo, el Estatuto de Roma, la Convención número 182 de la OIT y los Protocolos Adicionales I y II–, también se tiene constancia de que el gobierno ha utilizado a los menores como espías, informantes o mensajeros.

55 <http://www.cfr.org/human-rights/child-soldiers-around-world/p9331>

56 Fuente: [http://www.abpnoticias.com/boletin\\_temporal/contenido/libros/Beligerancia\\_\\_FARC-EP.pdf](http://www.abpnoticias.com/boletin_temporal/contenido/libros/Beligerancia__FARC-EP.pdf)

57 *Informe Global 2008 (edición resumida). Niños y niñas soldado*. Coalición española para acabar con la utilización de los Niños y Niñas Soldados, p. 27.

En el Informe del Secretario General de Naciones Unidas del año 2012<sup>58</sup> se documentó el reclutamiento y uso generalizado de niños por estos grupos no estatales, denunciando hasta 343 casos de reclutamiento y utilización en 23 de los 32 departamentos del país, así como numerosas amenazas a maestros y alumnos que los obstaculizan. Sin embargo, en el Informe de 2014<sup>59</sup> se constató un ligero descenso de los menores reclutados tras la firma del *Acuerdo general para la terminación del conflicto* aunque por el descenso de las hostilidades, no por la discusión de este asunto en particular, quedando en 81 los casos de reclutamiento y uso de menores por grupos armados. Asimismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar documentó que 342 menores -228 niños y 114 niñas- fueron desmovilizados de grupos armados en el 2013<sup>60</sup>, suponiendo un aumento significativo respecto a los 264 desmovilizados en 2012. La voluntad del gobierno colombiano de acabar con el reclutamiento de menores en los conflictos también quedó patente tras el establecimiento del Programa Presidencial de Derechos Humanos. Estos datos arrojan una leve mejora sobre el fenómeno de los niños soldado en Colombia, rompiendo las negativas previsiones de algunas organizaciones.

Sri Lanka. En este país no se han encontrado evidencias de que el gobierno utilizara a menores en las hostilidades, a pesar de que no existe edad mínima legal para el reclutamiento obligatorio -para el voluntario son 18 años-, de forma que el grueso del problema lo conforman los grupos armados. Como respuesta a las presiones internacionales y diversas iniciativas nacionales, varios grupos armados en el país se comprometieron a poner fin al reclutamiento y la utilización de menores en las hostilidades. Estos grupos trabajaron con Naciones Unidas en la elabo-

ración de planes de acción destinados a desmovilizar a menores y prevenir su reclutamiento.

El grupo armado más importante de Sri Lanka son los llamados Tigres Tamiles -Tigres de Liberación de Felam Tamil-, los cuales han sido constantemente censurados por reclutar y utilizar menores<sup>61</sup>. En 1995 se tenía constancia de que los Tigres estaban reclutando a menores de hasta once años -fueron las llamadas “brigadas bebé”-<sup>62</sup>. En 2003, el plan de acción de Naciones Unidas, el diálogo con los Tigres Tamiles y las amenazas internacionales contribuyeron a disminuir el índice de reclutamientos, aunque esta disminución se pudo ver condicionada por la propia dinámica del conflicto y los ciclos de adiestramiento del grupo. A pesar de los buenos presagios los Tigres continuaron reclutando a menores<sup>63</sup> y resistiéndose a la presión internacional. En este contexto el plan de acción del 2003 tuvo un inicio cuestionado, sin embargo, en su informe del año 2013, el Secretario General de la ONU suprimió de forma definitiva a los Tigres Tamiles de la lista de actores que reclutaban y utilizaban a menores tras haber aplicado plenamente su plan de acción y no haberse denunciado ni comprobado durante todo el 2012 más violaciones a los derechos de los menores<sup>64</sup>.

Uganda. El Ejército de Resistencia del Señor (ERS o LRA por sus siglas en inglés) no sólo actúa en Uganda, sino también en la República Centroatrónica, en la República Democrática del Congo y en Sudán del Sur. Es otro de los grupos que ha hecho caso omiso reiteradamente a los proyectos y amenazas de Naciones Unidas para prevenir el reclutamiento y uso de menores en conflictos, así como a los llamamientos para liberar a los que continúan bajo su cautiverio, a pesar de estar manteniendo conversaciones de paz. Este grupo es bien conocido

58 *Los niños y el conflicto armado en Colombia*, Informe del Secretario General, 21 de marzo de 2012 (S/2012/171)

59 *Los niños y los conflictos armados*, Informe del Secretario General, 15 de mayo de 2014 (A/68/878-S/2014/339)

60 De los cuales 261 habían sido reclutados por las FARC, 65 por el ELN, 15 por el grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia, y uno por el Ejército Popular de Liberación.

61 *Informe Global 2008*, op. cit., p. 14.

62 BRIGGS, J., op. cit., p. 99.

63 Uno de sus principales grupos de soporte eran los ex niños y niñas soldados, ya desmovilizados. *Ibid.*, op. cit., p. 13.

64 *Los niños y los conflictos armados (2013)*, p. 53.

por los organismos internacionales por secuestrar y tratar brutalmente a miles de menores durante las dos décadas de conflicto en la zona norte de Uganda, siendo la edad mínima legal para el reclutamiento voluntario los 18 años. Además de presos políticos descontentos con el gobierno y secesionistas que perseguían la autodeterminación, el grueso de los soldados rasos del ERS han sido niños procedentes de internados, iglesias, y de granjas aisladas. Desde que el este grupo inició su lucha en 1986 se estima que han secuestrado entre 10.000 y 15.000 niños y niñas a cuyas familias y vecinos solía asesinar, o pedía a los niños que lo hicieran<sup>65</sup>.

El país ha firmado y ratificado los principales tratados en materia de protección de la infancia, no obstante el gobierno no presta un apoyo oficial ni para la liberación ni para la reintegración de los menores. Como hemos visto en el primer apartado, en el año 2012 fueron acusados por reclutar y utilizar menores como soldado tres de los principales líderes del ERS, entre ellos Joseph Kony. En este sentido hay quienes consideran que esto puede ser un obstáculo para la firma de acuerdos de paz o cese de hostilidades, retrasando la liberación de los menores. Sin embargo, el ERS no es el único grupo armado que ha reclutado menores, ya que en 2012 se verificaron 11 casos de reclutamiento<sup>66</sup> por la Convención de Patriotas para la Justicia y la Paz Fundamental y la Unión de las Fuerzas Democráticas para la Unidad -ambas integradas en la coalición Séléka-, además de 578 casos de reclutamiento y utilización de menores -de los cuales 31 fueron reclutados por el ERS<sup>67</sup>- por parte de las fuerzas armadas y otros grupos armados.

El cambio en la actitud del gobierno ugandés, el cual ha pasado de contar con menores en sus fuerzas

armadas y utilizarlos como espías e informantes<sup>68</sup>, a ser el principal actor en la lucha contra el ERS es palpable, con la participación actual de alrededor de 2.000 efectivos en el Equipo de Tareas Regional establecido por la Unión Africana. Además, el ejército ugandés recibió capacitación respecto a los procedimientos de repatriación y entrega de menores durante el 2012, al contrario que las fuerzas armadas de la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. Durante los últimos años no se han reducido las hostilidades en la zona, pero la presión internacional y el apoyo del gobierno han conseguido reducir notablemente el número total de secuestros y reclutamientos forzados de menores. En el Informe de 2014<sup>69</sup>, el Secretario General de la ONU ha constatado el reclutamiento de sólo cuatro menores en la República Centroafricana y la República Democrática del Congo por parte del ERS y 65 casos de secuestros, que habrían sido liberados poco después. También señala que durante el 2013 fueron separados de las fuerzas y grupos armados un total de 1.722 menores (210 niñas y 1.512 niños), de los cuales 177 pertenecían al ERS.

Como hemos visto, el principio de mantener contactos con los grupos armados está ampliamente aceptado en la comunidad internacional al haber arrojado algunos resultados positivos respecto a la protección de menores. No obstante, la capacidad de los Estados para imponer estas prohibiciones se diluye al contar con estructuras gubernamentales débiles o presupuestos limitados. Por otro lado, las sanciones internacionales tampoco afectan gravemente a grupos cuya financiación está basada en saqueos o donaciones civiles, por lo que es difícil que estos grupos armados dejen de utilizar a menores.

Por otro lado también existen grupos que actúan en conflictos menos mediáticos y que por ello han quedado al margen de las acciones emprendidas por la comunidad y la opinión pública internacional,

65 BRIGGS, J.: *Inocents Lost. When Child Soldiers go to War*, Ed. Océano S.L., Barcelona, 2005, p. 120.

66 *Los niños y los conflictos armados*, Informe del Secretario General, 15 de mayo de 2013 (A/67/845-S/2013/245)

67 Por parte del ERS, en la República Centroafricana se informó del reclutamiento de 23 menores y en la RDC del secuestro de 58 menores (23 niñas y 35 niños de entre 2 y 17 años de edad)

68 *Informe Global 2008*, op. cit., p.40.

69 *Los niños y los conflictos armados (2014) op. cit.*, p. 25.

sufriendo una presión considerablemente menor. En Tailandia, el uso de menores en conflicto está aumentando debido a la lucha separatista en las provincias del sur. Según Naciones Unidas y Child Soldiers International<sup>70</sup> menores de hasta 14 años han sido reclutados por diversos grupos armados de oposición para tácticas de distracción, ataques incendiarios o recolección de inteligencia. Cabe mencionar al Frente de Revolución Nacional Coordinado<sup>71</sup>, el cual ha utilizado desde el 2004 y hasta el 2013 a niños de tan sólo catorce años para funciones de propaganda, información, espionaje y apoyo a operaciones militares, aunque no se tiene constancia de que hayan entrado en conflicto abierto. El gobierno tailandés también ha establecido la prohibición de que los menores de dieciocho años se alistén o sean utilizados por los voluntarios de las milicias de defensa de las aldeas -Chor Ror Bor, una fuerza de defensa civil que forma parte de las milicias insurgentes del sur-, ya que presuntamente llevan a cabo tareas similares a la de los adultos. A pesar de este primer esfuerzo, la participación de los menores en las fuerzas y grupos armados sigue sin estar tipificada como delito en la legislación del país.

Dentro del grupo de países que han escapado al escrutinio internacional debemos mencionar a India y el aumento del reclutamiento de menores desde 2005 por parte de grupos maoístas -también conocidos como *naxalitas*-, así como los persistentes informes sobre la utilización de niños soldado por parte de grupos armados de Jammu y Cachemira, las áreas afectadas por la “violencia naxal” y algunos estados al noreste, aunque los patrones de reclutamiento y uso de menores por parte de estos grupos son difíciles de comprobar debido a la ausencia de vigilancia tanto nacional como internacional. Estos grupos continúan recurriendo a día de hoy al reclutamiento a gran escala de niños y niñas de entre seis y doce años para incorporarlos a sus Bal Sanghatans -unidades infantiles-, las cuales suelen ser utilizadas

como escudos humanos en los enfrentamientos armados con las fuerzas de seguridad de la India. El último informe del Secretario General de la ONU<sup>72</sup> afirma que “aunque las Naciones Unidas no disponían de datos desglosados sobre el número de niños asociados a grupos armados en la India, estimaciones independientes indican que hay al menos 2.500 niños asociados a grupos armados en zonas afectadas por los *naxalitas*”. Sus campañas de reclutamiento son secuestros en masa orientados a las comunidades más pobres, donde se obliga a los padres a ofrecer sus hijos e hijas a estos grupos bajo amenaza de violencia, incluidos asesinatos y torturas, del mismo modo que los menores son amenazados con asesinar a familiares cercanos si se escapan o se entregan a las Fuerzas de Seguridad.

El estado indio no se ha involucrado mucho para luchar contra este fenómeno, ya que a pesar de los informes de Naciones Unidas y diversas ONG’s no ha puesto en marcha ningún proyecto de seguimiento ni existen oficialmente planes para la liberación y reintegración de los menores. Por su parte, Child Soldiers International ha expresado su preocupación sobre la falta de medidas efectivas de verificación de la edad durante el reclutamiento por parte de las fuerzas armadas estatales, incluidos los grupos paramilitares y la policía. Por otro lado, Naciones Unidas tilda de alarmante el trato que el gobierno da a los menores presuntamente asociados a grupos armados, quienes “son encarcelados junto a adultos, no son juzgados mediante el sistema de justicia de menores y se les priva del derecho a las debidas garantías procesales”. De esta forma, el objetivo principal de las numerosas campañas organizadas por organizaciones con proyectos en el país como Save the Children, Child Soldiers International y Amnistía Internacional es conseguir elevar la edad legal de reclutamiento obligatorio y voluntario a los dieciocho años<sup>73</sup>, así como lograr una condena real al reclutamiento de menores y su utilización en las

70 *Los niños y los conflictos armados (2014)*, op. cit. p. 50. y [http://www.child-soldiers.org/country\\_reader.php?id=5](http://www.child-soldiers.org/country_reader.php?id=5)

71 *Ibid.*, op. cit., p. 49.

72 *Ibid.*, op. cit. p. 42.

73 En la Marina de Guerra la edad mínima legal son 16 años y seis meses, en el Ejército son 17 años y seis meses, y en la Fuerza Aérea 17 años.

hostilidades, tanto por las fuerzas armadas estatales como por grupos paramilitares, policía, y las milicias de defensa del pueblo como por los grupos armados no estatales.

Por su parte, en países como Filipinas o Myanmar se ha asociado a menores con grupos armados en conflictos prolongados de baja intensidad contra las fuerzas gubernamentales. En Filipinas, durante el 2013, los niños siguieron siendo utilizados por todos los grupos armados, incluido el Frente Moro de Liberación Islámica (FMLI), el Nuevo Ejército del Pueblo, el Frente Moro de Liberación Nacional (FMLN) y Abu Sayyaf<sup>74</sup>. Por su parte, en Myanmar durante el 2013 Naciones Unidas informó de que se habían denunciado y verificado varios casos de niños vinculados con el Ejército Nacional Karen, el Consejo de Paz del Ejército de Liberación Nacional Karen y el Ejército para la Independencia de Kachin, estos últimos reclutados a la fuerza<sup>75</sup>. Los pactos de no participación de menores en los conflictos son especialmente difíciles de acordar con este tipo de grupos, ya que normalmente han reclutado y utilizado a menores durante muchos años y este fenómeno ha quedado afianzado en la cultura de la zona.

Como hemos visto en el primer capítulo, el Artículo 4.2. del Protocolo Facultativo insta a los Estados a adoptar las medidas necesarias para prohibir y castigar el reclutamiento y uso en hostilidades de niños y niñas menores de 18 años por parte de los diferentes grupos armados. Sin embargo, también hemos visto que existen numerosos Estados que por incapacidad para aplicar la ley o por falta de voluntad no castigan este hecho, de forma que llegados a este punto cabe preguntarse cuáles son los mecanismos efectivos existentes para evitar el reclutamiento y uso de menores por parte de grupos armados. Al margen de impulsar la tipificación como delito

74 El FMLI firmó un Plan de Acción con Naciones Unidas el 2009. El FMLN utilizó al menos a siete menores de entre 14 y 17 años como combatientes y porteadores en un atentado cometido en septiembre de 2013 en Zamboanga, donde 32 menores (13 niñas y 19 niños) fueron utilizados como escudos humanos.

75 *Los niños y los conflictos armados (2014)*, op. cit., p. 27.

del reclutamiento y uso de menores de edad en los conflictos, la sociedad internacional debe fomentar la aplicación de esta penalización extra-territorialmente, apoyando y estimulando la labor de la Corte Penal Internacional. A fin de forzar a los gobiernos a perseguir a los grupos armados que reclutan a menores. Algunas ONG's proponen la prohibición de provisión de armas u otras formas de asistencia militar a aquellos Estados donde se tiene constancia de que sus fuerzas armadas o grupos armados aliados reclutan o utilizan ilegalmente a menores como soldados<sup>76</sup>.

## 4.2. Niños soldado en fuerzas armadas gubernamentales

Todos los ejércitos del mundo han utilizado en un momento dado a menores en sus hostilidades. Sin embargo, a día de hoy las fuerzas armadas gubernamentales no son las principales entidades donde encontramos menores militarizados, especialmente debido a la presión internacional ejercida por los diferentes organismos de protección de defensa de la infancia y la opinión pública global. En la actualidad casi la totalidad de los países occidentales han dejado de reclutarlos en sus fuerzas armadas y el resto de países continúa esta tendencia. No obstante tal como confirman UNICEF, Child Soldiers International y la propia ONU algunos países que supuestamente mantienen una prohibición estricta sobre el reclutamiento de menores de dieciocho años siguen utilizándolos. Así, nos encontramos que entre enero de 2010 y junio de 2012 las fuerzas armadas de al menos diez países en todo el mundo han mantenido a niños en sus filas<sup>77</sup>.

Los dos países que vamos a analizar a continuación están en estadios diferentes de avance respecto a su política de tolerancia cero en el reclutamiento y utilización de menores. Por un lado, Myanmar presenta un gran reto para Naciones Unidas, ya que el

76 *Louder than words: An agenda for action to end state use of child soldiers*, op. cit., p. 20.

77 Chad, Costa de Marfil, Libia, Myanmar, Reino Unido, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán del Sur, Sudán y Yemen. *Louder than words*, op. cit., p. 3.

reclutamiento de menores está ampliamente asentado en el país y, aunque en estos momentos su gobierno está dando pasos en la buena dirección, está resultando muy complejo acabar con esta práctica. En el otro extremo encontramos a Chad, un país que ha logrado situarse en apenas cinco años dentro de los países con tolerancia cero respecto al reclutamiento de menores en sus fuerzas armadas.

Myanmar. Este país ha sido durante años, y hasta la fecha uno de los principales reclutadores de menores para sus fuerzas armadas<sup>78</sup> -el Tatmadaw Kyi- a pesar de que la edad mínima son dieciocho años, utilizándolos para labores de contrainsurgencia contra diversos grupos armados de origen étnico.

El 27 de junio de 2012, el gobierno de Myanmar firmó un plan de acción con Naciones Unidas en el que se comprometía a detener y prevenir el reclutamiento de menores por las fuerzas armadas y a liberar a todos los menores de dieciocho años de su ejército. El Comandante en Jefe emitió también una directiva en la que se advertía a quienes reclutaran niños que se enfrentarían al art. 374 del Código Penal de Myanmar y al art. 65 de la Ley de Servicios de Defensa<sup>79</sup>. A pesar de esta iniciativa, del establecimiento de unos procesos de alistamiento más rigurosos y de la creación por el gobierno de un Comité para Prevenir el Reclutamiento de Niños Soldado para poner fin al reclutamiento, este fenómeno sigue siendo motivo de preocupación para la comunidad internacional, con un aumento de las denuncias por reclutamiento de menores en 2012, de 236 en 2011 a 274. En 2013, además, se produjeron 37 nuevas denuncias de menores reclutados por el Tatmadaw, el cual ha seguido desplegando a menores en

78 Según Child Soldiers International, las fuerzas de guardia de fronteras también han reclutado a menores de dieciocho años en sus filas. Este cuerpo está integrado por ex miembros de grupos armados de oposición y queda formalmente bajo el mando del ejército de Myanmar.

79 El Gobierno informó al equipo de tareas de Naciones Unidas en el país que para finales de noviembre de 2012 se habían aplicado medidas disciplinarias a 30 oficiales de alta graduación y a 154 suboficiales por el reclutamiento y la utilización de niños. *Los niños y los conflictos armados (2013)*, op. cit., p. 28.

el frente como combatientes y con otras funciones. No obstante, Ban Ki-Moon ha sido optimista en sus dos últimos informes debido al descenso del número de casos de reclutamiento y utilización de niños por las fuerzas armadas nacionales, a los numerosos menores que han sido licenciados de las fuerzas armadas nacionales -97 reclutas menores de edad en 2012-, a que se ha rechazado a más de 600 reclutas en estos dos últimos años por ser menores de edad y a la decisión de Myanmar de renovar su compromiso con la firma del plan de acción ampliado, lo cual subraya su compromiso con la causa.

Chad. En este país el uso de niños soldado tanto por parte de las fuerzas armadas como de los grupos armados no estatales ha sido extensa. En uno de los países con la edad mínimo legal más elevada para el reclutamiento obligatorio -se sitúa en los 20 años-, entre 2005 y 2010 un gran número de menores fueron reclutados por las fuerzas armadas para luchar contra los grupos armados de oposición y en la guerra contra Sudán por parte de grupos armados con el apoyo del gobierno.

No obstante, a día de hoy el gobierno se ha comprometido a detener el reclutamiento y uso de menores y prácticamente se ha conseguido por completo. En 2012 se confirmaron 34 casos de reclutamiento de niños en el ejército, los cuales parecían haber sido reclutados en el contexto de la campaña de reclutamiento masivo de esa primavera. El año anterior el gobierno había firmado la aplicación de un plan de acción con Naciones Unidas y aunque al principio las medidas adoptadas por el Gobierno para la puesta en libertad, la prestación de cuidados temporales y la reunificación de los niños separados de sus padres no se ceñían totalmente a los compromisos contraídos en el plan de acción, sirvieron para poner al país en la dinámica de protección de la infancia.

En 2013, el despliegue de efectivos chadianos en la Misión Internacional de Apoyo a Malí con Liderazgo Africano sirvió para acelerar la dinámica del plan de acción. Entre agosto y octubre de ese mismo

año el Gobierno y Naciones Unidas inspeccionaron y verificaron conjuntamente la edad de unos 3.800 efectivos de las fuerzas armadas chadianas, en base a unas normas de verificación de edad previamente elaboradas. Finalmente, en ese año Naciones Unidas no documentaron ningún caso nuevo de reclutamiento de niños, y en las inspecciones conjuntas no se encontraron menores, lo que implicó la supresión de las Fuerzas Armadas de Chad de los anexos del informe de 2014.

Por otro lado, otros países mantienen la edad mínima de reclutamiento voluntario, incluido el reclutamiento con fines de adiestramiento o como cadetes, inferior a los dieciocho años, como Alemania, Austria, Australia, Canadá, la Federación Rusa, Francia, Irlanda, Israel, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Polonia o los Países Bajos. En Israel, las fuerzas de defensa israelíes utilizaron en diversas ocasiones a menores palestinos como escudos humanos, además de utilizarlos para labores de contrainteligencia, mensajería o como informantes. En este país además se contradicen constantemente las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario y las normas de la justicia para menores de edad al detener a cientos de menores palestinos y enjuiciarlos mediante tribunales militares<sup>80</sup>. En Argentina, Bolivia, Brasil, Egipto, Honduras, Ucrania y Vietnam, entre otros, se continúa ofreciendo educación primaria y secundaria en escuelas gestionadas por militares, lo cual militariza a los menores.

A pesar de que cuando hablamos de niños soldado pensamos inmediatamente en países en desarrollo o con graves problemas internos, también se dan casos de países del *Primer Mundo* que reclutan y utilizan a menores en sus fuerzas armadas. Los dos

80 Según Naciones Unidas, a finales de diciembre de 2013 se encontraban detenidos 154 menores de entre 14 y 17 años por presuntas violaciones a la seguridad. Durante este último año aumentó el porcentaje de menores detenidos en centros penitenciarios situados en territorio israelí hasta llegar al 76%, y al menos tres de cada cuatro niños fueron trasladados fuera de los Territorios Palestinos Ocupados, contraviniendo el Cuarto Convenio de Ginebra.

casos más mediáticos han sido los de Reino Unido y Estados Unidos.

En Reino Unido, la polémica de los *niños soldado* se conoció cuando saltó a la opinión pública que en 2001 y 2002 dos menores de 17 años habían muerto por disparos en un cuartel militar<sup>81,82</sup>. Unos años después se supo la noticia que había desplegado en Iraq a menores de dieciocho años entre 2003 y 2005. En junio de 2003, cuando el país ratificó el Protocolo Facultativo estableció la edad mínima legal para el reclutamiento voluntario en los 16 años, a pesar de la presión internacional. Como ya vimos, según el Protocolo los países deben tomar todas las medidas posibles para asegurar que los menores no tomen parte en las hostilidades. En este sentido, cuando Naciones Unidas interpeló a Reino Unido respecto a esta cuestión, el Ministro de Defensa afirmó que en algunos casos era imposible evitarlo sin arriesgar la misión y la seguridad del resto de soldados, declaraciones que fueron muy controvertidas.

A pesar de las campañas y las peticiones formales de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que el Estado eleve la edad de reclutamiento voluntario a los dieciocho años, el gobierno se niega taxativamente bajo el pretexto de que la medida afectaría negativamente al número de reclutas disponibles. Esta medida tampoco es extraordinaria, sino que coloca a Reino Unido en la lista de los países que ante la falta de reclutas bajan los límites de exigencia, tanto de formación como de edad.

El anteponer el interés militar del país a los derechos de los menores le ha valido a Reino Unido la

81 ANGUIITA OLMEDO, C. y VARGAS QUIÑONES, Y.: *La indefensión de los niños soldado: los casos de Estados Unidos y Reino Unido* en ALDECOA, F. y FORNER, J. (Dir): *La protección de los niños en el Derecho Internacional y en las Relaciones Internacionales. Jornadas en conmemoración del 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Niño y del 20 aniversario del Convenio de Nueva York sobre los Derechos del Niño*, Volumen 1, Collegi de notaris de Catalunya-Marcial Pons. Ediciones jurídicas y sociales, Madrid, 2010, pp. 201-214.

82 <http://news.bbc.co.uk/2/hi/europe/1383998.stm>



oposición de numerosas ONG's de defensa de los derechos de la infancia, las cuales han encabezado encabezado campañas para elevar a los dieciocho años la edad de reclutamiento voluntario. Por otra parte, el hecho de poder reclutar voluntariamente a niños de 16 años sitúa al Reino Unido al mismo nivel que Corea del Norte e Irán. La dualidad está clara, con dieciséis años no se puede votar, ver películas violentas o jugar a videojuegos de guerra, pero si se consideran mentalmente maduros para unirse al ejército bajo un contrato legalmente vinculante.

En Estados Unidos la cultura militar está bastante institucionalizada en la vida cotidiana. Son frecuentes los campamentos militares de verano -auspiciados por las fuerzas armadas-, los cuerpos de cadetes, presentes en las escuelas, las competiciones militares y deportivas en las que se realizan ejercicios militares y se aprende a manejar armas, e incluso los numerosos videojuegos -algunos incluso patrocinados por el *US Army*- destinados al público joven. Todos estos mecanismos sirven para poner en contacto y acercar a los jóvenes a la vida militar desde pequeños, se trata de mostrarla desde una perspectiva divertida e interesante que pueda facilitar el deseo de su ingreso. Se calcula que en Estados Unidos el 40% de los estudiantes que acaban la enseñanza secundaria y han pasado dos o más años en el Cuerpo de Adiestramiento de Oficiales Juveniles en la Reserva acaban alistándose en el ejército<sup>83</sup>. Esta militarización de la sociedad civil contrasta a la hora de analizar el tema de la infancia, ya que Estados Unidos tiene unos estándares de edad diferentes a los europeos: puedes conducir un coche a los 16, puedes alistarte en el ejército a los 17, pero no puedes beber alcohol hasta los 21.

El reclutamiento de menores y su participación en las hostilidades está formalmente prohibido, pero al estar establecido el reclutamiento voluntario a los 17, el ejército se dirige a menores de entre 15 y 17 años para conseguir su reclutamiento. Tras la paulatina reducción del número de menores de edad

que entraban a formar parte del ejército, sumado al déficit general de reclutamiento, se han introducido en los últimos años incentivos para el alistamiento y se han rebajado los requisitos académicos mínimos, favorecidos por la arraigada cultura militar y la formación recibida por un porcentaje amplio de los jóvenes.

Es llamativo el procedimiento para reclutar en las escuelas de Puerto Rico del ejército estadounidense. Tal como señalan Anguita y Vargas<sup>84</sup>, todas las escuelas que reciben fondos federales mediante la Elementary and Secondary Education Act de 1965 tienen la obligación de facilitar el trabajo a los reclutadores del ejército, los cuales tienen acceso a toda la información personal de los estudiantes -nombre, dirección, número de teléfono, situación económica familiar e intereses personales-, que es debidamente facilitada a través del Departamento de Estado. Es destacable como los institutos guardan información personal de los alumnos que en algunos países de Europa no sería legal, como por ejemplo la situación económica. En este sentido, y como ya hemos visto en el capítulo anterior, de nuevo la situación se repite y son los menores en situaciones más precarias económicamente y con un nivel educativo más bajo quienes aparecen como un blanco idóneo para los reclutadores. Estos menores saben que no tienen muchas opciones viables, y los reclutadores les prometen una vida mejor y la oportunidad de progresar laboral y académicamente. Sin embargo, este método de reclutamiento no es exclusivo de los institutos de Puerto Rico, sino que ha sido denunciado por la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles en su informe *Soldados de desventura*<sup>85</sup>. En él se denuncia que los reclutadores del ejército estaban enrolando a niños de hasta 14 años en el Cuerpo Junior de Oficiales de Reserva (JROTC) en 3.000 colegios para niños de 12 a 14 años, escuelas primarias de 7 a 11 años, y en institutos, gran parte de ellos en áreas urbanas donde los estudiantes de

83 *Informe Global 2008, op. cit.*, p. 11.

84 ANGUIITA, C. y VARGAS, Y., *op. cit.*, p. 210.  
85 <http://www.globalresearch.ca/america-s-child-soldiers-us-military-recruiting-children-to-serve-in-the-armed-forces/11210>

bajos ingresos representan una mayoría de los matriculados. Con la connivencia de los directores de las escuelas, estuvieron enrolando involuntariamente a menores como alternativa a las clases de gimnasia abarrotadas y sin mencionar que el JROTC era involuntario. Lejos de avisar a los menores de que pueden retirarse de sus programas sin penalización, la UELC ha denunciado coacción e intimidación hacia los menores cuando han expresado su voluntad de no continuar con el programa. Toda esta práctica, si bien queda cubierta por la ley, es claramente perjudicial para el menor.

En estos dos países desarrollados, pero también en cualquiera donde exista una situación similar, se debe ir más allá de la voluntad política de condenar el reclutamiento y el uso de menores y asumir un compromiso real, que empieza por no imponer el interés de las fuerzas armadas nacionales al interés de los menores.

#### **4.2.1. Actores persistentes en la violación de los derechos de los menores**

En algunas ocasiones, la mediación de la sociedad internacional y las propias comunidades afectadas han conseguido la liberación de menores y reducir los niveles de reclutamiento en ejércitos y en grupos armados. No obstante, existen regiones en situaciones de violencia tan arraigada que esta tarea resulta infructuosa. ¿A quién puede considerarse sujeto persistente de violar los derechos de los niños? En esos casos nos referimos a aquellos grupos armados o ejércitos gubernamentales que han sido nombradas e incluidas durante cinco años como mínimo en la lista del Secretario General de Naciones Unidas, anexada a su informe anual sobre niños en conflictos armados. Contra ellos se fomenta la adopción de sanciones por el Consejo de Seguridad, especialmente contra sus dirigentes militares y políticos a fin de terminar con la impunidad y prevenir su comisión.

En el Informe del 2014<sup>86</sup> del Secretario General de la ONU, se señalan como actores persistentes de reclutamiento y utilización de menores en las hostilidades los siguientes:

Partes en Afganistán: Policía Nacional Afgana; Red Haqqania; Hezb-e-Islami de Gulbuddin Hekmatyara; Fuerzas de los talibanes (incluidos el Frente Tora Bora, Jamat Sunat al-Dawa Salafia y la red Latif Mansur).

Partes en la región centroafricana (República Centroafricana, República Democrática del Congo y Sudán del Sur): Ejército de Resistencia del Señor (LRA).

Partes en la República Democrática del Congo: Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC); Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR); Frente de Resistencia Patriótica de Ituri (FRPI); Grupo Mayi-Mayi “La-fontaine” y antiguos elementos de la Coalición de Resistencia Patriota Congoleña (PARECO).

Partes en el Iraq: Estado Islámico del Iraq (ISI); Al-Qaida en el Iraq (AQ-I).

Partes en Myanmar: Democratic Karen Benevolent Army; Ejército para la Independencia de Kachina; Ejército de Liberación Nacional Karena; Consejo de Paz del Ejército de Liberación Nacional Karena; Ejército Karennia; Ejército del Estado de Shan-Sura; Tatmadaw Kyi (incluidas las fuerzas integradas de guardias fronterizos); Ejército Unificado del Estado de Wa (EUEW).

Partes en Somalia: Al-Shabaaba; Fuerzas Armadas Nacionales de Somalia.

Partes en Sudán del Sur: Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (SPLA).

---

<sup>86</sup> *Los niños y los conflictos armados (2014), op. cit., p. 54.*

Partes en el Sudán: Fuerzas del Gobierno (incluidas las Fuerzas Armadas Sudanesas); Fuerzas de Defensa Popular y las Fuerzas de Policía del Sudán (Fuerzas de Inteligencia Fronterizas y Policía de Reserva Central); Movimiento por la Justicia y la Igualdad; Milicias partidarias del Gobierno; Ejército de Liberación del Sudán (Facción Abdul Wahida y Facción Minni Minawia).

Partes en Colombia: Ejército de Liberación Nacional (ELN); Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP).

Partes en Filipinas: Combatientes de Liberación Islámica de Bangsamoro; Frente Moro de Liberación Islámica (FMLI); Nuevo Ejército del Pueblo (NPA).

Actualmente la ONU mantiene vías de diálogo abiertas sobre la protección a la infancia con estas y más partes a fin de elaborar y ejecutar planes de acción factibles. De las partes mencionadas cinco de ellas tienen firmados planes de acción para hacer frente a las violaciones graves contra los niños: las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, el grupo Tatmadaw Kyi, el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán, el Frente Moro de Liberación Islámica y la facción Minni Minawia del Ejército de Liberación del Sudán. Estos planes representan un avance en la protección de los menores en materia de conflictos, planteando actividades concretas y sujetas a plazos, como elaboración de programas de liberación y reintegración específicamente para niños, enjuiciamiento de quienes violen los derechos de los menores, y reforzamiento de los sistemas de registro de nacimientos, entre otros. Una vez que Naciones Unidas verifique que todas las actividades particulares contenidas en los planes firmados han sido llevadas a cabo de forma adecuada, se procederá a eliminar los nombres de estas organizaciones de la lista.

### 4.3. Funciones de los niños soldado

Los menores pueden ser utilizados militarmente de dos formas, tomando parte directa en las hostilidades o de forma indirecta, cuando no toman parte

en la lucha armada frontalmente pero contribuyen a ella mediante cualquier labor de ayuda a los combatientes. De esta forma, y tras las modificaciones legislativas internacionales que hemos tratado en el primer capítulo, vemos que no es necesario que un menor porte un arma o vista un uniforme para ser considerado como niño soldado.

#### 4.3.1. Directa

Aquellos menores que participan de forma activa y directa en los conflictos armados serían los propiamente llamados *niños soldado*, son quienes despertaron la atención de la comunidad internacional en los años ochenta y noventa y a quienes fueron destinados en sus comienzos los programas de ayuda y reinserción de los gobiernos y Naciones Unidas.

Como hemos visto antes, el entrenamiento de los niños soldado es más superficial porque se les considera piezas fácilmente reemplazables, de forma que sus tareas bélicas en raras ocasiones son de alto nivel, siendo la mayoría de los menores soldados rasos y en el peor de los casos portando armas toscas y endebles. Sin embargo, encontramos un patrón en cuanto a utilización para labores más delicadas como elaboración y colocación de explosivos o de minas antipersona:

*Hasta no hace mucho el trabajo de Duilio consistía en colocar minas antipersona. (...) se había unido al ELN a los trece años por razones económicas y personales, y se había convertido en un experto en minas*<sup>87</sup>.

*En Sri Lanka los niños soldado suelen ocuparse de colocar minas, fabricar bombas e incitar a otros niños a cometer actos suicidas, y eso es lo que les diferencia del resto del mundo (...) Se empuja al niño al suicidio mediante todo tipo de estrategias de persuasión aprovechándose de que no es consciente de lo que hace*<sup>88</sup>.

87 BRIGGS, J., *op. cit.*, p. 62.

88 BRIGGS, J., *op. cit.*, p. 102.

Hasta el momento de la firma y entrada en vigor de los diferentes tratados y acuerdos relativos a la protección de los derechos de la infancia, las sociedades se habían valido de los menores para tareas que precisasen una considerable delicadeza manual, como ciertos aspectos de la joyería o el textil, o bien labores que pudiesen aprovechar su pequeño tamaño, como en minería, por lo que no es de extrañar que estas organizaciones hagan el mismo uso de sus pequeñas manos y cuerpos. El utilizar a niños para incitar al suicidio a otros niños es un acto igual de repulsivo, fundamentado en el apego, la confianza y la solidaridad que los menores tienen hacia sus padres, especialmente en situaciones extremas de desarraigo.

Dentro de las labores directas de los menores podemos incluir desde hace unos años la de cometer atentados suicidas. En países como Afganistán, Iraq, Pakistán, Yemen, Somalia e Israel y los Territorios Palestinos Ocupados los grupos han utilizado a menores en atentados suicidas. También en la Guerra de Vientan se utilizó a niños en misiones suicidas para tender emboscadas a soldados estadounidenses, por lo que no estamos ante un fenómeno nuevo, aunque sí de una magnitud preocupante en algunos países. En Pakistán, en los últimos tres años es alarmante el reclutamiento, entrenamiento y la utilización de niños como atacantes suicidas con bombas por los talibanes en las zonas tribales fronterizas con Afganistán<sup>89</sup>, llegando a informar en 2012 el gobierno pakistaní de más de 1.150 menores que habían pasado por los programas de desradicalización y de desarrollo de aptitudes. En Afganistán, entre el 2012 y el 2013 se tiene constancia de que fueron reclutados por diversos grupos armados de la oposición -incluidos los talibanes y la red Haqqani- al menos diecinueve menores para perpetrar ataques suicidas, pero se cree que pudieron ser más de 110.

89 Uno de ellos a manos de un menor de quince años el 4 de mayo de 2012, el cual cometió un atentado suicida en un concurrido mercado de Bajaur, matando a 26 personas e hiriendo a 75. Unos meses después, en noviembre, otro menor de 13 años fue detenido por la policía junto con su mentor adulto llevando un chaleco suicida.

En la provincia de Laghman las autoridades estatales detuvieron a 21 niños -algunos de apenas siete años- que presuntamente se dirigían a Pakistán para ser adiestrados como suicidas por los talibanes. También en Somalia y en Yemen se han reportado casos aislados de menores suicidas, ambos en 2012<sup>90</sup>.

#### 4.3.2. Indirecta

Los niños, sin embargo, no son sólo un miembro más de un grupo armado que participa activamente en los conflictos. Algunos además se dedican a otras funciones, y los menos preparados físicamente son utilizados en funciones no bélicas, no llevando necesariamente uniforme o un arma.

Dentro de estas labores de participación indirecta en las hostilidades podemos, asimismo, distinguir dos grupos. Por un lado, las funciones de intendencia, más relacionadas con el mantenimiento y cuidado del campamento como: porteadores de agua y comida, cocineros, vigilantes o equipos de labranza. Por otro lado encontramos aquellas labores que no implican una participación activa en las hostilidades, pero que están relacionadas con labores bélicas: espías, saqueadores, mensajeros, informadores a sueldo de grupos o fuerzas armadas, patrulleros, guardaespaldas de los señores de la guerra, sembradores y/o “detectores” de minas<sup>91</sup> o vigilantes de los secuestrados:

*Los niños pueden circular libremente y no despiertan inmediatamente sospechas de espionaje o suministro de víveres. En la guerra de guerrillas, los niños constituyen un vínculo importante con la población civil, cuyo apoyo global es fundamental<sup>92</sup>.*

90 *Los niños y los conflictos armados* (2013), op. cit., pp. 32 y 42.

91 Se les suele llamar *detectores de minas*, pero su labor consiste en ir de avanzadilla en los terrenos donde se sospecha o se sabe a ciencia cierta que hay minas anti-persona. De esta forma, las minas explotan al paso de los niños matándolos o mutilándolos, pero dejando el campo despejado para los ejércitos.

92 COHN, I. y GOODWIN-GILL, G.: op. cit., p. 107.

Además de estos dos tipos de funciones, los menores también pueden ser utilizados como moneda de cambio y/o para ser vendidos a otros grupos armados o civiles a cambio de armas o víveres, terminar asesinados para servir de ejemplo o aleccionar a otros reclutas, o como esclavos sexuales, sin embargo, esta función queda especialmente reservada para las niñas soldado, de las cuales hablaremos en el siguiente apartado. Finalmente, los menores pueden ser utilizados como ventaja política, en forma de escudos humanos o como distribuidores de propaganda.

De cualquier manera, sea cual sea su función, los menores suelen ser sometidos a un trato cruel y degradante que incluye torturas y violaciones como ritos de iniciación, como hemos visto en el anterior apartado. El objetivo de estos ritos –pueden ser palizas, obligación de presenciar o cometer atrocidades, amputaciones o prácticas sexuales o de canibalismo– es humillarles para mostrarles su subordinación y adoctrinarles, aunque también se pretende volver más brutales a aquellos quienes vayan a entrar en combate. Después de estas demostraciones de poder e intimidación los menores suelen ser más obedientes que los adultos ante las órdenes de sus superiores. Llegados a este punto, la débil psicología de un niño se quiebra, resultando muy difícil su reinserción posterior en la sociedad.

## 5. Niñas soldado: un fenómeno casi desconocido

Como hemos mencionado a lo largo del trabajo, las niñas soldado sufren de una doble vulnerabilidad, por ser menores y por ser niñas. Con esto nos referimos a que la vulnerabilidad intrínseca de una menor por su situación de menor en un conflicto armado viene agravada por su condición de mujer, en base a lo cual corren un gran riesgo de ser víctimas de violencia y explotación sexual, además de todos los problemas que sufren los niños. Al igual que ocurre con el volumen total de menores soldado, tampoco se tienen estimaciones precisas de qué porcentaje dentro de los menores corresponde a las niñas<sup>93</sup>. A estas estimaciones imprecisas se le añade que los datos no suelen estar desagregadas por sexos<sup>94</sup>, por lo que se tiende a invisibilizar u obviar a las niñas. Esto contribuye a la minimización del fenómeno, cuando en realidad sufren tanto o más que los niños.

A día de hoy, numerosas organizaciones de defensa de los niños y niñas soldado se están haciendo eco de las necesidades de atención y protección especiales de las niñas soldado. En este capítulo nos centraremos en las diferencias cruciales entre los niños y las niñas soldado, siguiendo el esquema de los capítulos anteriores, a fin de mostrarlas con más profundidad.

---

93 Al igual que sucede con los niños soldado, las estimaciones acerca del volumen de niñas soldado son muy vagas. Sin embargo, las estimaciones internacionales sugieren que las niñas representan entre el diez y el treinta por ciento de los menores en las fuerzas combatientes. *Girls Combatants: Women warriors fight their way back into Liberian society*, World of Work Magazine, n° 54, 1 de agosto de 2005, pp. 8-11.

94 Las Naciones Unidas es la organización que lleva un control más exhaustivo sobre los datos referentes al fenómeno de los niños soldado, debido a su mayor capacidad y presupuesto. Desde que se iniciaron los informes anuales sobre este tema podemos encontrar datos más precisos por sexo sobre secuestros, reclutamiento y reinserción, pero aun así la organización admite las limitaciones existentes a la hora de contabilizar a estos menores.

## 5.1. **Ámbito jurídico-conceptual: leyes exclusivas para la protección de las niñas y de las niñas soldado**

Tal como señala García Sotelo<sup>95</sup>, a la hora de describir a la *niña*, no encontramos una definición textual en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como sí la encontramos de *niño*. De esta forma queda absorbida e incluida por completo dentro del concepto *niño*, el cual no debe ser entendido como definición de género sino como distinción genérica frente al adulto. En la Convención sobre los Derechos del Niño no se hace referencia a las niñas, salvo en el art. 24.d. al referirse a ellas como madres. Este lenguaje de género hacia los menores tampoco es utilizado en los Protocolo Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra ni en el Derecho Internacional Humanitario por el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la participación de los niños en los conflictos armados.

Es importante señalar que, por el contrario, sí se ha ido incorporando a la legislación internacional aquellas transgresiones o abusos específicos contra las mujeres<sup>96</sup>, pero centrándose generalmente en la protección a las embarazadas, a las madres y a las mujeres víctimas de abusos sexuales. De esta forma, a efectos del ordenamiento internacional el término *niña* continúa sin existir, a pesar de la creciente evidencia de la vinculación de niñas en conflictos armados, y la protección otorgada a las menores es la misma que para los niños sin centrarse en sus necesidades particulares. El por qué de esta redacción puede deberse a que no se consideró necesario en su momento distinguir específicamente entre ambos sexos, lo cual nos hace preguntarnos si asuntos relacionados con la violencia sexual o las mutilaciones genitales contra las menores no fueron simplemente obviados. No obstante, la sociedad internacional avanza, aunque de forma lenta, y recientemente ha empezado a diferenciarse a nivel académico entre

95 GARCÍA SOTELO, G. M.: *Razones y sinrazones sobre las niñas soldados*, Ed. Sepha S. L., Madrid, 2006, p. 90.

96 Como la práctica sistemática de la violación, la cual fue considerada como crimen de guerra por primera vez en el Tribunal Especial para Yugoslavia.

niñas y niños soldado. En este sentido queremos mencionar algunos de los primeros acuerdos que incluyeron a las niñas como sujetos de derecho.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993<sup>97</sup> es un hito en la historia de Naciones Unidas y dentro de la protección a los derechos humanos, ya que se refirió por primera vez dentro de los derechos de la infancia a la protección y promoción específica de los derechos humanos de las niñas, instando en su art. 49 a los Estados a “que deroguen leyes y reglamentos en vigor y a que eliminen costumbres y prácticas que sean discriminatorias y perjudiciales para las niñas”, subrayando la necesidad de combatir la impunidad, lo cual llevó posteriormente a adoptar la decisión de crear el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Como vemos, sin embargo, al referirse a los menores en situaciones de conflicto armado vuelve a referirse de forma generalista a los *niños*, sin hacer referencia específica a las niñas:

*Art. 18. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.*

*Art. 19. Deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular las niñas, los niños abandonados, los niños de la calle y los niños explotados económica y sexualmente, (...) los niños en situaciones de conflicto armado (...)*

La Declaración de Beijing<sup>98</sup> de 1995, por su parte, establece la necesidad de combatir las limitaciones que impiden potenciar el papel de la mujer, y también menciona la necesidad de proteger y garantizar la seguridad de las *niñas*:

97 Texto completo en castellano [http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA\\_booklet\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf)

98 Declaración de Beijing sobre la promoción de las mujeres y las niñas en Asia, 15 de septiembre de 1995. Texto completo en castellano <http://www.humanium.org/es/declaracion-de-beijing-sobre-la-promocion-de-las-mujeres-y-las-ninas-en-asia/>

*Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (...) y tomar medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades*

Dos años después se acordaron los Principios de Ciudad del Cabo<sup>99</sup>. En esta declaración se recalca la importancia de prestar particular atención a las necesidades especiales de las niñas (art. 22.i.), desarrollando respuestas específicas para ellas, así como para aquellas niñas soldado con sus propios niños (art. 24.c.). Además, estos principios incluyen en la misma definición de niño soldado también a las niñas:

*En este documento niño soldado significa toda persona menor de 18, que forma Parte de cualquier tipo de fuerza o grupo armado regular o irregular en cualquier función distinta a la de ser únicamente un miembro de familia. Esto incluye a los cocineros, cargadores, mensajeros y a los que acompañan dichos grupos, además de las niñas reclutadas para propósitos sexuales o para matrimonios forzados. Por tanto, no solo se refiere a un niño que está por tanto o que ha portado armas.*

Por su parte, las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas han ido progresando también lentamente. Como ocurría en los demás tratados y acuerdos internacionales, el principio de protección de género se hacía refiriéndose a las mujeres adultas, esencialmente como madres, sin referirse a las niñas, obviando así la protección específica de la infancia respecto al género hasta 1998. El 9 de diciembre de ese año, la Asamblea General adopta la primera resolución dedicada concretamente a *la niña*, la Resolución 53/127<sup>100</sup>:

99 Principios Ciudad del Cabo, 27 de abril de abril de 1997. Texto completo en castellano [http://www.observatoriodr.unal.edu.co/ambitojuridico/archivosnormatividad/1997/Internacional/principios\\_ciudad\\_delcabo.pdf](http://www.observatoriodr.unal.edu.co/ambitojuridico/archivosnormatividad/1997/Internacional/principios_ciudad_delcabo.pdf)  
100 *La niña*, 9 de diciembre de 1998 (A/RES/53/127) Texto completo en castellano <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0686.pdf?view=1>

*Art.1 Subraya la necesidad de que se materialicen de manera cabal y urgente los derechos que se garantizan a la niña en todos los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>11</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como la necesidad de que esos instrumentos se ratifiquen universalmente*

Si bien es cierto que esta resolución no hace referencia expresa a las niñas soldado, si menciona la necesidad especial de protección de las niñas en casos de conflicto armado:

*Art. 11 Insta a los Estados a que adopten medidas especiales para proteger a los niños y, en particular, a las niñas, de la violación y de otras formas de abuso sexual y violencia por motivos de sexo en situaciones de conflicto armado, prestando especial atención a las niñas refugiadas y desplazadas, y a que, al prestar asistencia humanitaria, tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas*

Tampoco las siguientes resoluciones dedicadas a la niña hicieron mención expresa a las niñas soldado, pero si fueron delimitando y haciéndose eco de sus necesidades específicas y exhortaban a los Estados a dirigir la atención hacia ellas en situaciones de conflicto armado.

### **5.1.1. Programas DDR**

En el primer capítulo acerca de los planes DDR, los proyectos de Desmovilización, Desarme y Reinserción para menores soldado, además de las limitaciones que ya estudiamos, señalábamos un problema esencial de estos planes y es que no están siendo útiles para abarcar el fenómeno de las niñas soldado, por lo que se hace necesario un análisis más profundo. De entrada, para que estos programas funcionen se debe tener constancia del número real de niños y niñas soldado que existen, dato que, como hemos señalado numerosas ocasiones a lo largo del trabajo, no es posible conocer. Por lo tanto, estos programas tienen lagunas desde su propia concepción.

El principal problema es que normalmente son los propios planes quienes hacen caso omiso deliberada o intencionadamente de las niñas, a pesar de que ellas son un objetivo necesitado de atención. Revisando los informes de los tres últimos años del Secretario General de Naciones Unidas respecto a los niños soldado y los conflictos armados, vemos que no se hace ni una sola referencia a planes DDR expresamente para niñas. A pesar de la conocida presencia de las niñas en las fuerzas y grupos armados como combatientes y no combatientes, la abrumadora mayoría de las niñas soldado no son identificadas y no figuran en estos programas. Esto es debido a que los programas suelen ser muy restrictivos a la hora de acceder a ellos y debe quedar sobradamente probado que quienes se acogen a ellos han sido niños soldado, es decir, han portado en algún momento un arma o han sido utilizados en una acción de enfrentamiento. De esta forma no sólo se excluyen a gran parte de las niñas, quienes han quedado tradicionalmente al margen al no poder demostrar que eran niñas soldado porque no tenían armas que entregar, sino también casos de niños liberados, niños con discapacidades, aquellos que escaparon por su propio pie o quienes ya no son menores de edad aunque su reclutamiento se produjese cuando lo fueron. En muchas ocasiones, al no existir ningún programa concreto para niñas embarazadas, éstas son enviadas a centros u hogares de acogida para que las atiendan físicamente durante el embarazo, pero dejándolas en una situación emocional muy deficiente. Algunas menores incluso han sido excluidas de estos programas por ser consideradas “esposas” de los señores de la guerra. Amnistía Internacional cita el caso del programa oficial de DDR de Liberia<sup>101</sup>, finalizado en 2004, donde se atendió a poco más de la cuarta parte de las menores de las que se tenía constancia por parte del gobierno y de UNICEF que estaban asociadas con estos grupos, aproximadamente unas 3.000 de 11.000. En Sierra Leona, los programas de desmovilización no supieron atender las necesidades de

101 <https://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/la-respuesta-internacional-insuficiente-para-protector-a-los-ninos-y-ninas-soldados/>

las niñas y provocó que sólo el 8% de los menores desmovilizados fueran niñas, a pesar de que representaban el 30% del total de menores involucrados<sup>102</sup>. En la República Democrática del Congo se produjo una situación similar, ya que apenas el 15% de las niñas que se calculaba que participaron en el conflicto habían sido desmovilizadas oficialmente a finales de 2006, cuando el programa oficial DDR llegó a su fin<sup>103</sup>, dejando a miles de niñas volver a sus hogares de forma extraoficial sin recibir ningún tipo de apoyo para su reinserción social.

No obstante, además del diseño deficiente de estos planes nos encontramos con el hecho de que en muchos casos son las propias niñas las que no quieren dar el paso y decidirse a participar en estos procesos. La razón es que muchas jóvenes no están dispuestas a sufrir la estigmatización en sus comunidades, al ser catalogadas como *impuras, prostitutas, inmorales* o soldados que han manchado el honor de la familia, o a que sus hijos sean considerados “hijos de los enemigos” o “hijos de la selva”. Cuando son marcadas socialmente se encuentran sin ningún apoyo familiar ni social y sin medios para ganarse la vida, por lo que consideramos que estos planes deberían ser más ambiciosos y realistas, cubriendo a las jóvenes más allá de la reinserción en sus comunidades, no sólo económica sino temporalmente, a fin de evitar que recurran a medidas extremas de subsistencia como la prostitución. En los casos en que estas jóvenes se deciden a volver, también encuentran un rechazo opaco de sus comunidades, ya no sólo por las violaciones, sino por el hecho traumático de su secuestro. Al igual que con los niños, en muchas ocasiones los secuestradores obligan a las menores a cometer actos de brutalidad contra sus propias familias a fin de evitar que tengan un sitio al que volver en caso de escapar. Es preciso señalar que los bebés nacidos de niñas soldado son también

102 *Las niñas soldados: una realidad olvidada en los conflictos armados. Sus necesidades específicas y aplicación de los programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR)*, Coalición española para acabar con la utilización de niños y niñas soldado, Madrid, 2008, p. 35.

103 *Informe Global 2008*, op. cit., p. 20.



altamente invisibilizados, lo cual establece no una sino dos generaciones altamente estigmatizadas. Estos programas tampoco tienen en cuenta los efectos negativos en el desarrollo emocional que la violencia ejercida y posteriormente sufrida por sus madres pueden producirles.

Si bien la situación específica de las niñas está recibiendo cada vez más atención, la comunidad internacional, especialmente los órganos dedicados a ello como la Oficina para los Niños y los Conflictos Armados, debe ser todavía más sensible a las necesidades especiales de las menores, mediante una proyección de programas apropiados y eficaces para su reinserción social. Es preciso abordar el fenómeno y establecer planes de actuación no sólo para niñas sino para otras minorías dentro de los menores, como aquellas niñas que tengan hijos a su cargo. El trasfondo del problema es que, si bien sus necesidades y vulnerabilidades específicas son conocidas, no son plasmadas en estos proyectos esencialmente por falta de tiempo a la hora de realizarlos y, sobre todo, de presupuesto. Es por ello que una de las reformas cruciales de estos programas debe ser la revisión de los tiempos de los programas, alargándolos para aquellos menores que lo necesiten por circunstancias particulares, así como su adecuada financiación. Sin embargo aquí nos encontramos con un viejo problema: la mayoría de los países en los que se da este fenómeno no está dispuesto o capacitado para hacer frente económica y gubernamentalmente a estos planes, sino que éstos vienen por lo general guiados y establecidos por organismos internacionales. En este sentido, debemos plantearnos si estas organizaciones tienen la capacidad de llevar a cabo estrategias particulares en cada uno de los países en los que actúa.

La necesidad de repensar los planes DDR viene dada no sólo por mera justicia social de amparar a quienes lo necesiten, sino por la certeza de que un plan que no cubre todas las necesidades de un menor puede, a la larga, no ser todo lo positivo que debería. No es útil trabajar unas semanas con una menor para reinsertarla en su comunidad si al llegar allí se

ve aislada y rechazada, haciendo que todo el dinero y tiempo invertido en su ayuda haya sido infructuoso. De esta forma, como hemos visto hay que trabajar también dentro de la comunidad, lo que implica a su vez una mayor inversión. La reeducación de los menores y su reinserción es un proceso a largo plazo, pero las coyunturas materiales lo están convirtiendo en un ejercicio cortoplacista. Estos planes merecen ser revisados desde una perspectiva femenina, pero también desde una perspectiva masculina o para niños con necesidades especiales. El problema de la invisibilidad de las niñas soldado en estos y otros proyectos no les afecta sólo a ellas, sino que lleva aparejada una opacidad más allá del género. Lo idóneo en estos casos sería estudiar al detalle cada caso particular para generar programas efectivos, ya que algunas menores pueden requerir más tiempo en la rehabilitación que otras o más atención psicológica. Debemos ir adaptándonos a las lecciones aprendidas, no hacerlo está perjudicando el presente y el futuro no sólo de estos niños sino de sus comunidades.

### 5.1.2. Las niñas soldado y la educación

El aspecto educativo también es importante a la hora de hablar de las niñas soldado. Según los datos disponibles, en los países afectados por conflictos más de la mitad de quienes dejan de acudir a la escuela -aproximadamente 31,3 millones- son niñas<sup>104</sup>. En general, en estos contextos se espera que las niñas se ocupen de las labores domésticas y que sean las primeras en renunciar a la escolarización, de forma que encontramos muchos países en desarrollo donde la educación de las niñas está muy retrasada respecto a la de los niños, debido a los roles y responsabilidades tradicionales de género atribuidas a las niñas, a los matrimonios precoces concertados o a los abusos por parte de los maestros. Además, durante los conflictos los obstáculos para su educación se intensifican, especialmente por la ausencia de seguridad física.

---

104 *Examen Estratégico 10 años después del Informe Machel*, op. cit., p. 28.

En este sentido, los dos últimos informes del Secretario General de Naciones Unidas respecto a los menores en los conflictos armados hacen referencia a ataques contra escuelas. Durante el año 2012 Naciones Unidas se hizo eco del problemático aumento de escuelas utilizadas con fines militares: como cuarteles, almacenes de armas, centros de mando, lugares de detención y de interrogatorio o lugares de observación. Ese uso de las escuelas resulta alarmante, ya que supone a una disminución de la matriculación y a elevadas tasas de abandono escolar, especialmente entre las niñas, y elimina su potencial mediador y pacificador. Respecto a la educación de las niñas, aspecto esencial para lograr una sociedad más igualitaria y desarrollada, durante el 2012 y 2013 Naciones Unidas se hizo eco de las amenazas y exigencias de los grupos talibán, especialmente en Afganistán y Pakistán. Éstos se oponían a la educación de las niñas y amenazaron a aquellas que seguían asistiendo a clases, intensificando sus atentados contra las escuelas, especialmente las femeninas, y maestros<sup>105</sup>.

## 5.2. La captación de niñas soldado

Las razones por las cuales es beneficioso para las fuerzas o grupos armados reclutar niñas es el mismo motivo que les lleva a reclutar niños: son rápidos, ágiles, más fáciles de controlar y, por lo tanto, de manipular y son rápidamente reemplazables. El aliciente que tiene reclutar o secuestrar a las niñas es que, además de realizar labores de mantenimiento y portar armas, son utilizadas con frecuencia como esclavas sexuales o, en menor medida y dependiendo de la organización, con fines reproductivos. Además, en otros muchos casos pueden ser vendidas a

---

105 No sólo los talibán amenazaron escuelas, también otros grupos armados se sumaron a estas amenazas. El 15 de abril de 2013 una facción de los talibán liderada por Hafiz Gul Bahadur amenazó a los niños y niñas si violaban su prohibición impuesta a cinco escuelas en Miranashah. Por otro lado, en mayo de 2013, en la provincia de Nangarhar, miembros de los talibanes locales publicaron una carta en la que amenazaron a los maestros y las alumnas de una escuela de niñas con atacarlos con ácido si seguían asistiendo a clases.

otras organizaciones criminales para ayudar a financiar al grupo mediante dinero rápido.

En la mayoría de las ocasiones las menores quedan embarazadas, fruto de los abusos sexuales o de las relaciones con sus compañeros, por lo que se ven obligadas a cuidar a sus hijos siendo ellas mismas unas niñas. Sin embargo, existen grupos más estrictos respecto a los embarazos, como es el caso de las FARC, donde se obliga a las menores a abortar o a utilizar métodos anticonceptivos para evitar que queden embarazadas, normalmente debido a la presión del grupo por convertirse en la “novia” de algún soldado adulto. Tal como afirma Naciones Unidas<sup>106</sup>, “a menudo se las obliga a mantener relaciones sexuales con adultos a una edad temprana y a abortar si se quedan embarazadas. En algunas ocasiones también se las obliga a usar métodos anticonceptivos inapropiados y perjudiciales para la salud”.

*Mi bebé es fruto de una violación (...) Me habían obligado a unirme al grupo y sólo llevaba allí dos semanas. (...) Suelen poner inyecciones anticonceptivas a las chicas, pero yo no llevaba ahí el tiempo suficiente para que me la hubieran puesto. Además no quería que me la pusieran, porque no tenía novio. No pensé que pasaría esto<sup>107</sup>.*

Por otro lado, respecto a los métodos de alistamiento de las niñas en estos grupos, no encontramos evidencias tras analizar los recientes informes de Naciones Unidas de que las menores sean secuestradas con más frecuencia que los niños. Según los datos de los que disponemos, aquellos grupos armados que secuestran menores para su causa lo hacen sin distinción de sexo.

En Iraq, el equipo de tareas de Naciones Unidas documentó 14 casos de secuestro de menores en

---

106 *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia, op. cit.*, p. 10. Este dato se basa en las informaciones recogidas en el presente informe acerca de que las FARC-EP obligaron a abortar a niñas embarazadas en Cauca en 2009.

107 BRIGGS, J., *op. cit.*, p. 76.

2012, mitad niños y mitad niñas. A pesar de que no consiguieron averiguar a ciencia cierta los motivos de estos secuestros, presuntamente perpetrados en su mayoría por el ISI o AQ-I, es interesante señalar que la organización observó un vínculo entre el secuestro de menores y la financiación de estos y otros grupos armados no estatales<sup>108</sup>.

En 2013, en la República Democrática del Congo, las partes en el conflicto secuestraron a 147 niños, de los cuales la mitad eran niñas -70 niñas y 77 niños-<sup>109</sup>, reclutados fundamentalmente como combatientes, para trabajos forzosos en las minas o como esclavos/esclavas sexuales. Los principales autores fueron los Mayi-Mayi Simba “Morgan”, que secuestraron a 39 niños, de los cuales 27 eran niñas, sobre todo con fines de esclavitud sexual; la ADF, que secuestró a 28 menores, de los cuales 12 eran niñas; y las FRPI, quienes secuestraron a 19 niños y 3 niñas.

En Somalia, durante ese mismo año<sup>110</sup> se recibieron informaciones de 1.533 casos de secuestros, de los cuales sólo 75 eran de niñas, perpetrados en su mayoría en la zona de Somalia central y meridional por Al-Shabaab y las fuerzas armadas nacionales y sus milicias aliadas -780 y 720 respectivamente-.

Si encontramos, por otro lado, grupos y casos en los que las víctimas de los secuestros son esencialmente niñas. Tal es el caso de las fuerzas gubernamentales sirias, las cuales según Naciones Unidas<sup>111</sup> secuestraron a jóvenes y niñas en grupos en los puertos de control o durante su transporte “para liberarlas días más tarde en sus poblados, donde las expusieron intencionalmente como víctimas de violación y las sometieron al rechazo de sus familias. También el Frente Unido de Sierra Leona secuestró durante la guerra al menos a 10.000 mujeres y niñas, especialmente en las zonas rurales, con la finalidad

de utilizarlas para tareas domésticas y sexuales<sup>112</sup>. Por su parte, el Ejército de Resistencia del Señor en Uganda es un ejemplo más de secuestros de niños en masa. A este grupo se le atribuye como mínimo 12.000 secuestros sólo en el norte de Uganda<sup>113</sup>, a pesar de que éstos se han reducido en los últimos años<sup>114</sup>. Las niñas han sido un objetivo constante para esta organización, no sólo para utilizarlas como soldados sino para forzarlas a convertirse en esposas o esclavas domésticas y sexuales de los comandantes<sup>115</sup>. Finalmente no podemos dejar de mencionar el caso de Nigeria, donde el 14 de abril de 2014 el grupo Boko Haram<sup>116</sup> llevó a cabo el secuestro masivo de unas 200 menores entre tres y doce años en un colegio femenino de Chibok. Esta noticia causó gran conmoción internacional<sup>117</sup> y a día de hoy sigue siendo motivo de preocupación tanto dentro como fuera de las fronteras nigerianas, ya que las menores no han podido ser encontradas. Se cree que las menores han sido forzadas a casarse o víctimas de abusos sexuales, aunque según las declaraciones del líder de la organización<sup>118</sup>, es probable que estén en gran medida siendo vendidas en las zonas fronteri-

112 *Examen Estratégico 10 años después del Informe Machel*, op. cit., p. 23.

113 <http://www.unicef.es/actualidad-documentacion/noticias/secuestrados-y-rescatados-la-dificil-vuelta-casa-de-45-ninos-ugand>

114 El Ejército de Resistencia del Señor sólo secuestró en 2012 a 58 menores, 23 niñas y 35 niños de entre 2 y 17 años de edad, según el informe anual de Naciones Unidas de 2013.

115 *Child Soldiers: Global report*, Coalition to stop the Use of Child Soldiers, Londres, 2004, p. 21. La predilección de su líder, Joseph Kony, por las muchachas jóvenes ha trascendido incluso en la prensa al hacerse públicas imágenes suyas rodeado de sus “esposas”. Se estima que podría tener entre treinta y sesenta jóvenes en su harén particular. BRIGGS, J., op. cit., p. 128.

116 Este grupo es conocido por elegir especialmente como blancos de sus ataques escuelas, especialmente femeninas, las cuales consideran que están contribuyendo a occidentalizar el país y alejar del Islam a la sociedad nigeriana. Los menores y sus profesores son asesinados o mutilados para servir como ejemplo al resto, llegando la estimación a unos 10.000 menores privados de su derecho a percibir una educación desde 2010.

117 Numerosas organizaciones de defensa de los derechos de la infancia se movilizaron y lograron que el hashtag #BrigBackOurGirls fuera *trending topic* a nivel internacional.

118 <http://www.bbc.com/news/world-africa-27283383>

108 *Los niños y los conflictos armados (2013)*, op. cit., p. 20.

109 *Los niños y los conflictos armados (2014)*, op. cit., p. 17.

110 *Los niños y los conflictos armados (2013)*, op. cit., p. 32.

111 *Los niños y los conflictos armados (2014)*, op. cit., p. 36.

zas con Chad o Camerún por unas 2.000 nairas nigerianas, aproximadamente nueve euros.

### 5.2.1. Factores condicionantes del alistamiento de niñas

Como hemos visto antes, los factores decisivos que facilitan la participación de los niños en los conflictos son numerosos y no afectan en la misma medida a todos los niños ni en todas las situaciones. El detonante para que un menor decida alistarse en fuerzas o grupos armados puede abarcar desde hechos tan traumáticos como contemplar la matanza de su comunidad a un comentario inofensivo de alguien cercano por quien sienta gran respeto, por eso resulta tan difícil de aislar y contabilizar para los investigadores sociales. En otros muchos casos los menores ni siquiera son conscientes de qué fue lo que les hizo decantarse por esta opción, o ha pasado tanto tiempo y han quedado tan marcados por los horrores vividos que no quieren o son incapaces de recordarlo.

En el caso de las niñas, sus motivos son esencialmente los mismos que vimos en el segundo apartado, y puede darse el caso de que esta decisión no venga influida por el concepto de género o por un hecho o circunstancia distintiva al ser mujer. Sin embargo, si podemos distinguir algunos factores relacionados con el género que pueden impulsar a las niñas a enrolarse.

Escapar de matrimonios forzados o situaciones donde no tienen el control de sus vidas. En sociedades donde las niñas aún son forzadas a casarse a edades tempranas mediante matrimonios de conveniencia, el enrolamiento en un grupo armado puede ser una alternativa viable para una joven que intenta decidir su futuro. Incluso la familia o la comunidad puede aceptar y aplaudir esta situación al considerar que la menor deja su hogar para luchar por una “causa justa”.

Escapar de situaciones de servidumbre doméstica en sus hogares, así como de situaciones de

abusos y violencia dentro del seno familiar<sup>119</sup>. Los chicos también esgrimen como motivo de alistamiento el eludir situaciones de violencia doméstica. Sin embargo las niñas tienen el problema adicional de la violencia o abusos sexuales. Muchos países tienen estructuras muy deficientes de prevención y respuesta ante abusos cometidos en el seno de la familia. De esta manera, una menor que se siente desamparada puede entender el alistamiento como una válvula de escape a una situación insostenible

Como único medio de obtener una buena educación<sup>120</sup>, dinero o status en comunidades tradicionalmente poco igualitarias con el fin de asegurar su igualdad frente a los compañeros varones. Como vimos en el segundo capítulo, una de las motivaciones para unirse a grupos o fuerzas armadas de los menores es la obtención de cierto respeto o posición. Así, esta idea puede verse reforzada y ganar más peso al tratarse de niñas, las cuales pueden ser menospreciadas socialmente por ser menores, pero también por ser mujeres, de forma que la única vía de ganarse el respeto o la atención de la comunidad puede ser portar un arma. También en una situación de conflicto extremo una joven puede decidir tomar las armas como forma de reducir su vulnerabilidad y protegerse frente a los abusos, al estar concienciada sobre los malos tratos o las violaciones perpetradas por las partes en el conflicto:

*¡Éramos peligrosas! (...) Tú sabes que yo estaba con Vanesa en el frente, a la gente no le convenía venir a molestarnos... ¡o los matábamos! Cuando eres una niña, debes ser más dura o los hombres no te respetan.* (Christine, República Democrática del Congo)<sup>121</sup>.

119 *Child Soldiers: Global report, op. cit.*, p. 21.

120 Este factor puede ser determinante o no dependiendo de las áreas que estemos estudiando. En muchos países el no acceso a la educación es más la norma que una excepción. Sin embargo, en Colombia el acceso a la educación sí es un elemento significativo de alteración de las motivaciones de las niñas -pero no de los niños-, al verse como un incentivo para unirse a los grupos armados. PÁEZ, E.: *Girls in the Colombian Armed Groups: A diagnosis*, Terre des Hommes, Osnabrück, 2001, p. 20.

121 BRETT, R. y SPECHT, I., *op. cit.*, p. 105.

Falta de oportunidades para ganarse la vida. En ciertas comunidades, cuando un joven queda huérfano puede ganarse la vida trabajando, sin embargo, existen lugares donde tras la ruptura de las estructuras comunitarias, una niña sin una familia queda tan aislada e inasistida que su única manera de salir adelante puede ser unirse a un grupo o fuerza armada. Además, en estos casos los servicios sociales de los países no prestan suficiente atención a estas menores o no pueden hacerse cargo de ellas.

### 5.2.2. **Funciones de las niñas soldado**

Las niñas soldado realizan las mismas tareas que los niños soldado, de forma que la diferenciación que hicimos en el capítulo anterior sigue vigente para ellas. Las menores toman las armas igual que sus compañeros porque así lo deciden o porque es la tarea encomendada por sus superiores, también portan armas, hacen bombas, saquean, colocan y *detectan* minas, se encargan de reclutar a otros menores o llevan a cabo misiones suicidas. Sin embargo, si existe una cierta tendencia o división del trabajo dentro de estas organizaciones entre los niños y las niñas soldado, ya que éstas son utilizadas en mayor medida para labores indirectas de participación en los conflictos, como logística, espías o mensajeras, porque resultan menos sospechosas que los niños o los jóvenes, pero también porque en las mismas etapas de desarrollo la mayoría son superadas en fuerza por sus compañeros varones.

Las tareas específicas asignadas a las niñas soldado tienen mucho que ver con su condición de mujeres, ya que suelen estar asociadas al papel que la mujer juega en las sociedades más tradicionales, desempeñando labores de apoyo o intendencia como la preparación de comidas, el lavado de ropa, la limpieza del campamento o el cuidado de los heridos y enfermos<sup>122</sup>.

122 Brett y Specht mencionan como razones la socialización temprana de las niñas, orientada a oficios caseros y otras tareas de cuidado, más que a la defensa, reforzada por una cultura orientada al machismo y al paternalismo que limita las tareas y responsabilidades de las niñas. En este sentido mencionan el desproporcionado uso que se les da a las niñas y jóvenes como enfermeras y médicos,

Por otro lado encontramos una clara objetivación sexual de las niñas por su condición de mujeres. Las funciones sexuales de las menores son básicas dentro de las fuerzas o grupos armados, siendo con mayor frecuencia que sus compañeros varones objetos de violencia y esclavitud sexual. Esta sin duda es una de las tareas más duras que tienen que desempeñar, ya que si sus superiores consideran que se oponen –o entienden que no están prestando demasiada disposición– pueden verse expuestas a castigos como palizas por cuestionar la autoridad de quien las quiere someter, ser azotada o violada en grupo, castigos que en ocasiones pueden acarrear secuelas permanentes o incluso la muerte. Por otro lado, debemos mencionar que la violencia sexual también puede emplearse hacia las comunidades civiles, como una táctica de guerra con el fin de humillar a la población o forzar su desplazamiento. Las menores también pueden ser utilizadas para matrimonios forzados con sus compañeros o sus superiores. Esto ha dado lugar a algunas situaciones escandalosas, como es el caso del Ejército de Resistencia del Señor, donde se negaron a dejar en libertad a unas 2.000 mujeres y a sus hijos alegando que son esposas e hijos de combatientes<sup>123</sup>.

Dentro de la explotación sexual cabe mencionar un asunto al que cada vez se le está prestando más atención y es la violencia sexual hacia los niños varones. Si el fenómeno de las niñas soldado es esencialmente marginal dentro de la cuestión de los niños soldado, la violencia sexual ejercida hacia los niños lo es dentro del ámbito de los abusos sexuales. En este sentido, debemos referirnos a la práctica generalizada de los *baacha baazi* en Afganistán<sup>124</sup>, lo que también supone una forma de abuso sexual y esclavitud. Los niños son vendidos a hombres ricos o poderosos, como políticos, religiosos o dirigentes militares, para actividades sexuales y de esparcimiento.

frente a la escasa proporción de varones jóvenes a quienes se orienta a estas funciones en los grupos armados.

BRETT, R. y SPECHT, I., *op. cit.*, p. 108.

123 *Informe Global 2008, op. cit.*, p.21.

124 “Los niños varones bailarines” <http://childrenandarmedconflict.un.org/es/efectos-del-conflicto/infracciones-mas-graves/violencia-sexual/>

### 5.2.3. Consecuencias para las niñas

En el apartado de las funciones de las niñas soldado hemos mencionado las generales, atribuidas a todos los menores, y hemos añadido las propias de las niñas soldado. En este apartado debemos hacer lo mismo, ya que las consecuencias generales vistas en el capítulo segundo deben sumarse con las propias derivadas de su condición de esclavas sexuales y madres.

Dentro de las consecuencias físicas, las menores no sólo tienen el riesgo de morir en el conflicto o quedar permanentemente heridas, sino que también tienen grandes probabilidades de sufrir lesiones físicas graves o incurables, fruto de las reiteradas violaciones y abusos a las que han sido sometidas. En la mayoría de las guerras o conflictos armados la violación ha sido utilizada como arma entre las partes, hacia las rehenes o en los territorios capturados como mecanismo de imponer obediencia. Esto también entraña un importante riesgo de sufrir embarazos no deseados y prematuros, con el consecuente riesgo para la salud tanto de la madre como del niño, o abortos naturales o inducidos. Según la OMS, el riesgo de muerte relacionada con la maternidad a lo largo de la vida, es decir, la probabilidad de que una adolescente acabe muriendo por una causa materna, es de 1 entre 4.300 en los países desarrollados frente a un 1 entre 120 en los países en desarrollo<sup>125</sup>, de forma que muchas jóvenes mueren durante el embarazo o el parto, y las que consiguen dar a luz pueden acarrear importantes consecuencias. Además, debemos mencionar la facilidad para contraer enfermedades de transmisión sexual, como la Hepatitis o el virus de la inmunodeficiencia humana, junto con el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)<sup>126</sup>.

125 OMS. Nota descriptiva n.º 348, noviembre de 2010. Las complicaciones causantes del 80% de las muertes maternas son las hemorragias graves e infecciones ocurridas tras el parto, la hipertensión gestacional, la obstrucción del útero y los abortos.

126 En los países de África en situación de conflicto la proporción de mujeres con SIDA es del 60%, porcentaje que aumenta hasta el 74% si hablamos de mujeres jóvenes y adolescentes. El 76% de los jóvenes de entre 15 y 24

La explotación sexual y los abusos que sufren la inmensa mayoría de estas chicas les provoca traumas psicológicos. Esto puede condicionar su desarrollo tanto físico como emocional, y especialmente sexual, creando trastornos emocionales, paradigmas sexuales equivocados o desviados, pérdida de identidad personal y depresión, que en casos extremos puede acabar en suicidio. A las consecuencias psicológicas de haber sido violadas debemos también añadir el vivir el resto de su vida con la carga física y emocional de ser portadora o padecer el VIH/SIDA. Por otro lado, si bien en el apartado anterior hemos hecho referencia a que los niños también sufren violencia sexual, aquí debemos referirnos a los traumas sufridos por los menores que son testigos de la violencia sexual o que han sido obligados a perpetrarla. En muchas ocasiones los superiores pueden forzar a los niños a cometer abusos o actos de violencia sexual sobre sus compañeras, o pueden decidir cometerlos por la presión de sus compañeros de grupo. En ambos casos las consecuencias psicológicas para los niños son graves, ya que pueden desarrollar al igual que sus compañeras tendencias sexuales abusivas. El desarrollarse en un ambiente en el cual el sexo sólo se entiende de forma violenta, el menor crece condicionado y es posible que una vez desmovilizado continúe con esta tendencia.

Finalmente, las consecuencias sociales de los abusos reiterados a menores también se dejan ver tras las desmovilizaciones de las menores. A las consecuencias físicas y psíquicas debemos añadir el estigma de haber pertenecido a un grupo armado y haber cometido actos violentos, pero por encima de todo la pérdida de la virginidad, lo cual puede provocar el rechazo por parte de sus comunidades y sus familias al considerarlas *impuras* o inadecuadas para el matrimonio, y por lo tanto una carga de la que deben deshacerse. Esta condena al ostracismo, si es extrema puede aislar a las menores y tener como consecuencia secundaria el conducir las por el camino de la prostitución forzada para sobrevivir. El estigma y la dificultad de la reintegración también puede ser

años que viven con el VIH son mujeres.

doble si las menores se reincorporan a sus comunidades con hijos, fruto de las violaciones, quienes quedarán señalados de por vida. El conocimiento de este estigma fomenta que las madres jóvenes con bebés nacidos como consecuencia de violaciones mientras estaban en estos grupos permanezcan en ellos por los lazos familiares y la dependencia creada con el tiempo.

De esta forma, vemos que a las dificultades mencionadas en el segundo capítulo para la rehabilitación de los menores, en el caso de las niñas se suma la lucha contra la tradición y el trauma personal que supone haber sido objeto de abusos sexuales. La mayor parte de las comunidades se avergüenzan de ellas y no comprenden su situación, ya que en muchas ocasiones la función sexual supone un acto de supervivencia para estas niñas.

### 5.3. Las niñas soldado en el mundo

A pesar de que la mayor parte de los menores que entran en combate o que son reclutados por ejércitos o grupos armados son varones, se estima que aproximadamente un tercio de los combatientes menores de dieciocho años son niñas. Por otro lado, aunque las fuerzas armadas gubernamentales también las reclutan éstas suelen encontrarse en mayor medida entre las filas de diversos grupos armados<sup>127</sup>.

#### 5.3.1. IV.3.1. Grupos armados que han reclutado y/o abusado de niñas soldado

Según los recientes informes de Naciones Unidas, las niñas han sido reclutadas y/o sometidas a otros tipos de explotación y violencia sexual por parte de numerosos grupos armados. Los casos de Colombia y los Tigres Tamiles de Sri Lanka son interesantes debido a las características particulares de esos conflictos. Por su parte, en el Congo encontramos no uno sino una multiplicidad enorme de grupos armados que comenten violaciones y abusos contra los derechos de las menores:

127 <http://www.menoressoldados.org/enprofundidad/ninos-soldado/ninas-soldado/> (consultada en agosto de 2014)

FARC-EP. Según Naciones Unidas, si bien no se denuncian todos los casos, las niñas siguen siendo víctimas de actos de violencia sexual, atribuidos esencialmente a los grupos armados no estatales<sup>128</sup>. Entre enero y octubre de 2013 se remitieron cinco casos de violencia sexual contra niños por parte de grupos armados; por otro lado gracias a la información reunida por la ONU y la Oficina del Ombudsman de Colombia se vio una pauta de explotación y abusos sexuales contra niñas y mujeres en zonas mineras donde los grupos armados realizan operaciones. El problema al hacer frente a estos abusos es que el Gobierno no reconoce como actores en conflicto a muchos de estos grupos armados que surgieron tras los procesos de desmovilización, por lo que las víctimas de sus actos de violencia sexual deben asumir muchos obstáculos a la hora de acceder a los beneficios previstos en la ley de indemnización de las víctimas<sup>129</sup>.

*Las FARC querían contratar a niñas por esta razón, porque nadie sospecha de una niña. Una niña puede transportar dinero, armas y drogas mucho más fácil*<sup>130</sup> (Yineth).

Diversos grupos armados en la República Democrática del Congo. En una violación masiva perpetrada en junio de 2012, los Mayi-Mayi Simba violaron a 28 niñas de entre 10 y 17 años de edad en Epulu, en la Provincia Oriental. En 2013 Naciones Unidas documentó 910 casos de menores -783 niños y 127 niñas- que habían sido reclutados y utilizados por grupos armados, los cuales sometían a las menores a esclavitud sexual. A pesar de que no contamos con datos desagregados por sexo, entre los principales grupos que reclutaron a los menores podemos destacar a los siguientes: diversos grupos Mayi-Mayi

128 Aunque nosotros estamos haciendo referencia a las FARC, Naciones Unidas también se refiere a las *Bacrim* -pandillas de delincuentes-.

129 Ley 1448 de 2001.

130 Testimonio ofrecido por una ex-niña soldado de las FARC <http://cronica.zonalibre.org/archives/2014/01/testimonio-de-ex-ninos-soldados-que-han-escapado-de-la-guerrilla-colombiana.html> (consultada en agosto de 2014)

(297) y el grupo Nyatura (338) como principales reclutadores. Muy por detrás encontramos a las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (47), el M23 (38), el grupo Raia Mutomboki (37), las Fuerzas Populares Congoleñas-Ejército Popular (24) y las Fuerzas de Resistencia Patriótica de Ituti (22). Naciones Unidas también verificó 209 casos de violencia sexual contra niñas, algunas de sólo cuatro años, perpetradas esencialmente por los grupos Mayi-Mayi (91).

Tigres de Liberación de Eelam Tamil. No todos los grupos armados cometen violencia sexual contra las niñas reclutas. En este contexto cultural es normal que la participación femenina sea más nutrida que masculina. Los Tigres Tamiles son uno de los grupos con una gran predominancia de niñas, jóvenes y mujeres, llegando a estimarse que entre 1/3 y al menos la mitad de todos los reclutas de los Tigres fueron o son mujeres<sup>131</sup>. En este grupo existe un estricto código militar que propugna el respeto a las soldados mujeres y prohíbe terminantemente las relaciones sexuales entre los reclutas sin el consentimiento de la mujer y la aprobación de un comandante. De esta forma, el abuso sexual y la violación a una compañera pueden llegar a castigarse con la pena de muerte. Incluso se tiene constancia de unidades exclusivamente femeninas llamadas *liberation birds*<sup>132</sup>, las cuales suelen ser entrenadas para que lleven a cabo misiones suicidas. A día de hoy el núcleo del ejército de los Tigres Tamiles lo componen mujeres, y tienen fama internacional de ser las combatientes más aguerridas y comprometidas del mundo. Las guerrilleras son entrenadas con un implacable entrenamiento físico y mental, que culmina en un acto ceremonial de clausura donde se les entrega una cápsula de cianuro que deben colgarse al cuello para ingerirla en caso de ser capturadas.

### 5.3.2. Países que han reclutado y/o abusado de niñas

131 *Informe Global 2004, op. cit.*, p. 18.

132 BRIGGS, J., *op. cit.*, p. 97.

### soldado

Si bien la mayoría de las niñas que son reclutadas para combatir en los conflictos armados las encontramos en los diversos grupos armados, resulta igualmente llamativo comprobar que las mayores denuncias de abusos o acoso sexual hacia las mismas vienen de la mano de las fuerzas de seguridad gubernamentales, precisamente aquellos quienes deben protegerlas. Algunos de los países que menciona el Secretario General en sus últimos informes son:

En el Congo, durante noviembre de 2012, miembros de las fuerzas armadas nacionales violaron a más de un centenar de mujeres, entre ellas al menos 24 niñas, en Minova. Durante el 2013 Naciones Unidas determinó que las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo perpetraron, al menos, 43 casos verificados de violencia sexual contra niñas menores. Durante 2012 y 2013 se separaron de las FARDC 219 menores -5 de ellos niñas- reclutados en años anteriores, lo que implica que estuvieron reclutando niños y niñas hasta ese mismo año.

En Somalia las fuerzas armadas han continuado reclutando y cometiendo violaciones contra los menores. En 2012 se registraron 2.051 incidentes relacionados con reclutamiento y utilización de niños, de los cuales sólo 43 eran niñas. Además, entre ese año y el siguiente, se registraron 184 casos de violencia sexual contra niñas cometidos en su mayoría en la zona central y meridional del país, atribuidos a las fuerzas armadas gubernamentales.

En Sudán se han registrado especialmente casos de violación de niñas cometidas por las fuerzas de seguridad del país. En 2012 el equipo de tareas en el país de Naciones Unidas informó de 36 casos de violación de niñas de edades comprendidas entre 5 y 17 años. En las zonas bajo control del Gobierno, varios casos documentados de violación se atribuyeron a las fuerzas gubernamentales (las fuerzas armadas nacionales, la Policía de Reserva Central, las Fuerzas de Defensa Popular, la policía y las Fuerzas de Inteligencia Fronteriza). En 2013 se le atribu-



yeron tres nuevos casos de violación de niñas a las fuerzas armadas<sup>133</sup>.

En Siria tampoco encontramos casos de reclutamiento de niñas, pero sí de una importante violencia sexual latente. Durante la redacción del informe del 2013 los supervisores de Naciones Unidas recibieron varias denuncias de actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas, en particular durante las incursiones llevadas a cabo por los militares sirios en Homs, pero también en centros de detención y puestos de control. Durante el 2013 el número de mujeres y niñas que ha sido objeto de acoso y abusos sexuales en los puestos de control gubernamentales no ha hecho más que aumentar.

Por lo tanto, debido a los datos analizados en este capítulo consideramos que la situación específica de las niñas soldado requiere una mayor atención por parte de Naciones Unidas y de la comunidad internacional. Los Estados y los organismos internacionales tienen la obligación de proteger a los menores, y dentro de este colectivo, a aquellos que atraviesan situaciones más complejas como es el caso de las niñas.

133 Una de ellas fue el caso de un miembro de la Policía de Reserva Central, detenido el 17 de octubre por la violación de una niña de seis años. Además se determinó que dos oficiales de la Policía del Gobierno estaban entre los seis hombres acusados de violar a una joven de 16 años el 5 de febrero en Dafur Occidental.

## 6. Conclusiones

El fenómeno de los niños soldado es complejo por lo opaco de su naturaleza. No sabemos con certeza el volumen de niños soldado soldados al que nos enfrentamos, como no sabemos exactamente cuáles son los motivos que los impulsan a alistarse o qué fuerzas o grupos armados los reclutan ni para qué tareas, por lo que tratar de darle una solución se antoja una ardua tarea. La opacidad de este fenómeno se aprecia desde el inicio de la búsqueda de información. Pues carecemos de datos fiables y recientes más allá de las cifras proporcionadas por Naciones Unidas que hacen referencia al incierto número de 300.000 niños soldado. Cuando nos referimos a las niñas el fenómeno es aún más complejo, ya que son obviadas por los programas y organizaciones que deberían ayudarles y estigmatizadas por sus familias o comunidades de origen.

A pesar de lo complejo y de las dificultades a la hora de actuar, es necesario destacar la importante labor que las organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no, están realizando para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados. A día de hoy, la sociedad internacional debe avanzar en la misma dirección, más aun en problemas como éste que no son posibles de resolver con políticas nacionales, sino a través de la cooperación internacional. En este sentido, debemos mencionar las constantes campañas de concienciación y sensibilización destinadas a ejercer presión en la opinión pública global como la “práctica de citar por el nombre con el propósito de avergonzar”<sup>134</sup>, iniciada por el Consejo de Seguridad de la ONU o la campaña “Niños, no soldados”

134 En inglés, “Naming and Shaming” es una campaña iniciada en 2002 que persigue avergonzar a aquellos países o grupos armados que hayan o continúen cometiendo violaciones graves contra los derechos de los niños. Desde ese año se elaboran listas anexadas a los informes anuales sobre los niños y los conflictos armados donde se exponen las partes responsables de causar la muerte y mutilación de menores, actos de violencia sexual contra menores y ataques o amenazas de ataques recurrentes a escuelas y hospitales, así como contra personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales.

iniciada conjuntamente el 6 de marzo de 2014 por UNICEF y la Representante Especial para los Niños en Conflictos Armados, Leila Zerrougui. Tampoco podemos dejar de mencionar la campaña que revolucionó la red en 2012 lanzada por Invisible Children “Kony 2012”<sup>135136</sup>, la cual tenía como objetivo principal dar a conocer a Joseph Kony, buscado por la Corte Penal Internacional desde 2005. El vídeo se convirtió rápidamente en viral, consiguiendo que numerosos cantantes, actores y empresarios se uniesen a la causa.

Tras haber analizado los datos, consideramos que la hipótesis principal del trabajo ha sido ratificada. Si bien es cierto que el volumen de niñas soldado es menor que el de niños sea en ejércitos o en grupos armados, las niñas son más propensas a sufrir abusos u otros tipos de violencia sexual. El hecho de que la mayoría de menores reclutados por estas organizaciones sean varones no debería restar importancia a la evidente invisibilidad que sufren las niñas, las cuales tienen las mismas tareas que sus compañeros, sumándoles las de índole sexual, y sufren las mismas consecuencias que ellos, además de las propias derivadas de estos abusos. La solución a esta invisibilidad pasa por redefinir las políticas y estrategias de actuación e idear planes de prevención y desmovilización específicos para abordar los problemas y las consecuencias que sufren las menores. Por otro lado, la visibilización cada vez mayor de este fenómeno puede ser beneficioso a la hora de mostrarnos que no sólo ellas están quedando fuera de estos planes, sino que también existen otros colectivos que están siendo igualmente marginados u obviados como los niños con necesidades especiales, las menores embarazadas o quienes deben reinserirse con hijos. Por último, debemos afirmarnos en la necesidad evidente de tratar con mayor ahínco la paridad de derechos. Como hemos visto, se han necesitado décadas para que la sociedad internacional se preocupase plenamente por los derechos de la in-

fancia, y para cuando lo hizo los derechos y la propia definición de *niña* quedaron obviados, absorbidos por la generalidad del concepto *menor*. Una sociedad que se afirma cada vez más igualitaria debería trabajar más para eliminar por completo las claras diferencias de género, especialmente en un terreno tan importante como es el de los conflictos armados, donde las menores continúan estando indefensas.

En relación al asunto de la potestad o, más bien, la capacidad real que tiene la sociedad internacional para frenar y aplicar la ley en casos de reclutamiento de menores se ha demostrado muy complejo. De entrada esta tarea debería ser asumida por los Estados donde ocurra, sin embargo, ya hemos visto que no todos pueden o quieren llevarla a cabo. En el caso de un Estado sin la capacidad real de ejercer su poder, consideramos que la sociedad en conjunto debe volcarse para perseguir a quienes recluten y usen a menores en las hostilidades, pero también debe ayudarse al país a recuperar su poder para poder realizarlo por sí mismo, aunque esto puede durar años. En el caso de los países que no ejecuten la ley contra los grupos reclutadores encontramos la disyuntiva de si se debe imponer la ley desde fuera por la fuerza, rompiendo el principio de no injerencia en asuntos internos, o si debemos quedar impasibles mientras sufren los menores. La misma situación se presenta en países donde se tiene constancia que las fuerzas armadas reclutan a menores.

En lo referente a los motivos del alistamiento de los menores, es indudable que la pobreza y la desigualdad son factores decisivos a la hora de decidir su enrolamiento. No obstante, atendiendo a los datos y testimonios debemos tomar esta afirmación con manifiesta precaución. Un menor con todas sus necesidades físicas y emocionales cubiertas tendrá menos probabilidades de decidir alistarse en fuerzas o grupos armados, pero el factor ideológico-religioso es fuerte, y los menores son más susceptibles que los adultos a ser manipulados ideológicamente. Como ya hemos analizado, en muchas ocasiones ni los propios menores son plenamente conscientes de qué factor o factores influyeron en mayor medida en

135 A fecha de 31 de agosto de 2014 el vídeo tiene más de 98 millones de visitas en su canal de YouTube.

136 La web de Invisible Children, donde se presenta el vídeo <http://invisiblechildren.com/conflict/>

su decisión, por eso resulta fundamental establecer cuáles son las motivaciones reales que les llevan a tomarla y, sin duda, la respuesta se haya en su propia situación personal desde un punto de vista afectivo y económico.

Finalmente, la última hipótesis se refería al reclutamiento de menores por países desarrollados como método de suplir los bajos índices de reclutamiento adulto. La protección de los menores debe ser un asunto prioritario para todos los países, pero especialmente para aquellos que tienen mayor capacidad política y económica para cumplir los tratados internacionales. La cuestión en estas situaciones es si para estos ejércitos prima que no se reduzca el número de reclutas o la protección de los menores. El trasfondo del menor número de alistamientos en los ejércitos occidentales es, sin duda, un hecho importante para analizar, pero no podemos permitir que sean los menores los que sufran unas políticas desafortunadas. Para acabar con estas prácticas debemos presionar e insistir en armonizar la legislación internacional respecto a la edad mínima legal para el reclutamiento de menores, ya que mientras en algunos países siga estando por debajo de los dieciocho años, los menores estarán expuestos a su reclutamiento.

En resumen, aunque se está avanzando mucho en la erradicación de estos abusos contra los menores, aún queda mucho trabajo por hacer. No sólo debemos lograr que todos los países prohíban y condenen estas prácticas, sino que debemos evitar poner a los menores en situaciones de exclusión social las cuales puedan atraerles hacia prácticas nocivas para su integridad, física y emocional, como los conflictos armados, la explotación laboral o la prostitución proporcionándoles bienestar, seguridad y desarrollo personal. En este sentido queremos recalcar que el reclutamiento de menores no sólo es perjudicial para ellos durante el tiempo que están sometidos a la disciplina de una organización de tipo militar, sino que conlleva serias secuelas físicas, psicológicas y sociales que afectan a toda la sociedad. Este fenómeno provoca una generación de niños traumatizados y con bajas tasas de escolarización que reduce de

forma sistemática el potencial de las sociedades para desarrollarse, es decir, una descapitalización humana de proporciones masivas.

Por lo tanto, son necesarias respuestas globales a problemas globales, aunque la acción interior de cada Gobierno puede contribuir a erradicar el reclutamiento de menores en bandas o fuerzas armadas, no cabe duda que estos problemas requieren de la colaboración internacional para proveerse de mecanismos que garanticen una coordinación eficaz con todas las organizaciones multilaterales, internacionales y locales que también están trabajando en la lucha contra estos delitos. Por supuesto, mientras existan conflictos armados los niños serán susceptibles de ser reclutados por unas partes u otras, sin embargo no parece que en un corto plazo podamos poner solución a gran parte de los conflictos aquí comentados. Ningún problema relativo a los niños es sencillo de solucionar, y el fenómeno analizado en este trabajo aún menos, es por ello que cada caso debe ser estudiado detalladamente para dar con la fórmula más óptima para el bienestar del menor y de su familia. Los Estados y la propia sociedad internacional tienen un compromiso con estos menores, ya que aunque no se les pueda devolver la infancia robada, sí se les puede y se les debe proporcionar un mejor futuro como adultos.

## 7. Bibliografía

### 1. Legislación e Informes

*Child Soldiers Global Report*, Coalición para acabar con la utilización de los niños soldados, Londres, mayo de 2001.

*Children and Justice During and in the Aftermath of Armed Conflicts*, Office of the Special Representative of the Secretary-General for Children and Armed Conflicts, 2011.

*Children's Rights: Reality or Rethoric?*, The International Save the Children Alliance, 1999.

*Examen Estratégico 10 años después del Informe Machel: La infancia y los conflictos en un mundo en transformación*, Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y UNICEF, 2009.

*Guide to the Optional Protocol on the involvement of children in armed conflict*, UNICEF y Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, 2004.

*Child Soldiers: Global report*, Coalition to stop the Use of Child Soldiers, Londres, 2004.

*Informe Global 2008 (edición resumida). Niños y niñas soldado*. Coalición española para acabar con la utilización de los Niños y Niñas Soldados.

*Las niñas soldados: una realidad olvidada en los conflictos armados. Sus necesidades específicas y aplicación de los programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR)*, Coalición española para acabar con la utilización de niños y niñas soldado, Madrid, 2008.

*Louder than words: An agenda for action to end state use of child soldiers*, Child Soldiers International, Londres, 2012.

*Los niños y el conflicto armado en Colombia*, Informe del Secretario General, 21 de marzo de 2012 (S/2012/171)

*Los niños y los conflictos armados*, Informe del Secretario General, 15 de mayo de 2013 (A/67/845-S/2013/245)

*Los niños y los conflictos armados*, Informe del Secretario General, 15 de mayo de 2014 (A/68/878-S/2014/339)

*Niños y niñas soldado en el mundo*, Amnistía Internacional, Alboan, Save the Children, Entreculturas y la Fundación el compromiso, 2014.

*Vidas rotas: Crímenes contra mujeres en situaciones de conflicto*, Amnistía Internacional, Londres, 2004.

### 2. Libros

ALDECOA, F. y FORNER, J. (Dirs.): *La protección de los niños en el derecho internacional y en las relaciones internacionales. Jornadas conmemorativas del 50 aniversario de la Declaración Universal de los derechos del Niño y del 20 aniversario del Convenio de Nueva York sobre los Derechos del Niño*, Ed. Colegio Notarial de Cataluña, 2010.

BRETT, R. y MACCALLIN, M.: *Children: The Invisible Soldiers*, Rädda Barnen, Swedich Save the Children, Estocolmo, 1996.

BRETT, R. y SPECHT, I.: *Young soldiers: Why they choose to fight?*, Ed. Oficina Internacional del Trabajo y Lynne Rienner Publishers Inc., 2004.

BRIGGS, J.: *Inocents Lost. When Child Soldiers go to War*, Ed. Océano, Barcelona, 2005.

COHN, I. y GOODWIN-GILL, G.: *Los niños soldado, un estudio para el Instituto Henry Durant, Ginebra*, Ed. Fundamentos y Cruz Roja Juventud, Madrid, 1997.

ESTÉBANEZ, P.: *La mujer en conflictos armados y guerras*, en: *El papel de la mujer y el género en los conflictos*, Cuadernos de Estrategia 157, Ministerio de Defensa e Instituto Español de Estudios Estratégicos, 2012.

GARCÍA SOTELO, G. M.: *Razones y sinrazones sobre las niñas soldados*, Ed. SEPHA S. L., Madrid, 2006.

GÓMEZ ISA, F.: *La participación de los niños en los conflictos armados. El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño*, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, nº 10, 2000.

JIMÉNEZ, C., Niñas soldado: peculiaridades de género, en: VALENCIA, A. (Coord.): *Investigaciones en ciencias jurídicas: desafíos actuales del Derecho*, Universidad de Málaga, 2014.

LINDSEY, C.: *Las mujeres ante la guerra*, Comité Internacional de la Cruz Roja: División de Doctrina y Cooperación en el Movimiento, 2002.

PETER: *Niño soldado. Testimonio de un niño forzado a combatir en Sierra Leona*, Cruz Roja Española, Madrid, 2004.

RESSLER, E., TORTORICI, J.M., y MARCELINO A.: *Children in War. A guide to the Provision of Services*, UNICEF Publications, Nueva York, 1993.

*Girls Combatants: Women warriors fight their way back into Liberian society*, World of Work Magazine, nº 54, 1 de agosto de 2005

### 3. Webs

Amnistía Internacional: [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): [www.acnur.org](http://www.acnur.org)

Child Soldiers International: [www.child-soldiers.org](http://www.child-soldiers.org)

Department of Peace and Conflict Research: [www.pcr.uu.se](http://www.pcr.uu.se)

Human Rights Watch: [www.hrw.org](http://www.hrw.org)

Invisible Children: [www.invisiblechildren.com](http://www.invisiblechildren.com)

Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados: [www.childrenandarmedconflict.un.org](http://www.childrenandarmedconflict.un.org)

ONG Españolas para Acabar con la Utilización de Niñas y Niños Soldados: [www.menoressoldado.org](http://www.menoressoldado.org)

Save the Children: [www.savethechildren.org](http://www.savethechildren.org)

UNICEF: [www.unicef.org](http://www.unicef.org)

War Child International Network: [www.war-child.org](http://www.war-child.org)

### 4. Películas y documentales

*Aquel no era yo* (Corto), Dir. E. Crespo, Producciones Africanauan S.L., 2012.

*Jesus Camp: soldados de Dios*, Dir. H. Ewing y R. Grady, A&E Indiefilms/Loki films, 2006.

*Johnny Mad Dog*, Dir. JS. Sauvaire, MNP Enterprise/Explicit Films/Scope Pictures, 2008.

*Les petits soldats*, Dir. F. Margolin, Les films du Rêve/Arte France, 2004.